



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 14 de Julio de 2021

EDICION N° 10.685

## LEGISLACION, NORMATIVA

### SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN

*Provincia del Chaco*

#### RESOLUCION N° 726/2021

RESISTENCIA, 01 JULIO 2021

#### VISTO:

La Actuación Simple N° E2-2021-741-Ae, los Decretos Nros. 1618/2010 y 139/2021; y

#### CONSIDERANDO:

Que. el Decreto N° 1618/2010 aprueba el Reglamento del Procedimiento de Concurso para cubrir cargos jerárquicos de Directores vacantes, de los organismos de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Descentralizados Autárquicos que cuenten con estructura orgánica y presupuesto, en el marco de las Leyes Nros. 292-A y 293-A;

Que el Decreto N° 139/2021, implementa el "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas" el cual será accesible desde la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital - TGD" y servirá para todo Llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición, ya sean estos Abiertos o Internos de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, con el objeto de optimizar procedimiento de difusión, inscripción y las distintas etapas de evaluación y finalización de los Procesos de Concursos;

Que a tal fin resulta necesario efectuar en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de Secretaría General de Gobernación Jurisdicción 2 — un Llamado a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir tres (3) cargos jerárquicos de Directores;

Que la cobertura definitiva del mismo, es necesaria para el normal desenvolvimiento del organismo;

Que de conformidad con el Artículo 11 del Decreto N° 1618/2010, han tomado debida intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Gestión Pública en su carácter de autoridad de aplicación y coordinación de los Llamados a Concursos;

Que la medida propiciada se encuadra en el Artículo 7° de la Ley N° 292-A y el Reglamento de Procedimiento Concursal aprobado por el Decreto N° 1618/2010 -t.v.-;

Que por los fundamentos expuestos resulta procedente el dictado instrumento legal;

Por ello;

#### LA SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN

#### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Llámese a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición en el ámbito la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de Subsecretaría de Gestión Pública, Jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, para cubrir tres (3) cargos vacantes en las oficinas detalladas en el Anexo I de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** Constitúyase el Tribunal Examinador Jurisdiccional según lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto N° 1618/10, el que estará conformado de la siguiente manera:

- 1.- La Secretaria General de Gobernación como Representante titular del organismo.
- 2.- La Subsecretaria de Gestión Pública como Representante titular del organismo convocante o quien ésta designe.
- 3.- La Directora General de Recursos Humanos o quien ésta designe.
- 4.- El Director de la Unidad de Recursos Humanos de Secretaría General de Gobernación y como suplente quien éste designe.
- 5.- El Subsecretario de Legal y Técnica, como Representante Legal de Secretaría General de Gobernación o quien éste designe.
- 6.- Un (1) Representante de la Entidad Sindical con Personería Gremial, con ámbito de actuación provincial que tenga la mayor

cantidad de afiliados cotizables en el organismo.

**Artículo 3°:** Fíjase las siguientes fechas para la efectivización del Concurso:

**APERTURA DE INSCRIPCIÓN:** A los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha correspondiente a la última publicación de la presente Resolución.

**CIERRE DE INSCRIPCIÓN:** A los cinco (5) días hábiles siguientes a la apertura de inscripción.

**APERTURA DEL CONCURSO:**

**ETAPA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES:** A los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de exhibición del Acta del Tribunal Examinador, correspondiente a la aprobación de la nómina de admitidos y no admitidos al presente Concurso.

**ETAPA EXAMEN DE OPOSICIÓN:** A los diez (10) días hábiles posteriores, contados desde el último día de la fecha de exhibición del Acta del Tribunal Examinador de la etapa anterior.

**ETAPA COLOQUIO:** A los cinco (5) días hábiles posteriores al cierre del examen de oposición.

**Artículo 4°:** Apruébase la Planilla de Cargos a Concursar Anexo I y la Descripción de los Puestos de Trabajo y Requisitos para desempeñarse en los mismos (Formulario DPT) que como Anexo II, III y IV forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 5°:** Establézcase que la inscripción se realizará a través del "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", donde estará disponible el Formulario de Inscripción Digital, el cual será accesible desde la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital - TGD" ([www.gobiernodigital.chaco.gob.ar](http://www.gobiernodigital.chaco.gob.ar)), conforme lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 139/2021.

**Artículo 6°:** Determínese que toda información del Concurso como las decisiones que tome el Tribunal Examinador será publicada a través del "Sistema de Concurso Convocatorias Internas".

**Artículo 7°:** Dispónese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos de Secretaría General de Gobernación, tomará los recaudos necesarios para que en tiempo y forma se actualicen los legajos personales de todos los postulantes, a efectos de la correcta derivación al Tribunal Examinador en la etapa de apertura del Concurso.

**Artículo 8°:** Determínese que si el concurso se declarara desierto deberá ampliarse a todo el ámbito de la Administración Pública del Poder Ejecutivo Provincial.

**Artículo 9°:** Establézcase que, conforme al resultado del concurso, se efectuará la promoción del postulante ganador del cargo concursado.

**Artículo 10:** La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 7° de la Ley N° 292-A y en el Decreto N° 1618/2010.

**Artículo 11:** Comuníquese, dese al registro de esta Secretaría General y archívese.

**Noelia Dina Canteros**

*Secretaria General de Gobernación*

s/c

E:12/07 V:16/07/2021

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL  
ANEXOS A LA RESOLUCION N° 726/2021 S.G.G.**

## JUDICIALES

**EDICTO:** El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 26 de Julio de 2021 a partir de las 14:00 horas 2 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: ALVAREZ, FRANCISCA, RENAULT, FURGON, KANGOO EXPRESS CONFORT 1.6, 2019, AD712AM, \$ 561.300; HOUNSFIELD, HERINA, RENAULT, RURAL 5 PUERTAS, DUSTER 1.6 PH2 DYNAMIQUE, 2019, AD520VC, \$ 610.000, en el estado que se encuentran y exhiben del 21 al 25 de Julio de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de

venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 6 de Julio de 2021.-

**Fabián Narváez**

*Martillero Público Nacional*

R. N°: 187.621

E:14/07/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FERNANDO ALCIDES MARTINEZ**, DNI N° 43.110.512, de nacionalidad argentina, de 24 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Barrio Carpincho Macho -Parcela 20 de la ciudad de Resistencia, nacido en Resistencia, en fecha 24/01/1997, que ha cursado estudios primarios incompletos (hasta 6° grado). Que es hijo de NN y de Norma Alicia Martínez, Prontuario Prov. 52195-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MARTINEZ FERNANDO ALCIDES S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 20777/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 105/21 de fecha 03/06/2021, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 1 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) Unificar la condena contra Fernando Alcides Martínez, en las presentes actuaciones, con la que le fuera impuesta por la Cámara Tercera en lo Criminal de Resistencia, mediante Sentencia N° 120/20, de fecha 18/09/20, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, la cual no se encuentra agotada, fijandose una la pena única de cuatro (4) años y diez (10) meses de prisión de cumplimiento efectivo, por los delitos de "Abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa, robo en grado de tentativa, lesiones leves (dos hechos), resistencia contra la autoridad y Daños a bienes del Estado, todo en concurso real (Art. 45, Art.119 tercer párrafo en función del Art. 42, Art. 164 en función del Art. 42, Art. 89, Art. 239 y 184 inc. 5°, todos en función del Art. 55 del C.P) por los hechos cometidos en los Exptes. N° 44978/2019-1; 22918/2019-1; 8590/2019-1 y 33485/2019-1...Fdo: MORANDO SILVANA (JUEZ – JUZGADO CORRECCIONAL)".- Resistencia, 7 de Julio del 2021.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria Provisoria*

s/c

E:14/07 V:23/07/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **EDGAR GUSTAVO LARSEN**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41413359, nacido en LA LEONESA, el día: 17/02/1999, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BARRIO MARGARITA, CALLE JUAN CARLOS TREPPO S/N LA LEONESA, hijo de LARSEN, FRANCISCO ROBERTO y BIANCHI, MIRIAM LUZ, Prontuario Prov. 60169-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**LARSEN EDGAR GUSTAVO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 18125/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 27 de

fecha 03/04/2021, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Edgar Gustavo Larsen, ya filiado, a la pena de siete (07) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable del delito de "Abuso Sexual con Acceso Carnal", previsto y reprimido en el art. 119 tercer párrafo del Código Penal, por el hecho ocurrido en la Comisaría de Puerto Bermejo, en el mes de abril del año 2018, en perjuicio de Daniel Alberto Ramírez.II) Unificar la presente condena con la pena que le fuera impuesta por Sentencia N° 211, dictada el 21/11/2019 por el Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 3 de esta ciudad, en el Expte. N° 32842/2016 (art. 58 del CP), imponiendo a Edgar Gustavo Larsen, la pena única de nueve (09) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable de los delitos de "Abuso Sexual con Acceso Carnal -dos hechos- en Concurso Real", previstos y reprimidos en el art. 119 tercer párrafo en función del art. 55, ambos del Código Penal...Fdo: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 15 de Junio del 2021.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**  
*Secretaria Provisoria*

s/c E:14/07 V:23/07/2021

>\*<

**EDICTO:** Dra. Silvia Mirla Felder Juez Juzgado Civil y Comercial N°16 Juez a cargo del el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Sexta Nominación de la ciudad de Resistencia, sito en Avenida Laprida 33 Torre 1, ciudad, en autos: **Stechina, Aldo Luis C/ Ríos, Gabino De Jesús Y/O Rodríguez Mariela Fernanda, Propietaria Del Vehículo Dominio Enh- 450 Y/O Tenedor Y/O Usufructuario Y/O Quien Resulte Responsable S/ Daños Y Perjuicios Por Acc. De Transito** Expte. N° 5070/18 dispone notifíquese la sentencia recaída en autos al Sr. Ríos Gabino de Jesús DNI 37.771.621, mediante publicación por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 28 de Junio de 2021.

**Dra. Andrea Beatriz Alonso**  
*Secretaria*

**R.N:187.592** E:12/07 V:14/07/2021

>\*<

**EDICTO:** Por disposición del Dr. Fernando Carbajal, Juez Federal Subrogante, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. Silvia Farach, en autos caratulados: **"BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ RIOS, JONATAN EXEQUIEL S/ EJECUCIONES VARIAS"**, Expte. N° 2442, Año: 2020, publíquense edictos por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación, a los fines de que en el término de tres (3) días contados a partir de la última publicación el Sr. JONATAN EZEQUIEL RIOS, D.N.I. N° 38.965.790 comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de Ley..

**Silvia Lorena Farach**  
*Secretaria*

**R.N:187.593** E:12/07 V:14/07/2021

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Alicia Susana Rabino, Juez Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial del Novena Nominación, Secretaria Escribana Marta L.E. Bonfanti, de Avda. Laprida N° 33- Torre II Piso 4° de esta ciudad, CITA edictos al Sr. Diego Hernán Verón, DNI N° 20.451.613 que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayo circulación del lugar del último domicilio del citado; emplazándolo por el término de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos: **"VERON, MARIA MARTA GABRIELA C/ VERON, DIEGO HERNAN S/ ESCRATURACION"** Expte. N° 6604/20. Secretaria, 29 Junio de 2021.-

**Marta L.E. Bonfanti - Secretaria**

**R.N:187.597** E:12/07 V:14/07/2021

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras de la Localidad de Presidencia Roque. Sáenz Peña, a cargo del Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez, HACE SABER por DOS (2) días, en autos: **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/ FINES DETERM. C/ MALAGUEÑO GABRIEL RAFAEL ANGEL s/ EJECUCION PRENDARIA"** Expte.1058/17 que el MARTILLERO LUCAS BEL (cuit.20-36487282-9), rematará el día 31 de Julio del 2.021, a la hora 10:00 en calle Roque Sáenz Peña N° 570, (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco) Resistencia-Chaco en el estado que se encuentra a la vista, el siguiente bien: "UN (1) AUTOMOTOR MARCA: CHEVROLET, DOMINIO: LSI-441, MODELO: CLASSIC 4P, CITY L.S. A+D SPIRIT 1.4 AÑO 2012, MARCA MOTOR: CHEVROLET, NUMERO: T85133941, CHASIS MARCA: CHEVROLET N° CHASIS: 8AGSC1950DR130316". DEUDAS: MUNICIPALIDAD \$ 20.433,86, MULTAS \$ 255,51 Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. CONDICIONES: Contado y mejor postor. SIN BASE.- COMISION: 8% cargo comprador. - Exhibición del bien: una hora antes de la subasta en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia-Chaco. Informes Manillero actuante TE 362-4651874. Resistencia, 07 de julio de 2021.

**Dra. María Sandra Varela**  
*Secretaria de Trámite*

**R.N:187.614** E:12/07 V:14/07/2021

>\*<

**EDICTO:** El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. Nicolas Alejandro Jokmanovich, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: **Caratulado:**

"**FIDEICOMISO EDIFICIO PELLEGRINI S/ Liquidación JUDICIAL**" - EXPTE 4360/20, en fecha 30/06/2021 se ha DECLARADO LA LIQUIDACION JUDICIAL DEL FIDEICOMISO EDIFICIO PELLEGRINI, con domicilio real en calle Pellegrini N° 246 de esta ciudad.-Interviene como Síndico el CP. ORIA GUILLERMO RODOLFO, con domicilio en FRENCH n°784 de esta ciudad.- IV.-ORDENAR al Sr. Luchelli y a terceros, que entreguen al liquidador todos los bienes del fideicomiso, bajo penas y responsabilidades de Ley. V- INTIMAR al FIDEICOMISO EDIFICIO PELLEGRINI -en la persona del ex administrador fiduciario- para que entregue al liquidador dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.-X.-FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar- las solicitudes de verificación de los créditos ante el liquidador el día 07 de septiembre de 2021.- XII.-FIJAR el día 20 de octubre de 2021, como fecha hasta o en que el liquidador debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la LCQ. XIII.-ESTABLECER el día 02 de diciembre de 2021, como fecha en Que el síndico debe presentar el informe general que indica el art 39 de la LCQ.- Resistencia,05 de julio de 2021.-

**Mauro Sebastian Leiva**  
*Secretario*

c/c

E:12/07 V:21/07/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado Laboral N° 2° Nominación Dr. ERNESTO SILVESTRI-JUEZ SUPLENTE, sito en Obligado N° 22911° PISO, ciudad, en autos: "**FERESSIN ALGA NELIDA C/ CUCHER MATIAS ARIEL S/ SUMARIO**", Expte. N° 290/19 resolvió: ///sistencia 08 de Marzo de 2021.- 1) Al escrito con fecha de presentación 11/02/21, atento constancias de autos y lo solicitado por los recurrentes, notifíquese al demandado CUCHER MATIAS ARIEL, la resolución de fs. 12 y vta. por EDICTOS que se publicarán por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación, o en su caso, se anunciaron por radiodifusión, solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 de la ley ritual. A tal fin ofíciase al Boletín Oficial y al Diario local, autorizándose a intervenir en el diligenciamiento a los recurrentes y/o persona que designen con amplias facultades de ley. Confeccione el respectivo proyecto. - 2) Notif. ERNESTO SILVESTRI. JUEZ SUPLENTE. - ///sistencia 03 de Mayo de 2021.- 1) Al escrito de fs. 2/6: por presentados parte, téngase a los Dres. JAVIER OSVALDO ALOS y ANDRÉS ALEJANDRO FERNANDEZ, con domicilio en calle Santa María de Oro N° 170 1° piso, Of. 8, ciudad y por constituido DOMICILIO ELECTRÓNICO denominado: [mat3769@justiciachaco.gov.ar](mailto:mat3769@justiciachaco.gov.ar), en representación de la Sra. FERESSIN OLGA NELIDA, con domicilio real en Andreani 389 Villa Chica, ciudad, en mérito al poder que acompaña y que se incorpora como fs. 1. Désele la intervención que por derecho corresponda. - 2) Por deducida demanda contra CUCHER MATIAS ARIEL con domicilio real en calle Dónovan N° 675, por el cobro de la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$535.474,50) en Concepto de planilla obrante a fs. 5 y vta. pto. VIII con más Intereses y costas. - 3) Téngase presente las pruebas ofrecidas. RES-RVESE la documental aportada. EXIMASE de la presentación de copias en virtud de lo previsto por el art. 89 de la Ley 7434 quedando a disposición de la ser compulsadas, por Secretaría. - 4) Córrese TRASLADO de la demanda por el termino de DIEZ (10) DIAS bajo apercibimiento de ley. A tal fin, líbrese cédula a la demandada en Su domicilio real debiendo ajustarse su responde a lo normado en el art. 177 de la ley 7434 el que deberá transcribirse en el despacho a librarse. Asimismo, la notificación ordenada precedentemente deberá cumplimentarse conforme lo dispuesto por el art. 173 del C.P.L. vigente, autorizándose al Sr. Oficial de Justicia a diligenciar la cédula de notificación de demanda en el domicilio real o laboral denunciado por el actor. Aporte proyecto la interesada. - 5) En la oportunidad dispuesta precedentemente se le hará saber a la parte demandada que deberá dar cumplimiento con lo ordenado en el art. 25 de la Ley de Caja Forense. - 6) Téngase presente la reserva efectuada a fs. 5 pto. IX.- 7) Por razones de celeridad y economía procesal -a modo de colaboración con el Juzgado- se solicita a los profesionales intervinientes en la causa sirvan remitir copia de la demanda y/o su contestación al correo: [jlab2rcia@justiciachaco.gov.ar](mailto:jlab2rcia@justiciachaco.gov.ar) 8) Por recibido INFORME del Juzgado Laboral N° 4. Respecto de la documental, estése a la reserva en el pto. 3) presedente. - 9) Líbrese oficio por comunicación interna a Mesa receptora Informatizada de Expedientes a fin de que proceda a RECARATULAR las presentes actuaciones de la siguiente manera: **FERESSIN, OLGA NELIDA C/ CUCHER, MATIAS ARIEL S/ SUMARIO**". - 10) Al escrito de fs. 11: estése a lo proveído en el día de la fecha. -11) Notifíquese personalmente o por cedula. Aporte proyecto. - AMANDA MATILDE CORCHUELO. JUEZ. - Resistencia, 28 de junio de 2021.-

**Nancy Alejandra Lazzarini**  
*Secretaria*

s/c

E:12/07 V:14/07/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), notifica por tres (3) días al Sr. **SOTELO JORGE DARIO** CUIT N° 20-22002599-4, la ATP N° 625 de fecha 10 de octubre de 2019, que dice lo siguiente. "...Nos dirigimos a usted, a efectos de hacerle saber que en fecha 03/10/2018 esta Administración Tributaria recepcionó Recurso de Apelación contra la Resolución Interna N° 169 de fecha 16/05/2018 dirigida al Sr. Gobernador de la Prov. del Chaco, a/c de la Cámara Fiscal de Apelaciones. Se le informa que a partir del análisis del mismo, se verifico que el escrito fue presentado fuera de los plazos legales previstos en el Código Tributario Provincial-Ley N° 83-F, ya que el contribuyente se notificó en fecha 12/09/2018 y el Recurso de Apelación fue presentado en fecha 03/10/2018. Asimismo, se le informa que el escrito fue erróneamente presentado ante esta Administración Tributaria Provincial. Estando

concluida la etapa administrativa, como bien lo señala el considerando de la Resolución Interna N° 169/18, se informa que se procederá al libramiento de la Boleta de Deuda con relación a lo intimado, conforme lo determina el Código Tributario de la Provincia del Chaco, dado que la misma se encuentra firme, constituyendo cosa juzgada administrativa, quedando expedita la vía Contencioso Administrativa". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI cita por TRES (3) DIAS Y EMPLAZA por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **JOA SOCIEDAD DE HECHO**, CUIT N° 30-71247752-7 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500) y/o HIPPERDINGER JOSE HECTOR, con último domicilio fiscal en PC :8 SEC: F CIR X MZ: 14 de la localidad de Villa Río Bermejito, Provincia del Chaco (CP N° 3703) y/o HIPPERDINGER HECTOR ADRIAN, con último domicilio fiscal en Mz:11 P:16 de la localidad de Villa Río Bermejito, Provincia del Chaco (CP N° 3703) al pago de la suma de (\$ 7.988.156,63) PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS, correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N°449 de fecha 15/11/2019 por Impuesto sobre los Ingresos Brutos (03,09 y 10/2014 - 03,04,08,09,10 y 12/2015 - 01,02,03,04,05,06,08 a 12/2016 - 02 a 04/2017) \$ 2.844.644,21; Adicional 10% Ley N° 666-K (antes Ley N° 3565) \$ 284.464,42; Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Ag. De Retención (01 a 12/2014 - 01 a 12/2015 - 02,05,06,08,09 y 10/2016 - 02-03/2017) \$ 228.941,48; Adicional 10% Ley N° 666-K - Ag. de Retención (antes Ley 3565) \$ 22.894,15; F.S.P. (11 y 12/2015 - 01 a 12/2016 - 01 a 04/2017) \$ 35.217,47; Recargos al 30/11/2019 - \$ 4.571.984,90 y T.R.S. \$ 10,00 - Total \$ 7.988.156,63. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

**E:12/07 V:16/07/2021**

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Josué Sebastián Suárez**, DNI N° 44.087.880, alias "Bebe", de estado civil soltero, de ocupación changarín, con domicilio en Lote 170, Casa 238 de "La Isla" - Barrio "Río Negro", nacido el 07 de septiembre de 1995, posee estudios primarios incompletos, hijo de Juan Suárez y de Catalina Fernández, prontuario de la División de Antecedentes Personales N° CF58924 e informe de la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales N° U4614795., en los autos caratulados "**SUAREZ JOSUE SEBASTIAN (A) BEBE CHUQUI S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 19624/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 32 de fecha 28.04.2021, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Josué Sebastián Suárez, ya filiado, a la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable del delito de "Robo Agravado por el Uso de Arma Inapta", previsto y reprimido en el art. 166 inc. 2, tercer párrafo del Código Penal; en virtud del hecho ocurrido en la ciudad de Resistencia (Chaco) el 11 de enero de 2015, en perjuicio de Gabriel De la Cruz Ayala; investigado en la presente causa. II) Unificar la presente condena, dispuesta para Josué Sebastián Suárez, con la pena que le fuera impuesta por Sentencia N° 211, de fecha 10/12/2019, dictada por este Tribunal, por la comisión de los delitos de "Hurto con Escalamiento, Hurto Simple, Encubrimiento, Robo y Lesiones Leves -dos hechos-, todos en Concurso Real" (art. 163 inc. 4, art. 162, art. 277 inc.1, apartado c), art. 164 y art. 89, todos en función del art. 55, todos del C.P.), por los hechos ocurridos en fechas 02/05/2015, 18/04/2015, 22/10/2016, 13/03/2018 y 21/10/2017, dictada en la causa N° 32507/2017-1; imponiéndole la pena única de siete (7) años de prisión de cumplimiento efectivo, por aplicación del criterio de composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Robo con arma cuya aptitud para el disparo no pudo tenerse por acreditada, Hurto con Escalamiento, Hurto Simple, Encubrimiento, Robo y Lesiones Leves -dos hechos-, todos en Concurso Real" (art. 166 inc. 2, tercer párrafo, art. 163 inc. 4, art. 162, art. 277 inc. 1 apartado c), art. 164 y art. 89, todos en función del art. 55, todos del CP)...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 06 de Julio del 2021.-

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

**E:12/07 V:21/07/2021**

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALEGRE MARTIRES ISAIAS**, DNI N37.197.532, nacido el día 01/10/1992, 28 años de edad, hijo de ALEGRE MARTIRES (V) y de GRACIELA PAREDES (F), con domicilio en B Norte en la casa de su padre, de ocupación jornalero; quién se encuentra alojado en la Comisaría Segunda de Juan José Castelli, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: ..."I)...II) UNIFICANDO de conformidad al art. 58 del Código Penal la PENA, impuesta a ALEGRE MARTIRES ISAIAS, en la presente causa con la impuesta por SENTENCIA N: 07 de fecha 9/03/2021 dictada por éste Juzgado Correccional a mi cargo en los autos caratulados "**ALEGRE MARTIRES ISAIAS S/LESIONES LEVES AGRAVADAS**"

EXPTE. N 80, F 31, AÑO: 2020 y su agregado por cuerda "ALEGRE MARTIRES ISAIAS S/AMENAZA CON ARMA EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONCURSO IDEAL" EXPTE N 22, F 271, AÑO: 2020.- III)...-IV)...-V)...-VI)...-VII)...- Fdo.Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ- Juez- Juzgado Correccional - VI Circ. Judicial; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA -Secretaria-..."- Juan José Castelli, Chaco, 7 de julio de 2021.-

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

**E:12/07 V:21/07/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2, Piso 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaría a cargo de la actuaría, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ROMERO, MARIA ELENA; RETAMOSO, LEANDRO RAMON Y ZARDI, MARIA ZULEMA BELEN S/ EJECUCION**" Expte. N° 2946/20, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23- 21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 05 de Agosto de 2021, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6, tipo SEDAN 4 PUERTAS año 2016, motor marca RENAULT, N° K7MA812UC18665, chasis marca RENAULT, N° 93Y4SRBE4HJ361678, DOMINIO AA127KQ, BASE: \$259.152,96. En caso de no existir postores, transcurrido una hora se subastara sin base alguna.- DEUDAS: Formulario 13i, sin deudas. Municipalidad de Resistencia \$ 14.757,77, al 31/07/2021. Sin multas en concepto de multas, son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. - Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás n datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. EMAIL: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 02 de Julio de 2021.-

**Liliana C. R. Costichi**

*Secretaria*

**R. N°: 187.552**

**E:07/07 V:14/07/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear N°145, 2° Piso Edificio "A", hace saber a la Sr. **ESCALANTE LUIS ANDRÉS** DNI N° 24.085.195 , la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: "**Sumario Administrativo al agente Escalante Luis Andrés DNI N° 24.085.195 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por supuesta transgresión la prohibición del art. 22 inc. 5) de la Ley N°292-A. Resolución N° 2/2020 —Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Expediente N° E-23- 2020-10-E.**"; que en lo pertinente dice: "Resistencia, 29 de junio de 2021. VISTO... Y CONSIDERANDO... Que, por ello, esta Instrucción DISPONE: 1) TENER POR NO PRESENTADO el Memorial de Defensa del Sr. Escalante Luis Andrés, atento a que ha transcurrido el tiempo legal otorgado para ello, y a la fecha no lo ha presentado. 2) CORRER VISTA DE LAS ACTUACIONES al Sr. ESCALANTE LUIS ANDRÉS DNI N° 24.085.195, por el término de tres (3) días, contados a partir de su notificación, para que en virtud de lo normado por el art. N° 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial —Anexo al Decreto N° 1311/99, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa. 3) NOTIFICAR al Sr. Escalante Luis Andrés, a través de edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, que tiene tres (3) días hábiles administrativos a contar desde la última publicación para presentarse en la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno, cualquier día hábil en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs. para que en virtud de lo normado por el art. N° 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial —Anexo al Decreto N° 1311/99, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa. Fdo. Instructor Sumariante Dr. IVAN EMANUEL BOJANICH.

**Dr. Ivan Emanuel Bojanich**

*Instructor Sumariante*

s/c

**E:07/07 V:14/07/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en Arturo Illia N° 657 de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 28/01/21, se constituyó el partido "FRENTE NACIONALISTA" con el propósito de intervenir en futuras elecciones en la provincia del Chaco, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Provincial ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 03/21, caratulado: "**FRENTE NACIONALISTA S/ RECONOCIMIENTO**" Expte. 03/21 en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta última normativa. PROSECRETARIA, 07 de Julio de 2021.

**Dra. Silvia F. Pascual**

*Prosecretaria Electoral Letrada*

s/c

**E:07/07 V:14/07/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER OUE, RESPECTO DE **MIGUEL ALEJANDRO TORRES**, DNI N° 41.082.446, de nacionalidad argentina, de ocupación jornalero, sin instrucción, con 23 años de edad, nacido en Quitilipi (Chaco) el 19/04/1998, domiciliado en camino vecinal de Las Garcitas (Chaco), hijo de Miguel Amado Torres y de Catalina

González, informe de la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales N° U4453949; quien se encuentra alojado en La Comisaría de Las Garcitas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**TORRES MIGUEL ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 1476/2021-5, se ejecuta la Sentencia N° 42, de fecha 13/05/2021, dictada por la Sala Unipersonal N° 3 de la Cámara Primera en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial, en la causa N° 1710/2019-5, caratulada: "Torres Miguel Alejandro s/ Robo Doblemente Agravado", la que en su parte pertinente reza: "...En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno...CUESTIONES... FALLA: I) Condenar a Miguel Alejandro Torres, ya filiado, a la pena de cinco (5) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de "Robo Doblemente Agravado en Concurso Real con Daño", previstos y reprimidos en los arts. 166 inc. 1 y 2, 55 y 183, todos del Código Penal; en virtud del hecho ocurrido en Colonia Indio Muerto, distante a 10 km. del casco urbano de Las Garcitas (Chaco), el 05/07/2019, en perjuicio de Miriam Liliana Luque; investigado en la presente causa... II) ... III) ... IV) ... V) ... NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese...FDO. Dra. NATALIA MARÍA LUZ KURAY -Juez- y la Dra. BELÉN GONZÁLEZ RUSAS - Secretaria- Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia-Chaco. La pena impuesta quedará compurgada el 05/12/2024. Gral. José de San Martín, Chaco, 24 de junio de 2021.

**Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

E:07/07 V:19/07/2021

>\*<

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **NUÑEZ, KEVIN ANDRES**, DNI N° 40.789354, argentino, nacido en Pampa del Indio, Chaco, el 02/10/1995, hijo de Florencia Nuñez y padre desconocido, quien actualmente se encuentra detenido en Alcaldía de la ciudad de Resistencia; quien se encuentra alojado en la Alcaldía Local, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**NUÑEZ KEVIN ANDRES S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N°1506/2021- 5, se ejecuta la Sentencia N° 14/21, de fecha 28/05/2021, dictada por el Juzgado Correccional Local, en los autos caratulados: "**MUÑOZ CLAUDIO ANDRÉS S/ AMENAZAS CON ARMAS Y AMENAZAS SIMPLES (DOS HECHOS) Y COACCIÓN EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO**" Expte N° 1683/20-5 y su conexas N° 1879/18-5 caratulada "**NUÑEZ KEVIN ANDRES Y MUÑOZ CLAUDIO ANDRES S/ RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN CONCURSO IDEAL CON LESIONES LEVES**", la que en su parte pertinente reza: "... Gral. San Martín. Chaco, 28 de mayo de 2021 ...AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: .... RESUELVO: I) ... II) CONDENAR en la causa conexas N° 1879/18-5 caratulada "**NUÑEZ KEVIN ANDRES Y MUÑOZ CLAUDIO ANDRES S/ RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN CONCURSO IDEAL CON LESIONES LEVES**", al imputado **NUÑEZ KEVIN ANDRES**, DNI N°40.789.554, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de: **RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN CONCURSO IDEAL CON LESIONES LEVES** (Art. 289, 89 y 54 del C.P.); fijando como pena única: **SIETE AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO... III) ... IV) ... V) ... VI) ... NOT.- .... FDO. Dra. BIBIANA M.G. BIANCHI -Juez-, Dr. GASTÓN R. SILVESTRI -Secretario- Juzgado Correccional Local**". La pena impuesta quedará compurgada el 01/03/2022. Gral. José de San Martín, Chaco, 24 de junio de 2021.

**Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

E:07/07 V:19/07/2021

>\*<

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CARLOS RICARDO ESCALANTE** y/o **CARLOS ESCALANTE**, argentino, con 36 años, DNI N° 30.529.388 -CUIL N° 20-30529388-2, nacido en Pampa del Indio Provincia del Chaco en fecha 08/05/1984, es hijo de Ricardo Escalante (y) y de Lucía Gómez (v), jornalero, sin instrucción, domiciliado en Barrio 100 Viviendas SIN del Pueblo Viejo de la localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín, Provincia del Chaco. RNRU4591209 -Pedido Uer: 76067 -Regional: 35; quien se encuentra alojado en La Comisaría de Las Garcitas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ESCALANTE CARLOS S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. No1509/2021-5, se ejecuta la Sentencia No 39, de fecha 31/03/2021, dictada por la Sala Unipersonal N°1 de la Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada "**ESCALANTE, CARLOS S/ABUSO SEXUAL POR EL APROVECHAMIENTO DE LA INMADUREZ DE LA VÍCTIMA AGRAVADO POR APROVECHARSE DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON LA MENOR DE EDAD**", Expte. N° 180/2019-5, la que en su parte pertinente reza: "...En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los 31 días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno...CUESTIONES... FALLA: I) CONDENAR a **CARLOS RICARDO ESCALANTE** y/o **CARLOS ESCALANTE**, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de **ABUSO SEXUAL POR EL APROVECHAMIENTO DE LA INMADUREZ DE LA VÍCTIMA AGRAVADO POR APROVECHARSE DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON LA MENOR DE EDAD** (Art. 120 segundo párrafo, en función del art. 45 ambos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-•; a cumplir la **PENA** de **SEIS (6) AÑOS DE PRISION EFECTIVA**, más accesorias legales (art. 12 del Código Penal), y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). .... II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese...FDO. Dra. DOLLY

ROXANA DE LOS ANGELES FERNÁNDEZ -Juez- y el Dr. GERMÁN EZEQUIEL BENSEÑOR -Secretario- Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia-Chaco. La pena impuesta quedará compurgada el 05/02/2025. Gral. José de San Martín, Chaco, 24 de junio de 2021.

**Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

E:07/07 V:19/07/2021

>\*<

**EDICTO:** EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LIVA JUAN CARLOS**, DNI N° 13.099.387 argentino, con instrucción, de 63 años de edad, soltero, jornalero, sin teléfono de contacto, con último domicilio en Ruta N° 7 Campo Bermejo Localidad de Gral. San Martín - Chaco, nacido en Gral. Jose de San Martín Chaco el día 12/08/1958, es hijo de Emeterio Anibal Liva (F) y de Rabia Soler (V), constancia de registro UER U4612604; quien se encuentra alojado en la Comisaría Local, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**LIVA JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N°1501/2021-5, se ejecuta la Sentencia N° 115/21, de fecha 22/06/2021, dictada por la Sala Unipersonal No 3 de la Cámara Tercera en lo Criminal, en los autos caratulados: "UVA, JUAN CARLOS - LIVA, DAVID S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL", Expte. N° 2371/2017-1, la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil veintiuno, ...FALLA: I.- CONDENANDO a JUAN CARLOS LIVA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL (Arts. 119 primer y tercer párrafo; Art. 45, todos en función del Art. 42 y del Art. 55 del Código Penal) a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales del Art. 12 del Código Penal por el mismo tiempo al de la condena, CON COSTAS. II.- NO HACER LUGAR a la solicitud de prisión domiciliaria efectuada en favor de Juan Carlos Liva. VI.-....VIII.-...IX.-...X.-...IX.-....NOTIFIQUESE. FDO. DRA. ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA).-" La pena impuesta quedará compurgada el 06/11/2024. Gral. José de San Martín, Chaco, 29 de junio de 2021.

**Orlando Daniel Lescano**

*Secretario*

s/c

E:07/07 V:19/07/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LINO DANIEL DUARTE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40180412, nacido en PRESIDENCIA DE LA PLAZA, el día: 18/06/1997, de 22 años de edad, de estado civil: Concubinado, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO MUNICIPAL - CALLE BELGRANO S/N° PRESIDENCIA DE LA PLAZA, hijo de MARCELO DANIEL DUARTE y HERMELINDA ALICIA GODOY, Prontuario Prov. 52090-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**DUARTE LINO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 16631/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 49 de fecha 49, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Lino Daniel Duarte, ya filiado, a la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de "Violación de Domicilio, Daño Agravado, Amenazas con Arma y Resistencia contra la Autoridad todos en Concurso Real", previstos y penados en el art. 150, art. 149 bis primer párrafo, segundo supuesto, art. 239, art. 184 inc 5, todos en función del art. 55; todos del Código Penal; en virtud de los hechos ocurridos el 22 de marzo del año 2017, en perjuicio de José Agustín Ibarra, en la ciudad de Presidencia de la Plaza (Chaco), investigado en la presente causa;II) Unificar por composición la presente condena, dispuesta para Lino Daniel Duarte, con la pena que le fuera impuesta por Sentencia N° 194, de fecha 02/10/2017, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, imponiéndole la pena única de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, por aplicación del criterio de composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Violación de Domicilio, Daño Agravado, Amenazas con Arma, Resistencia contra la Autoridad y Robo a Mano Armada todos en Concurso Real", previstos y penados en el art. 150, art. 149 bis primer párrafo, segundo supuesto, art. 239, art. 184 inc 5, art. 166, inc 2° y art.45, todos en función del art. 55; todos del Código Penal...Fdo: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ DE CAMARA), ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (SECRETARIO TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 14 de Junio del 2021.

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria Provisoria*

s/c

E:07/07 V:19/07/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **AURELIO RAMON ACUÑA**, DNI N°30.391.244 de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de ocupación albañil, nacido en Barranqueras Chaco, el día 27 de agosto de 1972. Que ha cursado estudios primarios completos. Domiciliado en calle Teniente Bosch 215 de Barranqueras. Que es hijo de Teofilo Pérez y de Ramona Epifania Acuña. Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ACUÑA AURELIO RAMON S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE**

**PENA EFECTIVA**", Expte. N°20779/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°108/21 de fecha 04.06.2021, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 1 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Aurelio Ramón Acuña, ya filiado, a la pena de seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de "Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo en contexto de violencia de género; Amenazas y Lesiones Leves calificadas por el vínculo y en el contexto de violencia de género" (arts. 89 en función del 92 -art. 80 inc.1 y 11; 89 en función del 92 -art. 80 1 y 11 y 149 bis todos en función del 55, todos del CP) por los hechos cometidos el 26/08/2016 y el 11/09/2017. II) Unificar la condena impuesta a Aurelio Ramón Acuña, en las presentes actuaciones, con la que le fuera impuesta por la Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia, mediante Sentencia N° 57, de fecha 12/04/19, a la pena de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, la cual no se encuentra agotada, condenándolo a la pena única de tres (3) años y cinco (5) meses de prisión de cumplimiento efectivo, por los delitos de "Tentativa de sustracción de menores en calidad de coautor; Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo en contexto de violencia de género; Amenazas y Lesiones Leves calificadas por el vínculo y en el contexto de violencia de género " (arts. 146 en función del 45 y 42; 89, en función del 92, 80 inc 1° y 11°, 89, en función del 92, 80 inc. 1 y 11 y 149 bis todos en función del 55, todos del CP), por los hechos cometidos en los Exptes. N° 18296/2018-1; 30873/2016-1 y 27589/2017-1...Fdo.: MORANDO SILVANA (JUEZ - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 05 de Julio del 2021.-

**Dr. Gabriel Lubary**  
*Secretario*

s/c E:07/07 V:19/07/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JUAN CARLOS (A) GOMEZ CARLOS DANIEL (A) PITU CAZAFU**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38540408, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/08/1991, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA O CARLOS HARDY Y CALLE 6; B° ZAMPA, CALLE 12, CASA B37 RESISTENCIA, hijo de BLANCO, JUAN CARLOS y CAZAFUS, MARIA ESTHER, Prontuario Prov. CF50292 SP79108, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CAZAFUS JUAN CARLOS (A) PITU O PICU S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. N° 11051/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 14/21 de fecha 31/03/2021, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO al imputado JUAN CARLOS CAZAFÚS, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo en concurso real con robo, hurto (2 hechos); atentado agravado contra la autoridad y amenazas con armas en concurso real (art. 164; art. 162; art. 238, inc. 1° y art. 149 bis 1° párrafo, segundo supuesto; todos en función con el art. 55 del C.P.), a sufrir la pena de un (1) años y seis (6) meses de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 20617/2017-1 declarada principal y sus agregados por cuerda N° 15114/2019- 1; N° 17390/2019-1; N° 15011/2019-1; N° 17389/2019-1 y N° 17388/2019-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. II.- REVOCANDO la condicionalidad de la pena de la Sentencia N° 125, de fecha de fecha 05.11.2014, dictada por esta Cámara Primera en lo Criminal, en causa caratulada "CAZAFÚS, JUAN CARLOS S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA" Expte. N° 10139/2014-1 y su agregada por cuerda N° 383/2014-1 de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, por aplicación del art. 27 del C.P. III.- IMPONIENDO la pena única por composición de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo en la modalidad de prisión domiciliaria oportunamente otorgada hasta la finalización del confinamiento por la pandemia de Covid-19, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas. Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 24 de Junio del 2021.

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**  
*Secretaria Provisoria*

s/c E:07/07 V:19/07/2021

>\*<

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano PERA, ANDRES DAVID, DNI. N° 40.605.273, que en la causa caratulada "**PERA, ANDRES DAVID S/SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 3181/16, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR a ANDRES DAVID PERA, M.I. N°40.605.273, Prontuario RH51832 como autor responsable de la infracción al artículo 37° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de UN (01) día de arresto, pena que se da por cumplida con la detención preventiva sufrida. II.-DECOMISAR, el elemento secuestrado en autos, y remítase oportunamente al S.A.E.S. III.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE y oportunamente, ARCHIVESE. - Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, María Alejandra Canteros, Secretaría N° 3. Resistencia, Chaco, 29 de junio de 2021.-

**Dra. María Alejandra Canteros**  
*Secretaria*

s/c E:02/07 V:14/07/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RAMON RAFAEL TORRES**, D.N.I. N°23.002.277, viudo, panadero, domiciliado en Calle Tatú Carreta y Av.

Mac Lean, Casa 3, del Asentamiento Mate Cosido, ciudad, con instrucción primaria completa (7° grado), nacido en Formosa (Formosa) el 24 de octubre de 1972, hijo de Justo Germán Torres (f), y de Margarita Durán (v), Prontuario Prov. 76458-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**TORRES RAMON RAFAEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 19113/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 44/21 de fecha 21.05.2021, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... ...I.- **CONDENANDO** al imputado **RAMÓN RAFAEL TORRES**, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de homicidio culposo agravado por tratarse de mas de una víctima fatal (art. 84 segundo párrafo del Código Penal), a sufrir la pena de tres (3) años y un (1) mes de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 35637/2019-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas... Fdo.: **VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)**". Resistencia, 02 de Julio del 2021.-

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

**E:05/07 V:16/07/2021**

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HECTOR MIGUEL AGÜERO**, DNI N° 38.768.291, de estado civil soltero, de ocupación changarín, de nacionalidad argentina, nacido en Resistencia (Chaco) el 06 de septiembre de 1991, domiciliado en Avenida Moreno y Calle 13 de "Villa Seitor" de Resistencia, teléfono 3624718945 (celular de la concubina), sabe leer y escribir, hijo de padre desconocido y de Mirta Irma Agüero (f), prontuario policial N° RH50955 e informe de la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales N° U4569323, en los autos caratulados "**AGÜERO HECTOR MIGUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 21899/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 45 de fecha 19.05.2021, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Héctor Miguel Agüero, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias del art. 12 del Código Penal, por su autoría en los delitos de "Robo Agravado por el uso de arma de fuego en grado de Tentativa en Concurso Real con Atentado contra la Autoridad Agravado", previstos y reprimidos por los arts. 166 inc. 2 segundo párrafo, en función del art. 42 y art. 238 inc. 1, ambos en función del art. 55, ambos del Código Penal, por el hecho cometido en fecha 02/04/2020 en perjuicio de Fabricio Ariel Benítez y de la prevención policial...IV) Declarar reincidente por primera vez a Héctor Miguel Agüero, en razón de los antecedentes condenatorios que registra y por estricta aplicación de lo dispuesto en el art. 50 del Código Penal...Fdo.: **KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)**". Resistencia, 01 de Julio del 2021.-

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

**E:05/07 V:16/07/2021**

>\*<

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **ALVAREZ, DARIO ALEJANDRO**, D.N.I. N° 27.587.663, que en la causa caratulada "**ALVAREZ, DARIO ALEJANDRO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N°3414/19, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-**PERDONAR** a **DARIO ALEJANDRO ALVAREZ**, M.I.N° 27.587.663, Pront. N°AG564821 la falta cometida por infracción al art. 83 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, atento lo argumentos expresados en los considerandos que anteceden...". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Rocío M. Domínguez, Secretaría N°3. Resistencia, Chaco,

**Dra. María Alejandra Canteros**

*Secretaria*

s/c

**E:02/07 V:14/07/2021**

>\*<

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **MATEO, MARCOS ALFREDO**, DNI. N° 28.510.719, que en la causa caratulada "**MATEO, MARCOS ALFREDO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 1526/12, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-**CONDENAR** **MARCOS ALFREDO MATEO**, M.I.N° 28.510.719, Pront.N° 0043106 CF, como autor responsable de las faltas previstas en los arts. 61° y 71° inc.a), a la pena de **QUINCE (15) DIAS DE ARRESTO**, de la cual deberá cumplir en forma efectiva el total de **TRECE (13) días** y dándose por cumplido **DOS (2) días** con la detención preventiva sufrida. II.- **SUSTITUIR TRECE (13) DIAS** de la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un **TRATAMIENTO TERAPEUTICO** en el "Centro de Medidas Curativas", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art. 21 del Código de Faltas.. Fdo: Dra Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Graciela Alicia Barrientos, Secretaría N° 2. Resistencia, Chaco, 31 de marzo de 2021..-

**Dra. María Alejandra Canteros**

*Secretaria*

s/c

**E:02/07 V:14/07/2021**

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano FERNANDEZ, SEBASTIAN ELIAS, DNI. N° 39.777.222, que en la causa caratulada "**FERNANDEZ, SEBASTIAN ELIAS S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2106/17, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR SEBASTIAN ELIAS FERNANDEZ, M.I.N° 39.777.222, Pront. N° CF60993, como autor responsable de la infracción al art. 74°, a la sanción de QUINCE (15) DIAS DE ARRESTO debiendo Descontarse tres (3) día por la detención preventiva sufrida, quedando por cumplir DOCE (12) DIAS DE ARRESTO. II.- INHABILITAR a SEBASTIAN ELIAS FERNANDEZ, M.I.N° 39.777.222, Pront.N° CF60993, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de OUNCE DIAS (15) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitarte, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. III.- SUSTITUIR la pena de ARRESTO, establecida en el punto I, por la realización de TAREAS COMUNITARIAS a efectivizarse en lugar a convenir con el involucrado. Las horas de trabajo no podrán superar en ningún caso de la fracción de cuatro horas de trabajo diario; de conformidad a lo dispuesto por el art. 20 y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 21 del Código de Faltas, debiendo acreditar ante este Juzgado de Faltas su cumplimiento a través de las constancias pertinentes. IV.-ABSOLVER de culpa y cargo a SEBASTIAN ELIAS FERNANDEZ, M.I.N° 39.777.222, Pront.N° CF60993, por la supuesta infracción al art. 89° (actual 96°) inc.f) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Rocio Marisol Domínguez, Secretaria N° 3. Resistencia, Chaco,

**Dra. María Alejandra Canteros**

*Secretaria*

s/c

E:02/07 V:14/07/2021

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano BARRIOS, EDUARDO ALBERTO, DNI. N° 20.657.357, que en la causa caratulada "**BARRIOS, EDUARDO ALBERTO S/ SUP.INFRACCION A LA LEY DE ANIMALES SUELTOS (REF: SECUESTRO DE EQUINO)**", Expte. N° 2350/18, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a EDUARDO ALBERTO BARRIOS, D.N.I. N°20.657.357, por la falta cometida por infracción al art. 1 y 2 de la ley N° 2765-J complementaria al Código de Faltas de la Provincia del Chaco, conforme lo expresado en los considerandos de la presente, a la pena de MULTA DE CIENTO CINCUENTA (150) LITROS DE NAFTA SUPER, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago, conforme las previsiones legales del art. 19 de la ley N° 2765-J. II.- SUSTITUIR la pena de multa establecida precedentemente conforme los fundamentos expuestos en el considerando tercero, por el cumplimiento QUINCE (15) días de "TAREAS COMUNITARIAS" a efectivizarse en Institución a convenir, debiendo el condenado acercarse a la sede de este tribunal constancia respectiva de su asistencia, de conformidad a lo dispuesto por el art. 22 inc. c) y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 23 del Código de Faltas que versa: "Si el condenado incumpliere la instrucción especial sin causa justificada, la autoridad de aplicación le impondrá el arresto teniendo en cuenta el tiempo de instrucción especial que se hubiera cumplido, a razón de un (1) día de arresto o multa por cada día de instrucción especial no cumplida".. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaria. Resistencia, Chaco,

**Dra. María Alejandra Canteros**

*Secretaria*

s/c

E:02/07 V:14/07/2021

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana LENCINA, YISELA LUCIA, DNI. N° 32.798.514, que en la causa caratulada "**LENCINA, YISELA LUCIA S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 446/17, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a YICELA LUCIA LENCINA, M.I.N° 32.798.514, Pront.N° CF60752, como autor responsable de la infracción al art. 83° de la ley 850-P, a la sanción de MULTA equivalente a UN (1) SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL vigente al momento de quedar firme la presente, deduciéndose el día (01) de arresto sufrido preventivamente. La multa deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a los arts. 28 y 156 del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma (art. 21 tercer y cuarto párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria- art.4 C.F.). Ello de conformidad a lo establecido en el art.26, 28 y 145 del Código de Faltas. II.- INHABILITAR a YICELA LUCIA LENCINA, M.I.N° 32.798.514, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de TREINTA DIAS (30) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro.. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Rocio Marisol Domínguez, Secretaria N° 3. Resistencia, Chaco,

**Dra. María Alejandra Canteros**

*Secretaria*

s/c

E:02/07 V:14/07/2021

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano DELGADO, ARIEL ALEJANDRO, DNI. N° 31.872.294, que en la causa caratulada "**DELGADO, ARIEL ALEJANDRO S/ SUP.INFRACCION A LA LEY DE ANIMALES SUELTOS**", Expte. N° 1886/18, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a ARIEL ALEJANDRO DELGADO, D.N.I. N° 31.872.294, por la falta cometida por infracción al art. 1 Ley N° 2765-J conforme lo expresado en los considerandos de la presente, a la pena de **MULTA DE CIENTO CINCUENTA (150) LITROS DE NAFTA SUPER**, conforme las previsiones legales del art. 19 de la ley N° 2765-J de Animales sueltos. II.- SUSTITUIR la pena de multa establecida precedentemente conforme los fundamentos expuestos en el considerando tercero, por el cumplimiento de "**TAREAS COMUNITARIAS**" a efectivizarse en Institución a convenir, debiendo el condenado acercarse a la sede de este tribunal constancia respectiva de su asistencia, de conformidad a lo dispuesto por el art. 22 inc. c) y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 23 del Código de Faltas que versa: "Si el condenado incumpliere la instrucción especial sin causa justificada, la autoridad de aplicación le impondrá el arresto teniendo en cuenta el tiempo de instrucción especial que se hubiera cumplido, a razón de un (1) día de arresto o multa por cada día de instrucción especial no cumplida".- III.-EXHORTAR A ARIEL ALEJANDRO DELGADO, D.N.I. N°31.872.294, A QUE SE INSCRIBA EN EL REGISTRO DE MARCAS Y SEÑALES de la Dirección de Ganadería de la Provincia del Chaco, cuya constancia deberá presentar en este juzgado de faltas como único documento válido para efectivizar la entrega definitiva del equino, equino, mestizo, sexo hembra, pelaje zaino oscuro, barra blanca en la frente, miembros posteriores calzado alto, miembros anteriores calzado alto, de 6 a 7 años de edad aproximadamente, carimbo policial N° 338, estado general: bueno, diseño de marca (...); oportunamente entregado en autos como depositario judicial. . Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de lías, Dra. Rocío Marisol Domínguez, Secretaría N° 3. Resistencia, Chaco, 29 de junio de 2021.-

**Dra. María Alejandra Canteros**

*Secretaria*

s/c

**E:02/07 V:14/07/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano BARRIOS, EDUARDO ALBERTO, DNI. N° 20.657.357, que en la causa caratulada "**BARRIOS, EDUARDO ALBERTO S/ SUP.INFRACCION A LA LEY DE ANIMALES SUELTOS**", Expte. N° 2156/18, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a EDUARDO ALBERTO BARRIOS, D.N.I. N°20.657.357, por la falta cometida por infracción al art. 1 y 2 de la ley 111°. 2765-J complementaria al Código de Faltas de la Provincia del Chaco, conforme lo expresado en los considerandos de la presente, a la pena de **MULTA DE CIENTO CINCUENTA (150) LITROS DE NAFTA SUPER**, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago, conforme las previsiones legales del art. 19 de la ley N° 2765-J. II.-SUSTITUIR la pena de multa establecida precedentemente conforme los fundamentos expuestos en el considerando tercero, por el cumplimiento QUINCE (15) días de "**TAREAS COMUNITARIAS**" a efectivizarse en Institución a convenir, debiendo el condenado acercarse a la sede de este tribunal constancia respectiva de su asistencia, de conformidad a lo dispuesto por el art. 22 inc. c) y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 23 del Código de Faltas que versa: "Si el condenado incumpliere la instrucción especial sin causa justificada, la autoridad de aplicación le impondrá el arresto teniendo en cuenta el tiempo de instrucción especial que se hubiera cumplido, a razón de un (1) día de arresto o multa por cada día de instrucción especial no cumplida". III.- ENTREGAR EN FORMA DEFINITIVA a EDUARDO ALBERTO BARRIOS, D.N.I. N°20.657.357, el equino Tipo: Yegua; Sexo: Hembra entero; Pelaje: Zaino; Raza: Mestiza; Edad: 8 a 9 años aproximadamente aprox.; Caract. Especiales: Barra blanca en la frente, calzado hasta el nudo en miembro posterior derecho, calzado bajo en miembro anterior derecho; Estado Gral: Regular; Carimbo: N° 353, oportunamente entregado en autos como depositario judicial.. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaría N° 3. Resistencia, Chaco, 29 de junio de 2021.-

**Dra. María Alejandra Canteros**

*Secretaria*

s/c

**E:02/07 V:14/07/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano ESPINDOLA, JULIO RAMON, DNI. N° 11.127.488, que en la causa caratulada "**ESPINDOLA, JULIO RAMON S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 1478/13, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I- ABSOLVER A JULIO RAMON ESPINDOLA, M.I.N° 11.127.488, Pront.N° 0308140 AG de la presunta infracción a los arts.41 y 56 del C.F. por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente. II.-CONDENAR a JULIO RAMON ESPINDOLA, M.I.N° 11.127.488, Pront.N° 0308140 AG, como autor responsable de la infracción al artículo 74° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de **MULTA de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS(\$3.600) -UN (1) SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL-**, conforme Resol.N°2/2011 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, a lo que deducido el monto correspondiente a los DOS días de arresto sufrido preventivamente (\$1.200), le resta abonar la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS(\$2.400); la que de deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 145 del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma (art. 21 segundo y tercer párrafo del Código Penal -de aplicación supletoriaart.4 C.F.). Ello de conformidad a lo establecido en el art.26, 28 y 145 del Código de Faltas. III.-INHABILITAR a JULIO RAMON ESPINDOLA, M.I.N° 11.127.488,

Pront.N° 0308140 AG para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de sesenta DIAS (60) DIAS; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro..."Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, María Alejandra Canteros, Secretaría N° 3. Resistencia, Chaco, 26 de marzo de 2021.

**Dra. María Alejandra Canteros**

*Secretaria*

s/c

E:02/07 V:14/07/2021

>\*<

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano GOMEZ, ARIEL NELSON, DNI. N° 25.703.021, que en la causa caratulada "**GOMEZ, ARIEL NELSON S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2608/15, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a ARIEL NELSON GOMEZ, M.I.N° 25.703.021, Pront.N° CF30557, como autor responsable de la infracción a los arts. 74° y 89° inc. a) y b) del Código de Faltas, a la sanción de MULTA equivalente a DOS (2) SALARIOS, MINIMOS, VITALES Y MOVILES, vigente al momento de quedar firme la presente. La multa deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su: conversión en ARRESTO de conformidad a los arts. 26 y 145 del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma (art. 21 tercer y cuarto párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria art.4 C.F.). Ello de conformidad a lo establecido en el art.26, 28 y 145 del Código de Faltas. II.-INHABILITAR a ARIEL NELSON GOMEZ, M.I.N° 25.703.021, Pront.N° CF30557, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de NOVENTA DIAS (90) DIAS los que comienza a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE a los imputados a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificados en los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. III.- ABSOLVER de culpa y cargo a ARIEL NELSON GOMEZ, M.I.N° 25.703.021, Pront.N° CF30557, por la supuesta infracción al art.89° inc.f) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. IV.-Para el cumplimiento de la condena y anotaciones pertinentes, oportunamente líbrense los recaudos pertinentes. V.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. - Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Fal as, María Alejandra Canteros, Secretaría N° 1. Resistencia, Chaco,

**Dra. María Alejandra Canteros**

*Secretaria*

s/c

E:02/07 V:14/07/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CRISTIAN LEONEL SAUCEDO** (de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°46.673.485, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/03/1997, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: PASAJE MARMOL ENTRE CALLES 14 Y 15, RESISTENCIA, hijo de SAUCEDO, JULIO OMAR y MOLINA, PATRICIA ELISABETH, Prontuario Prov. 51404-RH, Prontuario Nac. S/D), en los autos "**SAUCEDO CRISTIAN LEONEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO-**", Expte. N°18159/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°41 del 11/5/2021 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en el Expte. N°14726/2019-1 caratulado "Saucedo, Cristian Leonel; Saucedo, Rubén Leonardo y Mazón, Carlos Daniel s/Robo a Mano Armada"; y sus agregados por cuerda N°14725/2019-1, caratulado: "Mazón, Carlos Daniel; Saucedo, Rubén Leonardo; Saucedo, Cristian Leonel s/ Hurto"; N°14727/2019-1, caratulado: "Saucedo, Cristian Leonel s/ Encubrimiento"; y N°12968/2019-1, caratulado: "Saucedo, Rubén Leonardo s/ Exhibiciones Obscenas", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Cristian Leonel Saucedo, ya filiado, a la pena de siete (7) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable de los delitos de "Robo con armas, en poblado y en banda, Portación de arma de fuego de guerra, Hurto y Encubrimiento, todos en Concurso Real", previstos y reprimidos en el art. 166 inc. 2 en función del art. 167 inc. 2, art. 189 bis inc. 2, cuarto párrafo, art. 162, art. 177 inc. 1 ap. a), todos en función del art. 55, todos del Código Penal; en virtud de los hechos ocurridos en la ciudad de Resistencia (Chaco) el 29/04/2019 en perjuicio de Nilda Gisella Prieto y de Ramón Vidal Pereyra y el acaecido entre el 28/04/2019 y 29/04/2019, en perjuicio de la administración de justicia... Fdo.: Natalia María Luz Kuray -Juez-; Rosana Inés Golke -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 22 de Junio del 2021.

**Eduardo Fabian Ventos**

*Secretario*

s/c

E:02/07 V:14/07/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RUBEN LEONARDO SAUCEDO**, alias "CHON", de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 46687582, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/04/2001, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: MZ 53, PC 08, BARRIO SAN VALENTIN (entre Calles Fabio Cáceres y Miguel Delfino), RESISTENCIA, hijo de SAUCEDO, JULIO OMAR y MOLINA, PATRICIA, Prontuario Prov. 75864 SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SAUCEDO RUBEN LEONARDO S/**

**EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N°18160/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°41 del 11/5/2021 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en el Expte. N°14726/2019-1 caratulado "Saucedo, Cristian Leonel; Saucedo, Rubén Leonardo y Mazón, Carlos Daniel s/ Robo a Mano Armada"; y sus agregados por cuerda N° 14725/2019-1, caratulado: "Mazón, Carlos Daniel; Saucedo, Rubén Leonardo; Saucedo, Cristian Leonel s/ Hurto"; N° 14727/2019-1, caratulado: "Saucedo, Cristian Leonel s/ Encubrimiento"; y N° 12968/2019-1, caratulado: "Saucedo, Rubén Leonardo s/ Exhibiciones Obscenas", Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) Condenar a Rubén Leonardo Saucedo, ya filiado, a la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal y multa de mil pesos (\$1000,00), como autor penalmente responsable de los delitos de "Robo con armas, en poblado y en banda, Hurto y Exhibiciones Obscenas, todos en Concurso Real", previstos y reprimidos por el art. 166 inc. 2 en función del art. 167 inc. 2, art. 162 y art. 129, todos en función del art. 55, todos del Código Penal; en virtud de los hechos ocurridos en la ciudad de Resistencia (Chaco) el 29/04/2019 en perjuicio de Nilda Gisella Prieto y de Ramón Vidal Pereyra y el 14/04/2019 en perjuicio de María Belén Segovia... Fdo.: Natalia María Luz Kuray -Juez-; Rosana Inés Golke -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 18 de Junio del 2021.

**Eduardo Fabian Ventos**

*Secretario*

s/c

E:02/07 V:14/07/2021

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **GONZALEZ, ALBERTO ANIBAL** (D.N.I. N° 37.691.240, Argentino, Soltero, de ocupación Jornalero, domiciliado en Calle 54 entre 5 y 7 -Barrio Arce-, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Antonio González y de Hermelinda Antonio, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 4 de septiembre de 1993), en los autos caratulados "**GONZALEZ NORBERTO ANIBAL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 83/21-2, se ejecuta la Sentencia N° 22 del 07/05/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II) CONDENANDO a NORBERTO ANÍBAL GONZÁLEZ, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO a título de autor (arts. 45, 79 y 41 bis del C.P.), a la pena de 11 (ONCE) AÑOS DE PRISIÓN de efectiva ejecución, más inhabilitación absoluta por igual tiempo del de la condena; sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41, C.P.)". Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 30 de Junio de 2021.

**Dra. Maria Daniela Petroff**

*Secretaria*

s/c

E:02/07 V:14/07/2021

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **MARTINEZ, FERNANDO IGNACIO** (D.N.I. N° 46.078.787, argentino, casado, de ocupación albañil, domiciliado en Barrio Pueblo Viejo, Machagai, hijo de Martinez Ramon Cristobal y de Jara Graciela, nacido en Resistencia, el 31 de julio de 1996), en los autos caratulados "**MARTINEZ FERNANDO IGNACIO S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA**", Expte. N° 91/21-2-SECRETARIA 2-, se ejecuta la Sentencia N° 27 del 23/04/2021, dictada por JUZGADO CORRECCIONAL N° 2 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: I)CONDENAR a FERNANDO IGNACIO MARTINEZ, argentino, estado civil casado, de 24 años de edad, estudios secundarios incompletos, D.N.I. N° 46.078.787, ocupación albañil, domiciliado en Barrio Pueblo Viejo de Machagai, nacido en Resistencia el 31 de julio de 1996, hijo de Ramón Cristóbal Martínez (F) y de Graciela Jara (V) como autor penalmente responsable de los delitos LESIONES LEVES AGRAVADAS y AMENAZAS EN CONCURSO REAL (art. 89 en función del art. 92 en función del art. 80 inc. 1 y 11; 149 bis 1º párrafo 1º supuesto; y Art. 55 del Código Penal) a título de AUTOR; LESIONES LEVES CALIFICADAS (art. 89 en función del art. 92 en función del art. 80 inc. 11 del C.P.) a título de AUTOR; AMENAZAS CON ARMA (art. 149 bis, Primer Párrafo, Segundo Supuesto del Código Penal), a título de AUTOR, todos en CONCURSO REAL (art. 55 del CP) ; a cumplir una pena de UN (1) AÑO Y TRES (3) MESES DE PRISIÓN Con COSTAS (Arts. 513 y 514 del CPP, 29 inc. 3º del CP y 7, 26 inc. d de la Ley 4182/95 y sus modif.)-." Fdo.: DR. CARLOS AUGUSTO DE CESARE -JUEZ- DRA. MARIA ROSA MICHLIG TONELLI -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 01 de julio de 2021.

**Dra. Maria Daniela Petroff**

*Secretaria*

s/c

E:02/07 V:14/07/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CLAUDIO NAHUEL GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37.459.707, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/03/1993, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: BARRIO NAZARENO 0 MZA 45- PC 32 RESISTENCIA, hijo de MALDONADO, NESTOR RAMON y GOMEZ, NORMA BEATRIZ, Prontuario Prov. 51716 CF, Prontuario Nac. U2880271, en los autos "**GOMEZ CLAUDIO NAHUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°19440/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°57 DEL 29-04-2021 dictada por la

CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "GOMEZ, CLAUDIO NAHUEL; ACOSTA, CARLOS DANIEL S/ HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO", Expte. N°27386/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.-) CONDENANDO a CLAUDIO NAHUEL GOMEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como coautor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO EN OCASION DE ROBO (arts. 165 y 45, ambos del Código Penal); por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art.426 y sgtes. del C.P.P. -Ley 965-N-; a la pena de DIEZ (10) AÑOS y DOS (2) MESES DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del C.P. y el pago de las Costas Procesales pertinentes (art. 530 C.P.P., Ley 965-N). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad, en fecha 05 de agosto de 2019, en perjuicio de quien en vida fuera RICARDO RODOLFO BAEZ. III.-) DECLARANDO a CLAUDIO NAHUEL GOMEZ, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, en los términos expresamente previstos por el art. 50 del Código Penal... .. Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 28 de Junio del 2021.

**Eduardo Fabian Ventos**  
*Secretario*

s/c

E:02/07 V:14/07/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **SERGIO SEBASTIAN (A) CORCHITO RAMIREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30266606, nacido en MAKALLE, el día: 03/02/1984, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: VILLA BARBERAN 0 160 VIV PC 15 - O - BARRIO 10 DE MAYO MZ L CASA 265 RESISTENCIA, hijo de OSCAR ALBERTO PINO y IRENEA LOPEZ, Prontuario Prov. SP64531, en los autos caratulados "**RAMIREZ SERGIO SEBASTIAN (A) CORCHITO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 22609/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 99/21 del 03.06.2021 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a SERGIO SEBASTIAN RAMIREZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de "HOMICIDIO SIMPLE" (Art. 79 del C.P.), a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, mas accesorias legales del art. 12 del C.P.; en orden al hecho cometido en la localidad de Resistencia (Chaco), en fecha 25/05/2019, investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación N° 6, en la presente causa caratulada: "RAMIREZ, SERGIO SEBASTIAN S/HOMICIDIO", Expte. N° 18524/2019-1 (Expte. Policial N° 130/128-2206-E/2019 - Sumario Policial N° 310-CSPJ/2019). CON COSTAS.II.- DECLARANDO a SERGIO SEBASTIÁN RAMIREZ REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, conforme lo dispuesto por el Art. 50 del C.P..Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 29 de Junio del 2021.-

**Dr. Gabriel Lubary**  
*Secretario*

s/c

E:02/07 V:14/07/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **BARRIOS VICTOR HUGO**, DNI N 38.971.113, apodo "Iaco" de 27 años de edad, soltero, de nacionalidad Argentina, nacido en Juan José Castelli, el 15 de Octubre de 1993, de ocupación trabaja en un movimiento social (merendero) con domicilio en Barrio Aipo 1, Mz. 0, Pc. 21 de esta ciudad, hijo de Barrios Antonio (f) y de menor edad con la señora Nidia Franco; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...I)CONDENAR a BARRIOS VICTOR HUGO, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable de los delitos de AMENAZAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO (Art. 149 Bis. 1er párrafo, supuesto primero del Código Penal todo en el marco de la Ley de Protección Integral de las Mujeres N:26.485) y su agregado por cuerda "VIOLACION DE DOMICILIO Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL, EN CONCURSO IDEAL, EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO" (Art. 150 y Art. 239, en función del Art. 54, todos del Código Penal, en el marco de la Ley de Protección Integral a las Mujeres N 26.485 del Expte. N 09/72/2021) y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de DOCE (12) MESES DE PRISION EFECTIVA, conforme lo dispuesto en los Arts. 40 y 41 del C.P.- II)...- III)...- IV)...-V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez- Juzgado Correccional - VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 29 de junio de 2021.

**Dr. Alejandro Dario Pellizzari**  
*Secretario Subrogante*

s/c

E:02/07 V:14/07/2021

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### INNOVATIVE SOLUTIONS S.A.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, por Expediente Número E3-2021-2117-E caratulado: INNOVATIVE SOLUTIONS S.A. s/ Inscripción de Estatuto Social, se hace saber por un día que: por Escritura N° 12 de fecha 11 de marzo 2021, el señor Gerardo Daniel DELUCA, nacido el día 07 de noviembre

del año 1973, de 47 años de edad, de profesión Bioquímico, con Documento Nacional de Identidad N° 23.273.951, CUIT N° 20-232739518, casado en primeras nupcias con María Verónica Gómez, DNI N° 26.526.224, domiciliado en Colonia Brandsen Lote 72 s/n Presidencia de La Plaza — Chaco, de tránsito por aquí y el señor Gustavo Manuel DELUCA, nacido el día 28 septiembre del año 1977, de 43 años de edad, de profesión Bioingeniero y Magíster en Física Médica, con Documento Nacional de Identidad N° 26.140.112, CUIT N° 20-26140112-7, casado en primeras nupcias con Liliana Noemí Ermacora, DM N° 27.471.987, con domicilio en calle Roldán N° 1315 de esta Ciudad, han resuelto constituir una Sociedad Anónima de denominación social INNOVATIVE SOLUTIONS S.A. y tendrá su sede social en calle Roldán N° 1315 de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, Provincia del Chaco. DURACIÓN: El término de duración queda fijado en 50 años a contar desde la fecha de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, con las limitaciones de la LGS, dentro o fuera del país al diseño, creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Organización y explotación de emprendimientos de investigación, desarrollo, producción y de servicios relacionados a la salud humana, animal y vegetal. b) Organización de tales emprendimientos y servicios en sedes propias o contratando la instalación existente dentro de centros asistenciales, de desarrollo, producción y/o laboratorios, creados o a crearse, u organizar nuevas instalaciones en los mismos; c) Creación, desarrollo, producción y comercialización de kits diagnósticos para todo tipo de patologías relacionadas a la salud humana, animal y vegetal. d) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente a las actividades vinculadas de la presente sociedad. e) Compraventa, importación, exportación, de todo tipo de elementos, artículos, equipamientos, aparatos, repuestos y accesorios, necesarios para el desarrollo de las actividades previstas. f) Realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda actividad civil o comercial que siendo lícita sea necesaria o conveniente para el desarrollo del objeto social aquí previsto y que guarde vinculación con la actividad profesional de cada uno de los socios. Asimismo, tendrá por objeto que los socios desarrollen su actividad profesional en todas las explotaciones en que la Sociedad sea titular, de conformidad con la regulación que se establezca por reglamento interno, que la reunión de socios oportunamente aprobará. Además, y en relación a los objetos primarios de la sociedad, se desprenden los siguientes objetos societarios derivados: a) Exportación de servicios relativos a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), soluciones informáticas integrales, de manera directa y a través de terceros. b) Prestar servicios de desarrollo, despliegue y soporte de aplicaciones informáticas integrales. c) Gestionar y administrar aplicaciones informáticas en centros de datos. d) Brindar servicios de consultoría y soporte en TIC, asociados a sistemas de gestión empresarial. e) Brindar servicios de consultoría en tecnologías aplicadas a la salud humana, animal y vegetal. o Brindar servicios de consultoría en Ingeniería Biomédica. g) Brindar servicios de consultoría para el desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; producción y comercialización de hardware y artefactos electrónicos, diseño web; y todo tipo de equipamiento relacionado al ámbito de la salud humana, animal y vegetal. h) Consultoría en gestión, desarrollo de servicios y capacitación técnica y profesional a emprendimientos (empresas, laboratorios, etc.) vinculados a salud humana, animal y vegetal. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL. El capital social es de \$ 100.000 (Pesos cien mil) representado por cien acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$1000 (Pesos un mil) cada una y dan derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditando tal circunstancia: mediante la entrega en este acto por parte de los Sres. Accionistas de la suma de PESOS (cien mil) (\$ 100.000), en dinero en efectivo al presidente del directorio, correspondiente al 100 % del capital social, que los mismos se comprometieron a integrar, conforme lo prevé la Disposición 42/2018 de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. ORGANO DE FISCALIZACION: No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, se prescindirá de la Sindicatura, no designándose por lo tanto síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada ley. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los días 31 de diciembre de cada año. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Se designa PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR a GERARDO DANIEL DELUCA, D.N.I. N° 23.273.951, y DIRECTOR SUPLENTE a GUSTAVO MANUEL DELUCA, D.N.I. N° 26.140.112, Durarán en el cargo un plazo de 3 ejercicios. Resistencia, 06 de Julio de 2021.-

**Dr. Eduardo F. Colombo**

*Inspector General*

R. N°:187.624

E:14/07/2021

>\*<

**HEMODINAMIA S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente HEMODINAMIA S.A., S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO, Expte. E-3-2018-464-E, se hace saber por un día que según Acta de Asamblea' N° 17 del 30/04/2016, ratificado por asamblea N° 20 de fecha 30/06/2018; el Directorio de HEMODINAMIA S.A. estará

compuesto por un Director titular y Presidente: Sr. Alejandro Armando Ventura, nacido el 15/11/1956, casado, argentino, de profesión médico, domiciliado en Necochea N° 534 de esta ciudad; un Director Suplente, Sr. Eduardo Antonio Ferro Queirel, nacido el 17/06/1956, casado, argentino, de profesión médico, domiciliado en Av. Sarmiento 553 de esta ciudad. El Directorio tiene una duración de 3 ejercicios, inició su mandato el 30/04/2016, y finaliza el 31/12/2018. Resistencia, 12 de julio de 2021.

**Dr. Eduardo F. Colombo**

*Inspector General*

**R. N°:187.628**

**E:14/07/2021**

—>\*<—

**HEMODINAMIA S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente HEMODINAMIA S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO, Expte. E-3-2018-5038-E, se hace saber por un día que según Acta de Asamblea N° 17 del 30/04/2013; el Directorio de HEMODINAMIA S.A. estará compuesto por un Director titular y Presidente: Sr. Alejandro Armando Ventura, nacido el 15/11/1956, casado, argentino, de profesión médico, domiciliado en Necochea N° 534 de esta ciudad; un Director Suplente, Sr. Eduardo Antonio Ferro Queirel, nacido el 17/06/1956, casado, argentino, de profesión médico, domiciliado en Av. Sarmiento 553 de esta ciudad. El Directorio tiene una duración de 3 ejercicios, inició su mandato el 30/04/2013, y finaliza el 31/12/2015. Resistencia, 12 de julio de 2021.

**Dr. Eduardo F. Colombo**

*Inspector General*

**R. N°:187.629**

**E:14/07/2021**

—>\*<—

**GRUPO SISE S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expediente N° E- 3-2020-2797-E caratulados "GRUPO SISE S.A. S/Inscripción Directorio", se hace saber por un día que, conforme acta de asamblea general ordinaria N° 17 del 06 de Septiembre de 2020 y acta de Directorio de fecha 02 de Octubre de 2020 que transcribe el acta de Directorio de, distribución y aceptación de cargos de fecha 06 de Septiembre de 2020 SISE SA", el Directorio queda conformado de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE: Sr. Marcelo Alejandro FRESCHI DE GIOVANINI DNI 31.406.736, CUIT 20-31406736-4, argentino, soltero, de profesión empresario, nacido el 21 de junio de 1.985, domicilio en Av. 9 de Julio N° 2.514, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, DIRECTOR SUPLENTE: Sra. Gilda Clementina DE GIOVANINI, DNI 12.770.722, CUIT 27-12770722-2, argentina, soltera, de profesión empresaria, nacida el 1 de Marzo de 1.958, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 2.514) de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. Duración de mandato: tres ejercicios, con vencimiento el 31/12/2022. Resistencia, 06 de Julio de 2021.

**Dr. Eduardo F. Colombo**

*Inspector General*

**R. N°:187.630**

**E:14/07/2021**

—>\*<—

**SUMAX S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en expediente SUMAX S.A.S S/ INSCRIPCIÓN DE ESTATUTO SOCIAL, Expte. E3-20214623-E, se hace saber por un día que por Escritura N° 3 del 03 de julio de 2021, Fernando Javier PE-REYRA, nacido el 1 de septiembre de 1989, D.N.I. N° 34.164.743, CUIT: 20-34164743-7, de estado civil soltero, hijo Jorge Abel PEREYRA y Sofía Beatriz OGAWA, Ingeniero Químico, con domicilio legal en Ira. Sección Ensenadita S/N, San Cosme, Corrientes, y especial en Chacabuco 350, Villa Angela, departamento Mayor Luis Jorge Fontana, provincia del Chaco; y Cesar Fernando Patricio MERCADO NICOLOFF, nacido el 12 de junio de 1987, D.N.I. N° 32.698.543, CUIT: 20-32698543-1, de estado civil soltero, hijo de Cesar Armando MERCADO y María Esther NICOLOFF, Ingeniero Agrónomo, con domicilio legal en Sarmiento 589, Santa Sylvina, Fray Justo Santa María de Oro, provincia del Chaco, y especial en Chacabuco 350, Villa Angela, departamento Mayor Luis Jorge Fontana, provincia del Chaco; argentinos, mayores de edad, han constituido una sociedad que se denominará SUMAX S.A.S., estará domiciliada en Chacabuco 350, Villa Ángela, departamento Mayor Luis Jorge Fontana, provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será: 1) INDUSTRIALIZACIÓN: producción, acopio, fraccionamiento o aplicación de insumos agropecuarios, tales como la fertilizantes químicos y biológicos, herbicidas, agroquímicos, semillas y todo otro tipo de insumos, instrumental o elemento necesario, participante o requerido en la producción agropecuaria; transformación e industrialización de productos agropecuarios y de distintos subproductos, mezclas o derivados originados de los mismos; como también de productos agrícolas y subproductos y/o derivados, ganaderos, y/o naturales, aromáticos o químicos, destinados a la alimentación humana o animal y a los bio-combustibles. Producción agropecuaria en campos propios o de terceros, prestación por si o por terceros de servicios agropecuarios de siembra, laboreo, fumigación, aplicación de fertilizantes. cosecha y almacenamiento de granos y sus subproductos, mezclas y derivados, en todas sus formas y modalidades. 2) COMERCIALIZACIÓN: Compra, venta, acopio, distribución, exportación e importación, representación, consignación o distribución de productos agropecuarios y sus derivados o mezclas, así como de los obtenidos por su industrialización o procesamiento o en cualquier etapa de su transformación, modificación, fraccionamiento o elaboración. Procesamiento de productos relacionados con granos, bio-combustibles, aromas, sabores, conservantes, tinturas o tratamientos químicos o naturales de alimentos para seres humanos o para animales. 3) AESORAMIENTO AGRICOLA: asesoramiento y consultoría en materia de

explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, tamberos, fruti-colas, ganaderos y de granja, y recuperación y forestación de tierras, tareas de desmonte, tanto mecanizadas como manuales, así también de fumigación. El capital social se fija en la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000) y estará representado por MIL (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables. , Cada acción tendrá un valor nominal de CIEN PESOS (\$100) y dará derecho a UN (1) voto. El cargo de administrador titular será ejercido por el señor Fernando Javier PEREYRA, nacido el 1 de septiembre de 1989, D.N.I. N° 34.164.743, CUIT: 20-34164743-7. Y el cargo de Administrador suplente será ejercido por el señor Cesar Fernando Patricio MERCADO NICOLOFF, nacido el 12 de junio de 1987, D.N.I. N° 32.698.543, CUIT: 20-32698543-1. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de mayo de cada año. Resistencia 13 de Julio de 2021.-

**Dr. Eduardo F. Colombo**

*Inspector General*

R. N°:187.632

E:14/07/2021

>\*<  
**ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE  
 LA ECONOMÍA SOLIDARIA (I.P.E.S.) CHACO.**  
 CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Asociación Civil Instituto de Promoción de la Economía Solidaria (I.P.E.S.) Chaco, Matrícula IGPJ y RPC N° 3.942, conforme lo normado en el Artículo 31° siguientes y concordantes del Estatuto Social convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día viernes 30 del Mes de Julio del año 2021 a partir de las 16,00 Hs. En el local de su Sede Social, sito en Avenida Gobernador Mac Lean 1375, de la Localidad de Resistencia, de la Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL D I A**

1. Designación de Dos (2) socios asambleístas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
  2. Informe de la Presidencia por las razones que motivaron el retraso en la convocatoria a las Asambleas Generales Ordinarias correspondientes a los períodos 2018; 2019 y 2020.-
  3. Consideración de: A) Memoria Año 2018; B) Los Estados Contables y Cuadros Anexos del Ejercicio Económico N° 1, iniciado el 02/07/2018 y cenado al 31/12/2018, Informe de los Revisores de Cuentas y del Auditor; C) Memoria Año 2019; D) Los Estados Contables y Cuadros Anexos del Ejercicio Económico N° 2, iniciado el 01/01/2019 y cenado al 31/12/2019; Informe de los revisores de cuentas y del Auditor; E) Memoria Año 2020; F) Los Estados Contables y Cuadros Anexos del Ejercicio Económico N° 3, iniciado el 01/01/2020 y cerrado al 31/12/2020; Informe de los Revisores de Cuentas y del Auditor.-
  4. Tratamiento de bajas y renunciaciones de socios; e incorporación de nuevos socios a la Asociación Civil.-
  5. Tratamiento de solicitud de Modificación de Estatuto y de Cantidad de Miembros Titulares y Suplentes de Comisión Directiva y Revisores de Cuenta, para ser enviada a Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-
  6. Elección de: A) Nueva comisión Directiva, Nueve (9) Consejeros Titulares, en reemplazo de los actuales por terminación de mandato y por el término de cuatro (4) Ejercicios; B) Tres (3) Consejeros Suplentes, por terminación de mandato y por el término de cuatro (4) Ejercicios.-
  7. Elección de: A) Dos (2) Revisores de Cuentas Titulares y B) Un (1) Revisor de Cuentas Suplente, en reemplazo del actual por finalización de mandato y por el término de cuatro (4) Ejercicios.-
- Art. 32°: Las Asambleas se realizarán válidamente cualquiera fuere el número de asistentes, una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.-

**Isabel B. Ramirez**  
*Secretario*

**Carlos Enrique Gómez**  
*Presidente*

R. N°:187.622

E:14/07/2021

>\*<  
**ASOCIACION CIVIL MONTES NATIVOS**  
*Miraflores - Chaco*

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ESTIMADO SOCIO: En cumplimiento a lo dispuesto por las reglamentaciones y disposiciones Estatutarias vigentes, la Comisión Directiva convoca a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en las instalaciones de la Sede Extracción de la Institución, ubicadas en la localidad de Miraflores, el día 6 de Agosto de 2021 a las 9,00 horas, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Motivos de realización de la Asamblea en fecha posterior a la fijada en el Estatuto.
2. Elección de (2) dos Asambleístas para aprobar el Acta de la presente Asamblea y firmarla junto con los señores Presidente y Secretario
3. Considerar la Memoria y Balance General correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados el 30/06/2020 y 30/06/2021. Lectura del Informe del Revisor de Cuentas y Dictamen de Auditoría.-
4. Consideración de los Valores de la Cuota Mensual, Cuota de Ingreso y Porcentaje de Retención para Gastos.

5. Altas y Bajas de Socios.

6. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta, todos por finalización de mandato y por el término de 2 años.

Contando desde ya con vuestra participación, lo saludamos cordial y atte..-

**Cristian Ramon Luna**

*Presidente*

**R. N°:187.623**

**E:14/07/2021**

>\*<

**SAEDIM**

**SOCIEDAD DE AYUDA A ESCUELAS PARA DISCAPACITADOS MENTALES**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres.Socios/a: De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y por Resolución de la Comisión Directiva, tenemos el agrado de informar a Ustedes que el día 31 de Julio de 2021 en el local ubicado en Dr. De Grandi 1270 Resistencia -Chaco- sede de la Asociación, a las 8:00 hs, se llevará a cabo La Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.-
2. Designación de dos socios asambleístas para firmar el Acta de la presente asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Lectura y Consideración de las Memorias y Balances, Cuadro de Gastos y Recursos correspondiente a los Ejercicio: Irregular N° 51, correspondiente al 01/03/17 al 30/06/17; Ejercicio N°52: 30/07/17 al 30/06/18 y Ejercicio N° 53: correspondiente al año 30/07/18 al 30/06/19. Lectura y Consideración de los Informes de Comisión Revisora de Cuentas.
4. Consideración de Renuncias de Miembros de' Comisión Directiva
5. Renovación Total de Autoridades por finalización de mandato
  - o Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Pro tesorero, Tres (3) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes.
  - o Comisión Revisora de Cuentas: Un (1) miembro Titular y Un (1) Miembro Suplente

Observaciones: De acuerdo al Artículo 32 del Estatuto Social, La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.-

**Sagnoli Marta**

*Secretario*

**Elena N. Gamarra**

*Presidente*

**R. N°:187.625**

**E:14/07/2021**

>\*<

**ORGANIZACIÓN COMUNITARIA VIVIR**

*Santa Sylvia - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: La Comisión Directiva de la Organización Comunitaria VIVIR, conforme a los Estatutos y prescripciones legales, tiene el agrado de Convocarlos a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el 2 de Agosto de 2021 a las 20,00 hs.- en la sede de Ong. VIVIR, Hipólito Irigoyen N°248 de Santa Sylvia. Se trataran los siguientes Temas.

**ORDEN del DIA**

Primero: Elección de dos (02) Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea Junto con el presidente y la secretaria.

Segundo: Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de La Comisión Revisora de Cuentas.

Tercero: Elección de una Comisión Receptora y escrutadora de votos integrados por tres (03) socios Asambleístas.

Cuarto: Elección de Nuevas Autoridades:

A)- Elección de seis, miembros Titulares en reemplazo de un: Vice- Presidente (Pedro F. Mingo), un Secretario (Angela M. Ciara), un Tesorero (Omar L. Schmidt), un Vocal Titular Tercero, (Virginia King), un Vocal titular Cuarto (Cintia Hang), y un Vocal Titular quinto (Alicia Perezlindo) Por terminación de mandato.

B)- Elección de tres Vocales Suplentes en reemplazos de: un Vocal suplente tercero (Carlos Blanco), un Vocal suplente Cuarto (Marina Landriel) un Vocal suplente quinto (Cecilia Ramos). Por terminación de mandato.

C)- Elección de dos (02) Revisores del Cuentas en reemplazo de: Revisor de Cuenta Titular segundo (Noemi Dellasavia) y Suplente segundo (Cesar Carrión). Por Terminación de mandato.

Nota: Artículo 24 de. nuestro Estatuto Social: La Asamblea Se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios que asistan 1 hora después fijada la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los Socios con derecho a voto. SE HACE SABER QUE POR PANDEMIA LA Asamblea no se realizó el 30/03/2020 -La misma se realizara el 02 de Agosto de 2021.-

Otra: En caso de lluvia, la Asamblea se realizara el día 5 de Agosto de 2021 en el mismo lugar y Horario establecido.

**Angela Cian**

*Secretaria*

**Luis Schimidt**

*Presidente*

**R. N°:187.627**

**E:14/07/2021**

**JUNTA ELECTORAL DEL SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES,  
OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR  
DE CARGAS LOGÍSTICA Y SERVICIOS DEL CHACO  
CONVOCATORIA A ELECCIONES SINDICALES**

A los compañeros afiliados, LA JUNTA ELECTORAL DEL SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS LOGÍSTICA Y SERVICIOS DEL CHACO; les comunica que: conforme a lo, establecido en el Art. 55 del Estatuto Sedal, se convoca para el día 5 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, (05/9/2021) A PARTIR DE LAS 8 Y HASTA LAS 18HS; A ELECCIONES SINDICALES, A LOS FINES DE RENOVACION TOTAL DE COMISION DIRECTIVA, COMISION REVISORA DE CUENTAS Y DELEGADOS CONGRESALES. Siendo los cargos a elegirse por Comisión directiva: secretario general; secretario adjunto; secretaria gremial e interior; secretario administrativo tesorero; secretario de previsión y obra social; secretario de actas, prensa y difusión; secretario de cultura, deporte y turismo; vocal titular 1ro; vocal titular 2do; vocal titular 3ro; vocal suplente-1ro, vocal suplente 2do, vocal suplente 3ro; revisores de cuentas: titular: revisor de cuentas 1ro; revisor de cuentas 2do; revisor de cuentas 3ro; revisores de cuentas suplentes: revisor de cuentas suplente 1ro; revisor de cuentas suplente 2do; revisor de cuentas suplentes 3ro; delegados congresales: titular: delegado congresal titular 1ro; delegado congresal titular 2do; delegado congresal titular 3ro; delegado congresal titular 4; delegado congresal titular, 5to; delegados congresales suplentes: delegado congresal suplente 1ro; delegado congresal suplente 2do; delegado congresal suplente 3ro; delegado congresal suplente 4to; delegado congresal suplente 5to. Lugares habilitados para emisión del sufragio las siguientes sedes: RESISTENCIA: SEDE SINDICAL: ARBO Y BLANCO N° 771; PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA: SEDE SINDICAL: PELLEGRINI N° 286; CHARATA: SEDE SINDICAL: MORENO N° 485; VILLA ANGELA: SEDE SINDICAL: URUGUAY N° 280; PAMPA DEL INFIERNO: ESCUELA N° 111 JUAN BAUTISTA TERAN: RECONQUISTA N° 250. Lugar y día de atención: Arbo y Blanco N° 771, Edificio Antiguo OF-JUNTA ELECTORAL. Resistencia, de lunes a viernes de 8 a 15 hs..

**Cabrera Lucio Ariel**

*Presidente*

**Sánchez Ramón Andrés**

*Secretario*

**Naon Mauro Fabricio Emanuel**

*Secretario*

**R. N°:187.626**

**E:14/07/2021**

— >\*< —

**CLUB SPORTIVO CULTURAL DE JUAN JOSÉ CASTELLI**

*Juan José Castelli - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva del Club Sportivo Cultural de Juan José Castelli CONVOCA a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de julio a las 18 horas en la sede social de Av. Leandro N. Alem N° 400 de nuestra localidad, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos socios para firmar junto al Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
- 2) Informe del Presidente sobre la realización fuera de término de la Asamblea.
- 3) Elección de tres socios para integrar la mesa Receptora y Escrutadora de votos.
- 4) Ratificación de la Asamblea General Ordinaria según Acta N° 41.
- 5) Consideración de Memoria y Balance General, Inventario e Informe del Organismo de Fiscalización del ejercicio comprendido entre 01/04/2017 al 31/03/2018; 01/04/2018 al 31/03/2019; 01/04/2019 al 31/03/2020.
- 6) Acto Eleccionario para la renovación total de la Comisión Directiva y Síndicos Titulares y Suplentes. Designación de la primera mitad a cumplir mandato.
- 7) Aprobación autorización a la Comisión Directiva entrante a suscribir las obligaciones escriturales de los bienes muebles e inmuebles vendidos en periodos anteriores.

**Gustavo Dante Martín Grossi**

*Secretario*

**Ricardo Ernesto Iazdin**

*Presidente*

**R. N°:187.631**

**E:14/07/2021**

— >\*< —

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MUNICIPAL GENERAL VEDIA**

*General Vedia - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MUNICIPAL GENERAL VEDIA, comunica a sus socios que: Conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 15° y 17°: del Estatuto Social de la Entidad, convocase a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 30 de Julio de 2.021, a las 20,00 horas en el local sito en la Calle Boulevard de Los Colonos s/n, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos (2) Asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.
- 2) Motivo de la realización fuera de término de la Asamblea.
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria Anual, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio cerrado el 31/12/2019.

- 4) Lectura y aprobación de la Memoria Anual, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio cerrado el 31/12/2020.
- 5) Elección de tres (3) socios para integrar la Comisión Escrutadora.
- 6) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato.

ARTICULO: 24 Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido más de uno de los socios con derecho a voto.

ARTICULO: 25 Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los presentes. Ningún socio tendrá de un voto, pudiendo representar solo a un socio más por ausencia de este y con autorización escrita. Los Miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en asuntos referentes a su gestión. Quedan ustedes debidamente notificados

**Jorge Rodriguez**  
*Presidente*

R. N°:187.633

E:14/07/2021

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL DE INGENIEROS EN ALIMENTOS DEL CHACO  
Y AFINES A.C.I.A.CH.**

*Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados socios: En cumplimiento de. Normas Estatutarias vigentes, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede Social, sito en calle Avellaneda N° 793 de la localidad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, de la Provincia del Chaco, para el día 30 de Julio de 2021, a partir de las 20 hs., a efectos de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Elección de los Asambleístas para firmar el Acta de la presente Asamblea conjuntamente con la Presidente y Secretario electos.
- 2) Explicación por los motivos por los cuales se celebra la Asamblea General Ordinaria fuera de término.
- 3) Consideración de Memoria, Estado de Situación de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, informe de Revisor de Cuentas correspondientes a los ejercicios: N° 2 finalizado el 30 de Junio de 2013, N° 3 finalizado el 30 de Junio de 2014, N° 4 finalizado el 30 de Junio de 2015, N° 5 finalizado el 30 de Junio de 2016, N° 6 finalizado el 30 de Junio de 2017, N° 7 finalizado el 30 de Junio de 2018, N° 8 finalizado el 30 de Junio de 2019, N° 9 finalizado el 30 de Junio de 2020, N° 10 finalizado el 30 de Junio de 2021.
- 4) Renovación de Autoridades de Miembros Titulares y Suplentes de Comisión Directiva y Revisores de Cuenta por culminación de mandatos.

Nota Art.32: "En las primeras convocatorias las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51 % de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituido con el número de socios con derecho a voto presentes."

**Pablo Jesús Dorado**  
*Secretario*

**Carla Constanza Salto**  
*Presidente*

R. N°:187.634

E:14/07/2021

————— >\*< —————  
**FECHADISC**  
**COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS**

Acta N° 13: En la ciudad de Resistencia a los ocho días del mes de julio de 2021, se reúnen en la sede de la entidad los miembros de la Comisión Directiva abajo firmantes a fin de dejar constancia del extravío del libro de Inventario y Balance de FECHADISC. Se resuelve hacer la exposición policial correspondiente y continuar con los trámites pertinentes a fin de presentar la documentación ante Personería Jurídica. Sin otro asunto que tratar se da por finalizada la reunión siendo las diez horas.

**María Paula Souilhe**  
*Secretaria*

**Nano García Sengher**  
*Presidente*

R. N°:187.635

E:14/07/2021

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

*Provincia Del Chaco*

**SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS**

**LICITACION PUBLICA N° 938/2021:**

**OBJETO:** Adquisición de cuatrocientas setenta y nueve (479) frazadas de dos plazas, con las siguientes características mínimas: Medidas aproximadas —190 cm x 220cm - 10% Lana, 90% Fibra sintética, similar o superior, la misma serán distribuidas a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

**APERTURA:** día 21 de Julio de 2021, a las 08:30 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 — Planta Alta - Resistencia - Chaco.

**RECEPCION DE SOBRES:** Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 — P. Alta, hasta la hora 08:00 del día 21 de Julio de 2021.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$948.420,00);

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), la adquisición del pliego se realizara a través de la pagina Administración Tributaria Provincial (ATP CHACO) - Autoliquidación Impuestos de Sellos/tasas - Adquisición de pliegos - 22.5.a.1 - y Liquidación sobre Propuesta: Presentación de oferta - 22.5.a.2

**Milton Delbon**

*A/C Dcción. de Administración*

s/c

**E:14/07/2021**

>\*<  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
*Presidencia de la Nación*  
**Licitación Pública N° 11/21**

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto:** E.E.P. N° 2 – RESISTENCIA "Refacción Integral del Edificio Escolar"

**Presupuesto Oficial:** \$124.777.436,16

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 13/08/2021 - 09:00 hs.

**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 — Resistencia. Subsecretaria de Infraestructura Escolar

**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.

**Valor del pliego:** \$20.000,00 — Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 — Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación.

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco

**Cr. Rodrigo M. Morilla**

*Subsecretario de Infra. Escolar*

s/c

**E:14/07 V:26/07/2021**

>\*<  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**  
*Secretaria General De Gobernación*  
**LICITACION PÚBLICA N° 98/2021**

**OBJETO:** Adquisición de combustible líquido, dividido en cincuenta mil setecientos (50.700) litros de gasoil grado 3 o equivalente, y veintín mil trescientos (21.300) litros de nafta, de noventa y ocho (98) octanos o equivalente, en vales de diez (10) litros cada uno, los cuales serán destinados a vehículos, tractores, motobomba para agua, desmalezadoras, equipo contra incendios y grupos electrógenos, asignados a las diferentes dependencias del Área Metropolitana, como así también del Área Interior; como ser el Departamento Penitenciario Interior, Complejo Penitenciario II, División Alcaldía General San Martín, División Alcaldía Interior Villa Ángela, División Alcaldía Interior Charata y División Alcaldía Interior Juan José Castelli, para un período aproximado de tres (3) meses, destinadas a las dependencias del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

**OBSERVACIONES:** Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021 y 1356/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos ocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil (\$8.467.000).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 22 de Julio de 2021 a las 10:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 22/07/2021 a las 10:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 14/07/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos dos mil (\$2.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

**Christian Javier Mescher - Direc. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur.**

s/c

E:14/07/2021

————— >\*< —————  
**PODER JUDICIAL**

*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 484/21 - EXPEDIENTE N° 085/21**

**OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA RED MAN.-

**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE RESISTENCIA.-

**FECHA DE APERTURA:** 30 de JULIO de 2021

**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO – DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 7.650.000,00 (Pesos siete millones seiscientos cincuenta mil).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 555/21 - EXPEDIENTE N° 097/21**

**OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-

**DESTINO:** EDIFICIO FUERO LABORAL SITO EN LOPEZ Y PLANES 637 DE RESISTENCIA.-

**FECHA DE APERTURA:** 29 de Julio de 2021

**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO – DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 5.060.000,00 (Pesos cinco millones sesenta mil).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 554/21 - EXPEDIENTE N° 096/21**

**OBJETO:** SERVICIO DE CORRESPONDENCIA NACIONAL Y PROVINCIAL

**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

**FECHA DE APERTURA:** 28 de Julio de 2021

**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao N° 322

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 1.500.000,00 (Pesos un millón quinientos mil).

**C.P. Beatriz Noemi Blanco - Jefa Departamento De Compras Y Suministros**

s/c

E:14/07 :23/07/2021

**DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL***Provincia Del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 415/2021 - EXPTE.N° E13-2021-375-E****OBJETO:** ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL OBRERO, MAQUINISTAS, CHOFERES, PORTEROS, ETC.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA CON 00/100 (\$ 17.523.060,00).-**GARANTIA DE OFERTA:** 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas, o en la web. <http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 03/08/2021 a las 10:00 horas.-**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00).-**Ing. Hugo Alberto Varela - Adm. Gral. D.V.P. Chaco**

s/c

**E:12/07 V:16/07/2021**

>\*<

**MINISTERIO DE EDUCACION**
*Presidencia de la Nación***Licitación Pública N° 09/21**

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto:** E.E.S. N° 11 – RESISTENCIA - "Refacciones Varias del Edificio Escolar".**Presupuesto Oficial:** \$78.853.867,16**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial**Fecha de apertura:** 06/08/2021 - 09:00 hs.**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.**Valor del pliego:** \$20.000,00 - Estampillas Fiscales.**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación.

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco

**Cr. Rodrigo M. Morilla - Subsecretario de Infra. Escolar**

s/c

**E:05/07 V:19/07/2021**

>\*<

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**
*Presidencia de la Nación***VIALIDAD NACIONAL****AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 38/2021</b> Proceso N° 46/18-0095-LPU21.  <b>OBRA:</b> OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN LA RUTA NACIONAL N° 95 – PROVINCIA DE CHACO. TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL 16 (Pcia. Roque S. Peña) – EMPALME EX RUTA NAC. N° 95. SECCIÓN: Km. 1130,00 – Km. 1167,00.  <b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> Pesos SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 67/100 CENTAVOS (\$ 79.826.849,67) a valores referidos al mes de diciembre de 2020, y un Plazo de Obra de tres (3) Meses.  <b>GARANTÍA DE LAS OFERTAS:</b> Pesos SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 49/100 CENTAVOS (\$798.268,49).	<b>LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:</b> Página <a href="https://contratar.gob.ar/">https://contratar.gob.ar/</a> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 02 de Agosto de 2021, a las 07:00 Hs.  <b>VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:</b> Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <a href="https://contratar.gob.ar/">https://contratar.gob.ar/</a> a partir del 29 de Junio del 2021 hasta el 21/07/2021. Disponibilidad del Pliego a partir del 29 de junio de 2021.
<b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 Interno 2018 o escribiendo a <a href="mailto:transparencia@vialidad.gob.ar">transparencia@vialidad.gob.ar</a> . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	

**Arq. M. Alejandra Vilela***Jefa de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.***R. N°:187.414****E:02/07 V:02/08/2021**

>\*<

**PODER LEGISLATIVO**
*Provincia Del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 535/21****OBJETO:** Locación de inmueble con treinta y cinco (35). oficinas para los Señores Legisladores y Bloques Políticos.Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/oficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 16 de Julio de 2021 a las 10:00 hs.

**INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS:** Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 08:00 a 12:00 horas.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en papel sellado de ATP.

**PRESUPUESTO ESTIMADO:** PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000,00) MENSUAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS

**Maidana Eduardo Antonio**  
Subdirector Area Compras y Suministros

**Dra. Evelin Barrios Kogan**  
Directora de Administración A/C

s/c

E:02/07 V:14/07/2021

## LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

Provincia del Chaco

#### Edictos

**EDICTO:** El Juzgado de Faltas N° 1 de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. Matilde Campias, Secretaria a cargo de la Dra. Graciela Milena Orcola, sito en calle Saavedra N°420- Primer Piso, Ciudad, cita por dos (2) en un diario local y emplazar por treinta (30) días a: **CECILIA INES AGÜERO**, DNI 25.961.318 por su calidad de titular dominial del inmueble sito en calle Holanda N° 402- CI) 187 Mz 070 Pe 001- de esta ciudad de Resistencia a comparecer ante estos Tribunales de Faltas, en los Autos Caratulados: "**AGÜERO CECILIA ENES S/Infracción al Código de Faltas Municipal Vigente**" Expte. 258/A/2021, por si o apoderado a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar las acciones según Ministerio de la Ley. Vencido dicho plazo se considerara formalmente notificado y se procederá a declararlo Rebelde, sentenciándolo de acuerdo a las constancias que hubiere en la causa- Graciela Milena Orcola.- Abogada/Secretaria- Juzgado de Faltas N°1.

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** El Juzgado de Faltas N° 1 de la Ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. Matilde Campias, Secretaria a cargo de la Dra. Graciela Milena Orcola, sito en calle Saavedra N° 420- Primer Piso, cita por dos (2) días en un diario local y emplazar por treinta (30) días a **ROBERTO PABLO RAMON BOOTH**, DNI 26.432.295 por su calidad de titular dominial del inmueble sito en calle Larreta Enrique N° 739 —Ch 130 Mz 074 Pc 007- de esta ciudad de Resistencia a comparecer ante estos Tribunales de Faltas, en los Autos Caratulados: "**BOOTH ROBERTO PABLO RAMON S/Infracción al Código de Faltas Municipal Vigente**" Expte. 1666/B/2021, por si o apoderado a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar las acciones según Ministerio de la Ley. Vencido dicho plazo se considerará formalmente notificado y se procederá a declararlo Rebelde, sentenciándolo de acuerdo a las constancias que hubiere en la causa- Graciela Milena Orcola.-Abogada/Secretaria de Faltas N° 1.

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** El Juzgado de Faltas N° 1 de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. Matilde Campias, Secretaria a cargo de la Dra. Graciela Milena Orcola, sito en calle Saavedra N° 420- Primer Piso, Ciudad, cita por dos (2) días en un diario local y emplazar por treinta (30) días a: **EDMUNDO JORGE ROBERTO TONCONOGY**, DNI 4.299.972 por su calidad de titular dominial del inmueble sito en Ruta 16 N° 150 —Ch 179 Mz 000 pc 106 de esta ciudad de Resistencia a comparecer ante estos Tribunales de Faltas, en los Autos. Caratulados: "**TONCONOGY EDMUNDO JORGE S/Infracción al Código de Faltas Municipal Vigente**" Expte. 4517/T/2020, por si o apoderado a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar las acciones según Ministerio de la Ley. Vencido dicho plazo se considerara formalmente notificado y se procederá a declararlo Rebelde, sentenciándolo de acuerdo a las constancias que hubiere en la causa Graciela Milena Orcola.-Abogada/Secretaria- Juzgado de Faltas N° 1.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** El Juzgado de Faltas N° 1 de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. Matilde Campias, Secretaria a cargo de la Dra. Graciela Milena Orcola, sito en calle Saavedra N° 420- Primer Piso, Ciudad, cita por dos (2) días en un diario local y emplazar por treinta (30) días a **OLMEDO VILLASANTI E.** DNI 93.702.939 y/o sus herederos, por su calidad de titular dominial del inmueble sito en calle Padre Cerqueira Larreta Enrique N° 1089 —Ch 125 Mz 110 Pc 002- de esta ciudad de Resistencia a comparecer ante estos Tribunales de Faltas, en los Autos Caratulados: "**OLMEDO VILLASANTI E. S/Infracción al Código de Faltas Municipal Vigente**" Expte. 710/O/2021, por si o apoderado a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar de continuar las acciones según Ministerio de la Ley. Vencido dicho plazo se considerara formalmente notificado y se procederá a declararlo Rebelde, sentenciándolo de acuerdo a las constancias que hubiere en la causa Graciela Milena Orcola. Abogada/Secretaria- Juzgado de Faltas N° 1

**Pablo Javier Mujica**  
Director General de Relaciones Públicas,  
Prensa y Ceremonial

s/c

E:12/07 V:14/07/2021

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MACHAGAI

Provincia del Chaco

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 5.637/2.020**

Machagai, 17 de noviembre de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N°33.011/2009, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, del Día, 04 de noviembre de 2020, trató el Expediente de la Solicitante Sra. ALEGRE, ROCIO NOEMI DNI N°40.180.712, S/ Parcela 7 — Manzana 6 — Chacra 23 — Sección B — Circunscripción XVII, de esta Ciudad de Machagai;

Que, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, atento a los antecedentes documentales de la causa, Resuelve: a) REVOCAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N°4.453/2.016, de fecha 10 de mayo de 2016, donde se ADJUDICAR EN VENTA, a la Sra. PEREZ, PATRICIA ROSANA D.N.I N°27.991.047, de Nacionalidad Argentina, Estado Civil: Soltera, Nacida el día 03 de Febrero de 1.980, con domicilio en Santa Fe N°1019, de esta ciudad, el inmueble constituido por la Parcela 07 — Manzana 06 — Chacra 23 — Sección "B" — Circunscripción XVII, de esta Ciudad de Machagai, Departamento 25 de Mayo Provincia del Chaco, con una superficie de 250,00m2 (Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados), según Plano de Mensura 24-34-10 aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, el día 28/12/11, con destino a vivienda familiar, concesión que se otorga de conformidad con lo preceptuado en la Ley 269/59 y Ordenanzas complementarias vigentes en la comuna. Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión; b) En el caso de que lo solicitado precedentemente diere resultado negativo, se proceda a la publicación de Edictos, por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial, y un diario local, lo resuelto anteriormente;

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, por unanimidad de los Miembros del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del Día, 16/11/2020, constando en Acta N°031/2020, y;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** REVOCAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N°4.453/2.016, de fecha 10 de mayo de 2016, donde se ADJUDICAR EN VENTA, a la Sra. PEREZ, PATRICIA ROSANA D.N.I N°27.991.047, de Nacionalidad Argentina, Estado Civil: Soltera, Nacida el día 03 de Febrero de 1.980, con domicilio en Santa Fe N°1019, de esta ciudad, el inmueble constituido por la Parcela 07 — Manzana 06 — Chacra 23 — Sección "B" — Circunscripción XVII, de esta Ciudad de Machagai, Departamento 25 de Mayo, Provincia del Chaco, con una superficie de 250,00m2 (Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados), según Plano de Mensura 24-34-10 aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, el día 28/12/11, con destino a vivienda familiar, concesión que se otorga de conformidad con lo/preceptuado en la Ley 269/59 y Ordenanzas complementarias vigentes en la comuna. Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión.

**ARTICULO 2°:** NOTIFICAR de la presente a través de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai a la Señora, PEREZ, PATRICIA ROSANA D.N.I N°27.991.047 a los efectos legales que correspondan.

**ARTICULO 3°:** En el caso de que lo solicitado precedentemente diere resultado negativo, se proceda a la publicación de Edictos, por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial, y un diario local, lo resuelto en el Artículo 1°.

**ARTICULO 4°:** REFRENDAR la presente Ordenanza por el Secretario de Concejo Municipal, Sr. Dardo Luís Fernández.

**ARTICULO 5°:** REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE al Ejecutivo Municipal, para su EXAMEN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°021/2021**

Machagai, 18 de mayo de 2021.-

**VISTO:**

El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N°33.011/2009, y la reunión de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente del día 05 de Mayo de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la misma, la Comisión dio tratamiento al expediente mencionado en los vistos, correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Parcela 7 — Manzana 6 — Chacra 23 — Sección B — Circunscripción XVII;

Que, en virtud de la documentación obrante en el Expediente N°33.011/2009, y a modo de avanzar con la regularización del inmueble en cuestión, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, RESUELVE: SOLICITAR al Poder Ejecutivo Municipal, de Cumplimiento a lo Resuelto por Ordenanza Municipal N° 5.637/2020 de fecha 17/11/2020, donde en su Artículo 3°, Establece "...En el caso de que lo solicitado precedentemente diere resultado negativo, se proceda a la publicación de Edictos, por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial, y un diario local, lo resuelto en el Artículo 1°;

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión De Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente por unanimidad de los Miembros del Cuerpo, en Sesión ordinaria del Concejo Municipal, en fecha 10/05/2021, Constando en Acta N°043/2021, y;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** SOLICITAR al Poder Ejecutivo Municipal, de Cumplimiento a lo Resuelto por Ordenanza Municipal N° 5.637/2020 de fecha 17/11/2020, donde en su Artículo 3°, Establece "...En el caso de que lo solicitado precedentemente diere resultado negativo, se proceda a la publicación de Edictos, por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial, y un diario local, lo resuelto en el Artículo 1°".-

**ARTÍCULO 2°:** REFRENDAR la presente Resolución, por Secretaría del Concejo Municipal, Sr. Dardo Luis Fernández.-

**ARTICULO 3°:** COMUNÍQUESE, REGISTRESE y cumplido ARCHIVASE.

**Dardo Luis Fernandez**  
Secretario

**Jose Luis Rudaz**  
Presidente

s/c

E:12/07 V:16/07/2021

**ANEXOS A LA RESOLUCION N° 726/2021 S.G.G.**

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Giamas" - Ley N° 325-A

**726**

**ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N°**

**Jurisdicción N° 2: Dirección General de Recursos humanos**

Categoría	Apartado	C.E.I.C. N°	Denominación	C.U.O.F. N°
3- Personal Administrativo y Técnico	a)	1041-00	Director	71- Dirección Gestión de Personal
3- Personal Administrativo y Técnico	a)	1041-00	Director	75- Dirección Control de Liquidación de Haberes
3- Personal Administrativo y Técnico	a)	1041-00	Director	76 - Dirección Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales

La presente Planilla consta de tres (3) cargos.



Esc. NOELIA DINIA CANTEROS  
Secretaría Genl de Gobernación

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLO SEBASTIAN GOMEZ  
Dirto. GESTIÓN ADMINISTR. Y CONTROL DE LEGALIDAD AC-  
ción, de Coordinación Administrativa  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN





"2021: Año de El Impenetrable Chaqueño Departamento General Güemes" – Ley N° 3329-A

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° **726**

FORMULARIO DE DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

I) Identificación del Puesto:

<b>Nombre del Puesto:</b> Director Gestión de Personal		
<b>Unidad organizativa:</b>	Dirección Gestión de Personal	
<b>Organismo:</b>	Secretaría General de Gobernación.	
<b>Jurisdicción:</b> 02- Secretaría General de Gobernación.		
<b>Categoría, Apartado y Grupo:</b>	Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado a)-	C.E.I.C. 1041 - Director
<b>C.U.OF. N°:</b> 71	Escala: General	

II) Ubicación en la Estructura Orgánica:

<b>Instrumento Legal de Aprobación de la Estructura Orgánica</b>	Decreto N° 976/2020
<b>Dependencia jerárquica</b>	Dirección General de Recursos Humanos
<b>Autoridad jerárquica</b>	Departamento Certificaciones Departamento Antecedentes Departamento Cómputos y Licencias

III) Responsabilidad Primaria y/o Acciones o Tareas:

1.- Administrar el legajo único del personal.
2.- Supervisar el registro de las asistencias, licencias, permisos y medidas disciplinarias y la aplicación del régimen correspondiente.
3.- Supervisar los trámites vinculados con las certificaciones de servicios, cómputo de antigüedad y trámites jubilatorios y la aplicación de los regímenes correspondientes para cada caso.
4.- Asesorar al personal respecto a los regímenes de licencias, antigüedad y asignaciones familiares.
5.- Incentivar e instrumentar respecto el resguardo digital de los documentos originales correspondientes a los legajos únicos en las distintas jurisdicciones.

EN FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

DR. SEBASTIAN GÓMEZ  
Dpto. GESTIÓN ADMINIST. Y  
CONTROL DE LEGALIDAD A/C.  
Jefe de Coordinación Administrativa  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN



Esc. NOELIA DINA CANTEROS  
Secretaria Gral. de Gobernación



726

"2021: Año de El Impenetrable Chaqueño Departamento General Güemes" – Ley Nº 3329-A

**IV) Requisitos**

1-Edad	Mayor de 18 años de edad	
2-Formación:	Excluyente:	
	a) Universitario completo	X

**V) Competencias Laborales**

a) Capacidad de Decisión 8	Habilidad para tomar un curso de acción o actuar con la información disponible en el momento oportuno.
b) Criterio 10	Consiste en el juicio y discernimiento para tomar una decisión, emitir una opinión u observar una situación.
c) Ética 10	Son personas con capacidad de reflexión sobre acciones y conductas cotidianas que tienden a actuar ante determinada situación, conforme al marco de las normas de la administración pública.
d) Compromiso organizacional 8	Está vinculado con la responsabilidad, promoción y protección de los intereses de la organización como si fueran los intereses propios. Sienten orgullo de formar parte de la organización y trabajan a la par de autoridades y colegas.
e) Orientación al cliente interno/externo 8	Capacidad de ayudar o de servir a los demás satisfaciendo sus necesidades. Significa focalizar los esfuerzos en el descubrimiento y la satisfacción de las necesidades de los clientes, tanto internos como externos.
f) Planificación 10	Capacidad para determinar eficazmente metas y prioridades estipulando la acción, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlas. Son personas analíticas y racionales.
g) Adaptación al Cambio 10	Capacidad para controlar y mantener la calma en escenarios de cambio e incertidumbre. Son personas con iniciativa, fortaleza y capacidad de adaptación a nuevos contextos.
h) Liderazgo 10	Se entiende como la capacidad de tomar iniciativa, gestionar, convocar, promover, incentivar, motivar y evaluar a un grupo o equipo.
i) Inteligencia Práctica 8	Se caracterizan por tener una mente rápida para situarse en nuevos escenarios; son veloces y creativos para proponer soluciones.
j) Manejo de conflicto 9	Capacidad para la determinación de estrategias y actividades que procuran prevenir una escalada de tensiones y/o para transformar

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

FABIO SEBASTIAN GOMEZ  
DPSO. GESTIÓN ADMINISTR. Y  
CONTROL DE LEGALIDAD A/C.  
Sección de Coordinación Administrativa  
SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION



Esc. NOELIA DINA CANTEROS  
Secretaria Gral. de Gobernación



726

"2021: Año de El Impenetrable Chaqueño Departamento General Güemes" – Ley N° 3329-A

	relaciones de confrontación en relaciones de colaboración y confianza para la convivencia pacífica, justa y equitativa.
k) Comunicación 9	Capacidad para escuchar, hacer preguntas, expresar conceptos e ideas de forma efectiva, exponer aspectos positivos, es la habilidad de saber cuándo y a quién preguntar para llevar adelante un propósito.

**VI) Temario de Examen**

<p><u>Legislación Específica</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley N° 292-A "Estatuto del Empleado Público"</li> <li>- Ley N° 645-A "Régimen de Licencias"</li> <li>- Ley N° 800-H "Régimen de Jubilaciones"</li> <li>- Ley N° 505-H "Régimen de Asignaciones Familiares"</li> <li>- Leyes de Retiro (Leyes N° 3852, N° 4256, N° 6635 y N° 2871-H)</li> <li>- Decreto N° 1311/99 "Régimen de Sumarios"</li> <li>- Ley N° 196-A "Escala General" y toda normativa que regula las bonificaciones previstas.</li> <li>- Decreto N° 1482/78 "Bonificación por Antigüedad"</li> <li>- Decreto N° 2130/09 t.v. "Órganos Rectores y áreas de apoyo"</li> <li>- Decreto N° 783/20 "Procedimiento de Digitalización del Legajo digital".</li> <li>- Ley N° 1596-H "Cómputo de Aportes y Contribuciones - Previsión"</li> <li>- Decreto N° 233/2013 "Reconoce cómputos de Aportes y Contribuciones para el personal que revistiendo en calidad de contratados u otra vinculación laboral, ingreso a la Planta Permanente del Estado Provincial".</li> </ul>
<p><u>Legislación General</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constitución Provincial</li> <li>- Ley N° 292-A "Estatuto del Empleado Público"</li> <li>- Ley N° 293-A "Reglamento Función Director" t.v.</li> <li>- Ley N° 179-A "De Procedimiento Administrativos" t.v.</li> <li>- Ley N° 3108-A "De Ministerios" t.v.</li> <li>- Ley N° 3333-A "Modifica Ley de Ministerios N° 3108-A"</li> <li>- Ley N° 3203-A "Ley de Simplificación y Modernización Administrativa".</li> <li>- Ley N° 1092-A "Ley de Administración Financiera".</li> <li>- Decreto N° 976/2020 "Estructura Orgánica Secretaría General de Gobernación".</li> </ul>

60 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PABLO SEBASTIAN GOMEZ  
DPTO. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y  
CONTROL DE LEGALIDAD A/C.  
Sección de Coordinación Administrativa  
SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION



*[Handwritten signature]*  
Esc. NOELIA DIANA CANTEROS  
Secretaria Gral. de Gobernación



"2021: Año de El Impenetrable Chaqueño Departamento General Güemes" - Ley N° 9329-A

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N° 726

FORMULARIO DE DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

I) Identificación del Puesto:

<b>Nombre del Puesto: Director Control de Liquidación de Haberes</b>		
<b>Unidad organizativa:</b>	Dirección Control de Liquidación Haberes	
<b>Organismo:</b> Dirección General de Recursos Humanos		
<b>Jurisdicción:</b> Secretaría General de Gobernación.		
<b>Categoría, Apartado y Grupo:</b>	Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado a)	C.E.I.C. 1041- Director
<b>C.U.OF. N°: 75</b>	Escalafón: General	

II) Ubicación en la Estructura Orgánica:

<b>Instrumento Legal de Aprobación de la Estructura Orgánica</b>	Decreto N° 976/2020
<b>Dependencia jerárquica</b>	Dirección General de Recursos Humanos
<b>Autoridad jerárquica</b>	- Departamento Auditoría de Liquidación. - Departamento de Administración y Seguridad de Sistemas.

III) Responsabilidad Primaria y/o Acciones o Tareas:

- 1.- Administrar el sistema informático de Recursos Humanos.
- 2.- Efectuar auditorías en las jurisdicciones de la Administración Pública Provincial, a efectos de determinar la confiabilidad de las liquidaciones de haberes del personal de los distintos escalafones.
- 3.- Llevar y controlar el registro de los cargos cubiertos y vacantes.
- 4.- Administrar el sistema de registro de novedades de los agentes en cuanto sus datos personales y toda otra requerida para la liquidación de haberes y demás compensaciones del personal para mantener actualizada la base de datos de Recursos humanos.
- 5.- Supervisar los registros incorporados por los responsables jurisdiccionales a la base de datos de la Planta Orgánica Nominal.
- 6.- Administrar la seguridad de accesos al sistema informático de Recursos Humanos.
- 7.- Mantener el registro estadístico de Recursos Humanos.
- 8.- Disponer la iniciación de sanciones a los responsables de Unidades de Recursos Humanos jurisdiccionales en lo referente a todos los casos irregulares no acorde a la normativa vigente detectados en la carga de datos inherentes a la liquidación de haberes de los agentes públicos.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PABLO SEBASTIAN GOMEZ  
DPTO. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL DE LEGALIDAD A/C.  
Unidad de Coordinación Administrativa  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN



Esc. NOELIA DINA CANTEROS  
Secretaria Gral. de Gobernación



726

"2021: Año de El Impenetrable Chaqueño Departamento General Gómes" - Ley N° 3329-A

**IV) Requisitos:**

Edad	Mayor de 18 años.	
Formación:		Excluyente:
	a) Universitario completo	- Contador y/o Abogado.

**V) Competencias Laborales**

a) Capacidad de Decisión 8	Habilidad para tomar un curso de acción o actuar con la información disponible en el momento oportuno.
b) Criterio 10	Consiste en el juicio y discernimiento para tomar una decisión, emitir una opinión u observar una situación.
c) Ética 10	Son personas con capacidad de reflexión sobre acciones y conductas cotidianas que tienden a actuar ante determinada situación, conforme al marco de las normas de la administración pública.
d) Compromiso organizacional 8	Está vinculado con la responsabilidad, promoción y protección de los intereses de la organización como si fueran los intereses propios. Sienten orgullo de formar parte de la organización y trabajan a la par de autoridades y colegas.
e) Orientación al cliente interno/externo 8	Capacidad de ayudar o de servir a los demás satisfaciendo sus necesidades. Significa focalizar los esfuerzos en el descubrimiento y la satisfacción de las necesidades de los clientes, tanto internos como externos.
f) Planificación 10	Capacidad para determinar eficazmente metas y prioridades estipulando la acción, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlas. Son personas analíticas y racionales.
g) Adaptación al Cambio 10	Capacidad para controlar y mantener la calma en escenarios de cambio e incertidumbre. Son personas con iniciativa, fortaleza y capacidad de adaptación a nuevos contextos.
h) Liderazgo 10	Se entiende como la capacidad de tomar iniciativa, gestionar, convocar, promover, incentivar, motivar y evaluar a un grupo o equipo.
i) Inteligencia Práctica 8	Se caracterizan por tener una mente rápida para situarse en nuevos escenarios; son veloces y creativos para proponer soluciones.
j) Manejo de conflicto 10	Capacidad para la determinación de estrategias y actividades que procuran prevenir una escalada de tensiones y/o para transformar relaciones de confrontación en relaciones de

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

DR. ADOLFO GÓMEZ  
DPTO. GESTIÓN ADMINISTR. Y  
CONTROL DE LEGALIDAD A.C.  
Unión de Coordinación Administrativa  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN



*[Handwritten signature]*  
Esc. NOELIA DIANA CANTEROS  
Secretaría Gral de Gobernación



726

"2021: Año de El Impenetrable Chaqueño Departamento General Güemes" – Ley N° 3329-A

	colaboración y confianza para la convivencia pacífica, justa y equitativa.
k) Comunicación 8	Capacidad para escuchar, hacer preguntas, expresar conceptos e ideas de forma efectiva, exponer aspectos positivos, es la habilidad de saber cuándo y a quién preguntar para llevar adelante un propósito.

VI) Temario de Examen

<p><u>Legislación Específica</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley N° 292-A "Estatuto del Empleado Público"</li> <li>- Ley N° 645-A "Régimen de Licencias"</li> <li>- Ley N° 800-H "Régimen de Jubilaciones"</li> <li>- Ley N° 505-H "Régimen de Asignaciones Familiares"</li> <li>- Leyes de Retiro (Leyes N° 3852, N° 4256, N° 6635 y N° 2871-H)</li> <li>- Ley N° 196-A "Escala General" y toda normativa que regula las bonificaciones previstas.</li> <li>- Ley N° 2423-A "Asignaciones y Adicionales".</li> <li>- Decreto N° 1482/78 "Bonificación por Antigüedad"</li> <li>- Decreto N° 2130/09 t.v. "Órganos Rectores y áreas de apoyo".</li> <li>- Decreto N° 1311/99 "Régimen de Sumarios"</li> </ul>
<p><u>Legislación General</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constitución Provincial</li> <li>- Ley N° 292-A "Estatuto del Empleado Público"</li> <li>- Ley N° 293-A "Reglamento Función Director" t.v.</li> <li>- Ley N° 179-A "De Procedimiento Administrativos" t.v.</li> <li>- Ley N° 3108-A "De Ministerios" t.v.</li> <li>- Ley N° 3333-A "Modifica Ley de Ministerios N° 3108-A"</li> <li>- Ley N° 3203-A "Simplificación y Modernización Administrativa"</li> <li>- Decreto N° 976/2020 "Estructura Orgánica Secretaría General de Gobernación".</li> <li>- Ley N° 1092-A "Ley de Administración Financiera".</li> </ul>



Esc. NOELIA DIWA CANTEROS  
Secretaria Gral. de Gobernación

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABLO SEBASTIAN GOMEZ  
DPTO. GESTIÓN ADMINIST. Y  
CONTROL DE LEGALIDAD A/C  
Unidad de Coordinación Administrativa  
SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION



"2021: Año de El Impenetrable Chaqueño Departamento General Góemes" – Ley N° 9329-A

ANEXO IV A LA RESOLUCIÓN N° 726

FORMULARIO DE DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

I) Identificación del Puesto:

<b>Nombre del Puesto: Director Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales</b>		
<b>Unidad organizativa:</b>	Dirección Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales	
<b>Organismo:</b>	Secretaría General de Gobernación	
<b>Jurisdicción:</b> 02- Secretaría General de Gobernación.		
<b>Categoría, Apartado y Grupo:</b>	Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado - Ap. A) -	C.E.I.C. 1041 - Director
<b>C.U.OF. N°:</b> 76	Escalafón: General	

II) Ubicación en la Estructura Orgánica:

<b>Instrumento Legal de Aprobación de la Estructura Orgánica</b>	Decreto N° 976/2020 .
<b>Dependencia jerárquica</b>	Dirección General de Recursos Humanos
<b>Autoridad jerárquica</b>	- Departamento Asuntos Judiciales - Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales

III) Responsabilidad Primaria y/o Acciones o Tareas

- 1.- Expedirse sobre la viabilidad y factibilidad jurídica en los casos en que la materia o la complejidad del planteo lo requieran.
- 2.- Verificar la pertinencia de la normativa en la solicitud y otorgamiento de beneficios determinados.
- 3.- Determinar y difundir criterios de interpretación y aplicación de la norma jurídica en casos controvertidos.
- 4.- Fiscalizar la legalidad y la legitimidad en el cumplimiento de todas las instancias administrativas de los trámites ingresados.
- 5.- Elabora los dictámenes jurídicos en los trámites asignados.
- 6.- Dictaminar en los proyectos, de orden legal o reglamentario destinados a regular las relaciones laborales en el Sector Público.
- 7.- Intervenir en la confección de la normativa y los procedimientos que regulan los diversos institutos componentes de los regímenes de carrera administrativa.
- 8.- Asesor en los procesos de negociaciones colectivas de trabajo del sector público provincial, en la resolución de conflictos colectivos, en la formulación de criterios

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

PABLO SEBASTIAN GOMEZ  
DPTO. GESTIÓN ADMINIST. Y CONTROL DE LEGALIDAD A/C.  
Dcción. de Coordinación Administrativa  
SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION



*[Handwritten signature]*

Esc. NOELIA DINA CANTEROS  
Secretaria Gral. de Gobernación



726

"2021: Año de El Impenetrable Chaqueño Departamento General Güemes" – Ley Nº 3329-A

generales a adoptar por la representación estatal y en la confección de textos convencionales.
9.- Intervenir en el diligenciamiento de requerimientos judiciales en la materia que se deriven al organismo rector competente de la Dirección General de Recursos Humanos.
10.- Dictaminar sobre la admisibilidad y procedencia de los reclamos, impugnaciones y recursos administrativos.
11.- Participar en la elaboración y reglamentación de instructivos y/o reglamentaciones específicas, originadas por ausencia o falta de instrumentos normativos.
12.- Participar como representante legal en las relaciones con las organizaciones gremiales.
13.- Controlar el cumplimiento de los regímenes estatutarios; proponer medidas para la adecuación de los mismos en caso de ser necesarios.
14.- Brindar asesoramiento legal en temas que le sean requeridos.
15.- Efectuar las observaciones o conformidad en referencia a la intervención de los organismos o la falta de los mismos en todos los trámites que lo requieran.

**IV) Requisitos**

Edad	Mayor de 18 años	
Formación	Universitario Completo	<b>Excluyente</b> Abogado

**III) Competencias Laborales**

a) Capacidad de Decisión 8	Habilidad para tomar un curso de acción o actuar con la información disponible en el momento oportuno.
b) Criterio 10	Consiste en el juicio y discernimiento para tomar una decisión, emitir una opinión u observar una situación.
c) Ética 10	Son personas con capacidad de reflexión sobre acciones y conductas cotidianas que tienden a actuar ante determinada situación, conforme al marco de las normas de la administración pública.
d) Compromiso organizacional 8	Está vinculado con la responsabilidad, promoción y protección de los intereses de la organización como si fueran los intereses propios. Sienten orgullo de formar parte de la organización y trabajan a la par de autoridades y colegas.
e) Orientación al cliente interno/externo 8	Capacidad de ayudar o de servir a los demás satisfaciendo sus necesidades. Significa focalizar los esfuerzos en el descubrimiento y la satisfacción de las necesidades de los clientes, tanto internos como externos.
f) Planificación 10	Capacidad para determinar eficazmente metas y prioridades estipulando la acción, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlas. Son personas analíticas y racionales.

PABLO SEBASTIAN GOMEZ  
Dpto. Gestión Administ. y  
Control de Igualdad A/C.  
Dcción. de Coordinación Administrativa  
SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION



*[Handwritten signature]*

Esc. NOELIA DIMA CANTEROS  
Secretaria Gral. de Gobernación



726

"2021: Año de El Impenetrable Chaqueño Departamento General Güemes" - Ley N° 3329-A

g) Adaptación al Cambio 10	Capacidad para controlar y mantener la calma en escenarios de cambio e incertidumbre. Son personas con iniciativa, fortaleza y capacidad de adaptación a nuevos contextos.
h) Liderazgo 10	Se entiende como la capacidad de tomar iniciativa, gestionar, convocar, promover, incentivar, motivar y evaluar a un grupo o equipo.
i) Inteligencia Práctica 8	Se caracterizan por tener una mente rápida para situarse en nuevos escenarios; son veloces y creativos para proponer soluciones.
j) Manejo de conflicto 10	Capacidad para la determinación de estrategias y actividades que procuran prevenir una escalada de tensiones y/o para transformar relaciones de confrontación en relaciones de colaboración y confianza para la convivencia pacífica, justa y equitativa.
k) Comunicación 8	Capacidad para escuchar, hacer preguntas, expresar conceptos e ideas de forma efectiva, exponer aspectos positivos, es la habilidad de saber cuándo y a quien preguntar para llevar adelante un propósito.

**VI) Temario de Examen**

<p><b>Legislación Específica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley N° 292-A "Estatuto del Empleado Público"</li> <li>- Ley N° 645-A "Régimen de Licencias"</li> <li>- Ley N° 800-H "Régimen de Jubilaciones"</li> <li>- Ley N° 505-H "Régimen de Asignaciones Familiares"</li> <li>- Leyes de Retiro (Leyes N° 3852, N° 4256, N° 6635 y N° 2871-H)</li> <li>- Decreto N° 1311/99 "Régimen de sumarios"</li> <li>- Ley N° 196-A "Escala General" y toda normativa que regula las bonificaciones previstas</li> <li>- Decreto N° 1482/78 "Bonificación por Antigüedad"</li> <li>- Decreto N° 2130/09 t.v. "Órganos Rectores y áreas de apoyo"</li> </ul>
<p><b>Legislación General</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constitución Provincial</li> <li>- Ley N° 292-A "Estatuto del Empleado Público"</li> <li>- Ley N° 293-A "Reglamento Función Director" t.v.</li> <li>- Ley N° 179-A "De Procedimiento Administrativos" t.v.</li> <li>- Ley N° 3108-A "De ministerios" t.v.</li> <li>- Ley N° 3333-A "Modifica Ley de Ministerios N°3108-A"</li> <li>- Ley N° 3203-A "Simplificación y Modernización Administrativa".</li> <li>- Ley N° 1092-A "Ley de Administración Financiera".</li> <li>- Decreto N° 976/2020 "Estructura Orgánica Secretaría General de Gobernación".</li> </ul>

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PABLO SEBASTIAN GOMEZ  
DPTO. GESTIÓN ADMINIST. Y  
CONTROL DE LEGALIDAD A/C.  
Dición de Coordinación Administrativa  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN



Esc. NOELIA DINA CANTEROS  
Secretaria Gral. de Gobernación

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3929-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**1413**  
RESISTENCIA, 29 JUN 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E4-2021-2096-A, la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, la Ley N° 2768-F de adhesión a la Ley Nacional N° 27428; y

**CONSIDERANDO:**

Que con encuadre en el Artículo 39 de la Ley N° 1092-A, corresponde al Poder Ejecutivo establecer los lineamientos generales para la formulación del proyecto de presupuesto provincial del año 2022, los que deben enunciar las metas y prioridades gubernamentales; las posibilidades y restricciones financieras y las asignaciones globales de recursos a diferentes sectores o programas;

Que las metas, prioridades gubernamentales y asignaciones globales de recursos deberán estar alineadas al Plan Chaco 2030, el cual traza la hoja de ruta para la transformación de la provincia del Chaco a partir de tres ejes de intervención: a) producción y empleo, b) inclusión y equidad social y c) gestión pública de calidad;

Que a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura formuló un cronograma de las actividades a cumplir, junto con sus responsables directos y los plazos de ejecución;

Que en ese marco, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura solicitará a las jurisdicciones y entidades la información que estime necesaria, siendo obligatorio para éstas últimas proporcionar los datos requeridos en tiempo y forma;

Que los lineamientos generales deben ser compatibles con los restantes artículos de la Ley N° 1092-A que resulten aplicables, con los acuerdos celebrados con el Gobierno Nacional y con la Ley N° 27428 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno a la que la Provincia del Chaco se encuentra adherida por la Ley N° 2768-F;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen apreciaciones técnicas que formular; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin observaciones y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébense los lineamientos generales, bases y metodologías aplicables para la formulación del proyecto de Ley de Presupuesto General de la Provincia del Chaco para el ejercicio fiscal 2022, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

  
Prof. Julio A. Roca  
Jefe Departamento Contraloría  
Decisión, Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto Provincial para el año 2022, deberá efectuarse con arreglo al cronograma que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Establécese que los lineamientos aprobados, serán de cumplimiento obligatorio para la totalidad de las jurisdicciones que integran los Subsectores 1, 2 y 3 del Sector Público Provincial, según lo establece el Artículo 4° de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera (OCSAF), para:

- a) Aprobar las medidas complementarias e instrumentales relacionadas con la aplicación de las bases de cálculo y metodológicas aprobadas.
- b) Supervisar el cumplimiento del cronograma aprobado por el Anexo II, adoptando o proponiendo las medidas necesarias para superar eventuales desvíos.
- c) Disponer adecuaciones parciales a los plazos establecidos en el Anexo II de la presente, de manera general o referida a determinadas jurisdicciones o entidades, en consulta con el titular del Poder Ejecutivo.
- d) Determinar el tipo y las condiciones de validez de las comunicaciones con los Servicios Administrativos Financieros a través de medios electrónicos.
- e) Velar por el estricto cumplimiento de la Ley Nacional N° 27428 la que se encuentra adherida la Provincia mediante la Ley N° 2768-F.
- f) Formular el presupuesto plurianual 2022-2024 de acuerdo con el Artículo 6° de la Ley N° 2728-F, el que deberá ser presentado ante la Legislatura Provincial dentro de los noventa (90) días de presentado el presupuesto.

**Artículo 5°:** Invítase a las jurisdicciones comprendidas en el inciso II del Artículo 7° de la Ley N° 1092-A a aplicar, en sus respectivos ámbitos, los lineamientos, bases y metodologías de proyección aprobadas por la presente norma y a remitir por las vías pertinentes al OCSAF sus respectivos proyectos sectoriales de presupuesto para el año 2022. Para las Jurisdicciones a las que se refiere el presente Artículo, el OCSAF dispondrá las medidas necesarias para dar aplicación a las disposiciones del segundo párrafo del Artículo 43 de la Ley N° 1092-A.

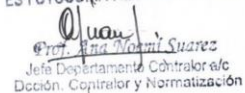
**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1413**

  
**SANTIAGO PÉREZ FONS**  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
Jefe Departamento Contralor e/c  
Dedición, Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1413

Anexo I al Decreto N° \_\_\_\_\_

**Lineamientos Generales, Bases y Metodologías Aplicables para la Formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Metas y Prioridades del Gobierno.  
Posibilidades y Restricciones Financieras.  
Asignaciones Globales de Recursos.**

**Principales desafíos.**

El Plan Chaco 2030 traza la hoja de ruta para la transformación del Chaco, tanto en el plano económico como en el social y cultural, a partir de la articulación de un amplio conjunto de iniciativas públicas y públicas-privadas que deberán consolidarse en 2022 mediante su incorporación al proyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2022. Asimismo, el actual contexto socioeconómico, signado por la recesión de 2018-2019 y la irrupción de la pandemia COVID-19 en 2020, impone la necesidad de continuar con una política fiscal orientada a recuperar lo perdido en el último trienio.

En ese sentido, los principales desafíos que las políticas públicas articuladas en este proyecto de Ley deberán sortear son los siguientes:

- Consolidar la reactivación de la demanda agregada, la producción y el empleo privado registrado.
- Profundizar la construcción de un perfil productivo de alto valor agregado y diversificado.
- Mejorar la distribución del ingreso en un contexto de inflación inercial.
- Garantizar un proceso de ampliación de derechos a través de la universalización y mejora de los servicios públicos esenciales.
- Consolidar la modernización de la Administración Pública.

**Prioridades del Presupuesto 2022.**

El presente proyecto de Ley deberá reflejar las prioridades estratégicas del Poder Ejecutivo que contemplan tanto las necesidades urgentes, relacionadas a la reactivación económica, como las necesidades estructurales de la Provincia, relacionadas a la transformación del perfil productivo, la mejora del capital humano y la modernización del Estado.

Asimismo, las prioridades estratégicas se estructuran sobre la base de 5 pilares fundamentales que le darán orden y sentido a las políticas públicas durante 2022:

**1. Niñez y juventud.**

Invertir en las capacidades y oportunidades de las niñas, niños y jóvenes es invertir en el futuro de la Provincia del Chaco y la única forma de garantizar la movilidad social ascendente.

  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contraloría/  
Dedición, Contraloría y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1413

Por eso, se propiciará el fortalecimiento inclusivo del sistema educativo en todos los niveles y su permanente adaptación a las necesidades del siglo XXI, es decir a una realidad compleja, heterogénea y en permanente proceso de transformación tecnológica.

Será fundamental consolidar los espacios educativos y de contención y garantizar la alimentación básica universal de las niñas y niños chaqueños.

En paralelo, se priorizarán las políticas dispuestas a tender puentes entre el mundo educativo y el mundo laboral.

## 2. Infraestructura económica y social.

La inversión en infraestructura es una herramienta dinamizadora de la actividad económica, el empleo, la igualdad de oportunidades y, a la vez, de la competitividad de la producción local. En tal sentido, el horizonte al que se apunta es la universalización de los servicios públicos esenciales y la permanente mejora en la calidad de su prestación.

Será prioritario desarrollar programas de inversión que contemplen: logística y transporte, infraestructura para la integración regional, soluciones habitacionales, crédito para la vivienda propia, pavimento urbano, culminación y puesta en funcionamiento de obras estructurales de agua potable, cloacas, gas, así como obras para el desarrollo energético y de conectividad vial.

## 3. Producción, innovación y empleo.

La reactivación productiva y de la generación de empleo privado registrado debe ser complementada con iniciativas que busquen consolidar un sendero de crecimiento económico sostenible a partir de la diversificación de la matriz productiva, la agregación de valor a los recursos naturales y una integración estratégica de la producción chaqueña a los flujos comerciales nacionales e internacionales.

Para ello, se profundizará el diseño de instrumentos financieros para impulsar la inversión privada productiva, la radicación de inversiones en el suelo chaqueño y la incorporación de tecnología tanto en la industria como en el sector agropecuario y de servicios. A su vez, se propiciará alianzas estratégicas entre el sector público y el sector privado para avanzar en la transformación productiva de la provincia.

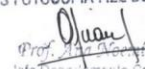
Producir más y con un valor agregado cada vez mayor tiene como objetivo último generar empleo, para lo cual se requerirán esfuerzos específicos, impulsando el acceso al mercado laboral mediante el estímulo directo a empresas chaqueñas y la inversión en formación para apuntalar la empleabilidad de las y los trabajadores, apoyando el emprendedurismo, y garantizando desde el Estado condiciones dignas para el sector trabajador tanto en el ámbito privado como en el público.

## 4. Inclusión social, igualdad y género.

La mejora de la calidad de vida de los sectores vulnerables es un fin central de la política económica del Poder Ejecutivo pero, a la vez, un medio para impulsar el mercado interno, la producción local y el empleo.

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contraloría  
División: Contraloría y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1413

Se seguirá priorizando el atendimento de las demandas urgentes de los sectores vulnerables, mediante la articulación de los programas provinciales y nacionales, la mejora en la calidad de vida de la población y la reducción de las asimetrías territoriales a través de acciones integradas y complementarias, con foco en la vinculación de las políticas sociales con el mundo laboral.

En ese sentido, será prioritario fortalecer la gestión del sistema de salud pública con foco en la atención primaria y la extensión de su cobertura, de manera tal que se asegure la provisión de insumos y medicamentos y se reduzcan los factores de riesgo en condiciones de igualdad en el acceso a este derecho.

Al mismo tiempo, el presente proyecto de Ley contemplará todas las medidas necesarias para consolidar un sistema presupuestario con perspectiva de género que permita medir la asignación y el impacto de programas que reduzcan directa o indirectamente la brecha de género y, así, aumentar las capacidades para diseñar nuevas y mejores políticas inclusivas.

#### 5. Fortalecimiento institucional.

El despliegue de un conjunto adecuado de políticas públicas para reactivar la economía y avanzar en la transformación estructural del Chaco requiere de un Estado activo, inteligente y ágil. Será prioridad fomentar la modernización del Estado, desarrollando las mejores prácticas en la prestación de los servicios públicos, buscando la eficiencia en las políticas de Recursos Humanos y el fortalecimiento institucional a través de la planificación, acción y comunicación.

Para ello, será necesario considerar que la gestión pública de calidad significa eficacia, eficiencia y transparencia en la administración del Estado, sus organismos descentralizados, sus entes autárquicos y las empresas públicas. A su vez, implica fortalecer las instancias de participación de la comunidad en los procesos de administración, gestión y control.

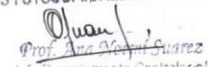
En materia de sistema provincial de seguridad pública, se buscará la profesionalización de la formación policial, la inclusión del ciudadano en las políticas de seguridad, la actualización del sistema de seguridad vial, la lucha contra el narcotráfico y el impulso de la infraestructura policial.

Marco de estabilidad fiscal.

El presente proyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 es el plan operativo a partir del cual se deben articular todas las políticas públicas dirigidas a superar los desafíos antes mencionados de una manera sustentable en términos fiscales.

Así, será un objetivo central consolidar un marco de estabilidad fiscal para la sostenibilidad de las políticas públicas. Para ello, se buscará que el resultado financiero del Presupuesto 2022 tienda al equilibrio, haciendo uso del crédito público para el impulso de la inversión en infraestructura y la refinanciación de pasivos de mediano y largo plazo.

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contratación,  
Ejecución, Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1413

La restauración de la sostenibilidad de la deuda pública chaqueña tras la reestructuración de los pasivos en moneda extranjera con acreedores privados dotará de mayores grados de libertad al Estado provincial para respetar la restricción presupuestaria y financiera, sin que ello signifique desatender necesidades básicas de inversión pública. Esto se debe, primero, a la fuerte reducción de la carga de intereses y, segundo, a la postergación de vencimientos de capital hasta 2024.

Aspectos técnicos y metodológicos.

Se deberán revisar y actualizar o confirmar las estructuras programáticas de jurisdicciones y entidades, aplicando la metodología de la cadena de valor.

Asimismo, se deberá impulsar la asignación de presupuesto a la categoría programática de mayor desagregación (actividad/obra), para llevar a cabo la distribución analítica, nominal y presupuestaria del personal y de las obras públicas en los diferentes programas y la distribución geográfica del gasto, con la correspondiente identificación del origen de los recursos.

La carga de las mismas se realizará a través de la plataforma digital denominada Planificación Presupuestaria dentro del Sistema de Pre-Pedido con el objetivo de continuar con el proceso de digitalización y modernización del Estado provincial. El acceso a dicha plataforma se encontrará disponible en la página del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y se extenderá una inducción general a todas las jurisdicciones de manera virtual para su correcta utilización como herramienta de gestión y planificación.

Deuda pública y uso del crédito.

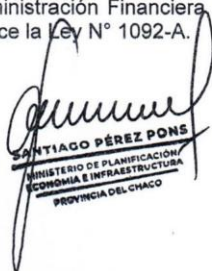
El servicio de amortización e intereses de la deuda pública provincial deberá reflejarse en función de la información que suministre el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda Pública (SiGADe).

El uso del crédito externo e interno, estará orientado a la continuidad de los programas actualmente en ejecución y a las operatorias específicas que se acuerden con el Gobierno Nacional o que dispongan leyes provinciales sancionadas a ese efecto.

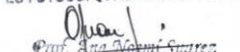
Se tendrá especialmente en cuenta lo dispuesto en los Artículos 21 a 25 de la Ley N° 27428 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno en cuanto al nivel de endeudamiento, porcentaje de los servicios sobre recursos corrientes, adecuación del perfil de la deuda y posibilidades de implementar programas vinculados con la deuda por parte del Gobierno Nacional.

Bases de cálculo y metodología de proyección de las cuentas presupuestarias.

Las metodologías de cálculo de las cuentas del proyecto de presupuesto del año 2022 serán determinadas por el Órgano Coordinador y los Órganos Rectores de los Sistemas de Administración Financiera, en el marco de las atribuciones y responsabilidades que establece la Ley N° 1092-A.

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contraloría  
Decisión, Contraloría y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1413

Las instrucciones pertinentes, tanto en materia de ingresos como de erogaciones, serán puestas a consideración del Órgano Coordinador de tales Sistemas y serán impartidas para su cumplimiento en forma obligatoria a todas las jurisdicciones y entidades que conforman la Administración Pública Provincial, tal como lo determina el Artículo 40 de la Ley N° 1092-A.

Las instrucciones que se confeccionen e impartan de conformidad con lo aquí establecido, deberán contemplar las siguientes situaciones sin perjuicios de las que, a juicio del Órgano Coordinador, resulten pertinentes o necesarias.

a) Ingresos:

Las previsiones correspondientes a recursos provenientes del Estado Nacional y originados en el régimen de coparticipación federal de impuestos y en los distintos regímenes especiales de participación de impuestos con distribución automática, serán las que informe el Gobierno Nacional de conformidad con las disposiciones del artículo 2° de la Ley N° 27428 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Practicas de Gobierno, a cuyas disposiciones adhirió la Provincia del Chaco mediante la Ley N° 2768-F.

Los recursos corrientes de la jurisdicción provincial, los recursos de capital y las diferentes fuentes de financiamiento se proyectarán de manera analítica, con el grado de discriminación y justificación que especifiquen los respectivos formularios.

Los ingresos tributarios y no tributarios de jurisdicción provincial deben reflejar niveles óptimos de administración, una reducción significativa de la evasión, la actualización de los padrones por las vías que correspondan y una acción recaudadora eficaz y equitativa.

b) Nivel del Gasto. Criterio general:

Como pauta general para toda la Administración Pública Provincial, el nivel del gasto debe definirse con criterio restrictivo, de modo que la tasa nominal de incremento del gasto público corriente primario no supere la tasa de aumento del índice de precios al consumidor de cobertura nacional previsto en el marco macro-fiscal, según lo establece el Artículo 10 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Practicas de Gobierno Ley N° 27428. Además, el nivel del gasto deberá ajustarse a las prioridades definidas en el presente decreto y a las que para sus respectivas áreas de competencia determinen los organismos que no forman parte del ámbito institucional propio del Poder Ejecutivo.

La Subsecretaría de Política Económica, en coordinación con la Subsecretaría de Planificación Estratégica, queda facultada para definir y comunicar a las jurisdicciones y entidades las asignaciones globales que les corresponderán para el año 2022.

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Juan María Suárez  
Jefe Departamento Contratación/  
Dirección, Contratación y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1413

c) Gastos en personal:

Los gastos en personal serán calculados en función de la planta ocupada y las escalas salariales vigentes.

Sólo podrán preverse cargos y créditos para atender las dotaciones de personal permanente y temporario en actividad. Las funciones con nivel directivo, departamental o equivalente que figuren en las respectivas estructuras orgánicas y que se hallen circunstancialmente vacantes, podrán proyectarse en función del grado de avance de los programas en ejecución.

Las jurisdicciones y entidades propondrán los cargos que, estando subrogados, deban permanecer en esa situación, lo que implicará la permanencia de esos cargos en las estructuras respectivas y la correspondiente previsión de crédito en las cuentas de gastos.

Para el personal docente las previsiones a incluir en el proyecto de presupuesto 2022 deberán ajustarse a las necesidades de las respectivas plantas orgánico- funcionales.

d) Gastos con fuentes propias de financiamiento:

Las cuentas de gastos encuadrables en el inciso a) del Artículo 38 de la Ley N° 1092-A deberán ser analíticamente informadas y contar con la conformidad expresa del OCSAF, sea cual fuere la jurisdicción o entidad responsable de prever y ejecutar tales cuentas.

En los casos encuadrables en el inciso b) del Artículo 38 de la Ley N° 1092-A, las jurisdicciones y entidades que prevean recibir fondos de las fuentes que contempla ese inciso, deberán informar al Órgano Rector del Sistema Presupuestario para cada aporte la fuente de financiamiento y su aplicación, manteniendo la equivalencia en los respectivos importes.

En las situaciones a las que se refieren los dos párrafos anteriores, la información a suministrar por la jurisdicción o entidad solicitante deberá complementarse con una copia del documento o instrumento que define el compromiso de financiamiento que corresponda en cada operación o la mención de la ley aplicable cuando ese sea el caso y su cronograma de cumplimiento.

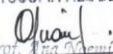
En los casos encuadrables en el inciso c) del Artículo 38 de la Ley N° 1092-A, las jurisdicciones y entidades responsables de recaudar los respectivos rubros de ingresos deberán comunicar al Órgano Rector del Sistema Presupuestario las estimaciones de ingresos para el año 2022. Sobre la base de tales estimaciones, las jurisdicciones y entidades responsables de administrar las aplicaciones de esos recursos deberán proyectar las cuentas de gastos.

Las previsiones podrán incluir los remanentes del ejercicio anterior, con las limitaciones que determine el OCSAF.

Las entidades que se financien total o parcialmente con recursos propios (fuente 11), deberán ajustar sus proyecciones de gastos en función de la recaudación esperada de tales recursos durante el año 2022, teniendo como objetivo la moderación del gasto de la fuente "Tesoro Provincial" y el mayor uso de los recursos con afectación específica.

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contralora/c  
Decisión, Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

# 1413

e) Cuenta de financiamiento:

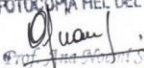
Las previsiones de uso del crédito sustentadas en convenios o programas con financiamiento externo o nacional, destinadas a proveer obras o equipamiento o al fortalecimiento institucional del sector público, deberán ajustarse a lo que corresponda ejecutar en el año 2022, según los respectivos cronogramas de avance, y tales previsiones deberán ser compatibles con las aplicaciones a dar a los fondos que ingresen.

Las operaciones del uso del crédito consistentes en préstamos o en colocaciones de títulos instrumentadas con la finalidad de obtener fondos para cubrir necesidades del tesoro para aplicaciones determinadas o para reprogramar el pago del pasivo financiero del Estado o en la ejecución de adquisiciones o construcciones con financiamiento del proveedor o el contratista, se reflejarán en el proyecto de presupuesto del año 2022, de conformidad con las instrucciones que sobre el particular imparta el Poder Ejecutivo a través de la Subsecretaría de Ingresos y Crédito Público

Para las cuentas de Intereses y Amortización de la Deuda Pública que deberán erogarse en el año 2022, se procederá de conformidad con las instrucciones que sobre el particular imparta la Subsecretaría de Ingresos y Crédito Público sobre la base de los datos que brinda el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda Pública (SIGADE).



**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Juan Carlos Suárez  
Jefe Decanato Contador/a/o  
Deción, Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**1413**

Anexo II al Decreto N°

Cronograma de elaboración del proyecto de presupuesto para el año 2022

N°	Actividad	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Responsable
1	Constitución del grupo de apoyo para la formulación del presupuesto	El grupo de apoyo para la formulación del presupuesto (GAFF) es responsable del seguimiento del proceso y el apoyo a las jurisdicciones en la formulación del presupuesto	01/07	02/07	Subsecretaría de Política Económica, Subsecretaría de Planificación Estratégica, Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, Dirección General de Recursos Humanos

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
Jefe Departamento de Contratación, Dirección, Control y Normalización

*[Firma]*  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1413

N°	Actividad	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Responsable
2	Pedido de información a las jurisdicciones	Solicitud a las jurisdicciones información sobre sus políticas y prioridades presupuestarias para el ejercicio, incluyendo metas, producción y perfil del gasto. Recepción de solicitudes de modificación de estructuras programáticas y su justificación.	05/07	30/07	Subsecretaría de Política Económica, Subsecretaría de Planificación Estratégica, Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria
3	Entrega de estructuras programáticas definitivas	Definición de estructuras programáticas para el ejercicio financiero 2022 finalizada y entregada a través del medio oficial comunicado	30/07	31/07	Subsecretaría de Planificación Estratégica, Subsecretaría de Política Económica, Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Julio A. Roca*  
Jefe Departamento Contraloría  
Doc. Contralor y Normatización

*Santiago Pérez Pons*  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1413

N°	Actividad	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Responsable
4	Lineamientos generales para la formulación presupuestaria	Envío de lineamientos y pautas para la preparación de proyectos jurisdiccionales juntamente con instrucciones técnicas y formularios respectivos (carga en Sistema de Formulación Presupuestaria y procedimientos).	02/07	13/07	Subsecretaría de Política Económica, Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria
5	Comunicación de techos presupuestarios. Solicitud de Proyectos de Presupuesto a Jurisdicciones y Entidades	Se establecen y comunican techos presupuestarios por jurisdicción.	05/7	13/7	Subsecretaría de Política Económica – Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria
6	Estimación y proyección de Recursos Humanos para el ejercicio	Elaboración y presentación de la información relativa a la planta de personal, asignando cargos por jurisdicción y por programa.	13/07	26/08	Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y Dirección General de Recursos Humanos

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Prof. Ana Noemí Suárez*  
Jefe Departamento Contratación  
Decisión, Contrator y Normalización

*Santiago Pérez*  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1413

N°	Actividad	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Responsable
7	Programación de la demanda de inversión, en obras públicas nuevas y a continuar	Elaboración y presentación de la información relativa a proyectos de inversión por jurisdicción priorizada. Curvas de inversión	26/07	20/08	Jurisdicciones
8	Programación del servicio de la deuda	Elaboración de información sobre vencimientos de los servicios de la deuda pública.	02/08	27/08	Subsecretaría de Finanzas Públicas Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria
9	Elaboración del presupuesto Por Jurisdicción	(a) Programación física y financiera (b) Calculo de Recursos Propios	13/07	13/08	Jurisdicciones
10	Presentación de presupuestos jurisdiccionales	Las máximas autoridades de las jurisdicciones presentan el presupuesto.	17/08	18/08	Máximas autoridades jurisdiccionales

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
Prof. *[Nombre]*  
Jefe Departamento Contralor e/c  
Dición, Contralor y Normatización

*[Firma]*  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1413

N°	Actividad	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Responsable
11	Preparación del anteproyecto de ley de presupuesto	Análisis de los presupuestos jurisdiccionales. Presentación y defensa de sobretechos. Discusión y negociación de montos finales.	19/08	17/09	Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura Subsecretaría de Política Económica, Subsecretaría de Planificación Estratégica
12	Preparación del anteproyecto de ley de presupuesto	Preparación del anteproyecto de ley de presupuesto.	17/09	20/09	Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria
13	Ajuste y aprobación del anteproyecto de Ley	Discusión y toma de decisiones de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo	20/09	23/09	Gobernador Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Prof. Ana María Suárez*  
Jefe Tratamiento Contratación  
Dirección, Control y Normalización

*Santiago Pérez Pons*  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1413

N°	Actividad	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Responsable
14	Elaboración del proyecto definitivo	Redacción del proyecto y mensaje a ser presentado a la Cámara de Diputados	24/09	28/09	Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura Subsecretaría de Política Económica Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria
15	Remisión del proyecto	Remisión del Proyecto de Ley de Presupuesto a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco.	29/09	30/9	Gobernador
16	Comunicación	Comunicación de proyectos finales a las jurisdicciones	01/10	08/10	Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria
17	Comunicación	Redacción de informe síntesis para comunicación a la ciudadanía	04/10	08/10	Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Prof. Ana Victoria Suarez*  
Jefe Departamento Controlador/a  
Dcción. Control y Normalización

*Santiago Pérez Pons*  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3929-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1445  
RESISTENCIA, 30 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-1939-A; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2493/16, se creó una Bonificación Especial para el personal de planta permanente y adscriptos de la jurisdicción 4- ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, actualmente denominado Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, comprendido en el Escalafón General-Ley N° 196-A;

Que asimismo, mediante el Decreto N° 2320/18, se estableció que la Bonificación Especial creada a través del instrumento legal citado precedentemente, sería igual al cien por ciento (100%) del concepto básico del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- grupo 8, de la escala de remuneraciones vigente del Escalafón General, Ley N° 196-A;

Que el objetivo del presente, es actualizar el monto del concepto en análisis, incrementando su valor en dos (2) etapas, correspondiente a los meses de junio y septiembre de 2021;

Que dicha medida, es propiciada por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, contando con la intervención de la Contaduría General de la Provincia; de las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; como así también con aval del Titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de ministros y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el valor mensual de la Bonificación Especial creada por Decreto N° 2493/16 para el personal de la jurisdicción 4, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, comprendida en el Escalafón General, Ley N° 196-A, el cual se calculará de acuerdo al cronograma que se detalla a continuación:

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. *[Firma]*  
Lic. *[Firma]*  
Ministerio de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dr. JUAN MANDEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dr. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Prof. *[Firma]*  
DIRECTORA  
Sección. Control y Normatización  
Subsecretaría de Asesores y Normas

Sr. SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción, Industria  
y Empleo  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

a) A partir de junio de 2021: será igual al noventa por ciento (90%) del concepto básico correspondiente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- grupo 10 del Escalafón General, Ley N° 196-A.

b) A partir de septiembre de 2021: será igual al cien por ciento (100%) del concepto básico correspondiente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- grupo 10 del Escalafón General, Ley N° 196-A.

Artículo 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberán ser imputadas a la jurisdicción 4, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 3º: Autorícese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a asignar partidas presupuestarias y financieras que fueran necesarias para el cumplimiento del dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1445

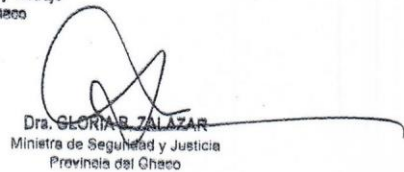
  
Lic. Susana R. Pérez Pons  
Ministra de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
C. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Sr. SEBASTIAN LIFTON  
Ministro de Producción, Industria  
y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Gabriela Beatriz Rosales  
DIRECTORA  
Sección, Contról y Normatización  
Subsecretaría de Legal y Normativa

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 JUN 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1414/2021, el Poder Ejecutivo Provincial concede Licencia Anual de Invierno al Personal de la Administración Central y Organismos Autárquicos y/o Descentralizados;

Que durante el período del 07 de julio al 28 de julio de 2021, inclusive, todo el Personal de la Administración Pública Provincial, debe hacer uso de la Licencia, salvo expresas razones de servicios;

Que como consecuencia lógica del receso que se produce, es menester disponer que durante ese período no corran los plazos y términos administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

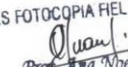
**Artículo 1°:** Suspéndase los términos administrativos, desde el día 07 de julio de 2021 hasta el 28 de julio de 2021, inclusive, atento al receso dispuesto por Decreto N° 1414/2021.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1446**

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana Noemí Suarez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3929-A

1447

RESISTENCIA, 30 JUN 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación como Personal de Gabinete de la señora Camila Florencia Arce, DNI N° 37.796.051, para cumplir funciones de colaboradora del señor Gobernador de la Provincia;

Que previo a lo propiciado, resulta menester dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete de la señora Arce en la jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia, según lo dispuesto oportunamente por Decreto N° 149/19;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°-inciso a) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del 1 de julio de 2021, la designación como Personal de Gabinete de la señora Camila Florencia Arce, DNI N° 37.796.051, dispuesta oportunamente por Decreto N° 149/19, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos por los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Desígnase, a partir del 1 de julio de 2021, a la señora Camila Florencia Arce, DNI N° 37.796.051, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Gobernador-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) nivel Subsecretario.

**Artículo 3°:** Establécese que la persona designada por el Artículo 2° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Gobernador de la Provincia, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 4°:** La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4°-inciso a) al 7° de la Ley N° 1873-A.

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
Jefe Departamento Contraloría  
Dación, Contraloría y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

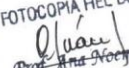
DECRETO N° 1447



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana Noemí Suarez  
Jefe Departamento Contralor al  
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Insuperable Chuqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3529-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 JUN 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-8693-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de la **inauguración de un nuevo espacio de lactancia**, a llevarse a cabo el día 07 de julio de 2021, en el local Galeras Tur ubicado en calle Obligado N° 555, de la ciudad de Resistencia;

Que dicha propuesta se basa en proporcionar espacios destinados a que las madres puedan amamantar a sus niños de manera segura e higiénica;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la **inauguración de un nuevo espacio de lactancia**, a llevarse a cabo el día 07 de julio de 2021, en el local Galeras Tur ubicado en calle Obligado N° 555, de la ciudad de Resistencia; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1448**

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANEH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.  
  
Prof. Roxana Alicia Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subcomisión de Legal e Honor

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes". Ley 3929-A

1450

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 JUN 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E12-2021-3528-A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Cra. Laura Edith Valiño, DNI N° 24.632.465, dedujo Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 798/21 del Directorio de Lotería Chaqueña, por la que se dispuso dejar sin efecto su designación en el cargo de Código C.E.I.C. N° 2 – Denominación Conducción Superior Categoría IX- Agrupamiento Técnico Administrativo – C.U.O.F. N° 10-0- Dirección de Administración dispuesta en carácter provisorio y subrogante por Resolución N° 1396/18 del citado organismo;

Que la recurrente afirmó que el instrumento atacado constituye una decisión ilegítima por cuanto se encuentra privada de causa, carece de debida motivación y enuncia una falsa finalidad que en verdad encubre la única intención de desplazarla de la función de mayor jerarquía que hasta ahora desempeñaba, incurriendo así en una patente desviación de poder; invoca la afectación de sus derechos como agente pública en orden a la alteración súbita y fatal de su carrera administrativa en el trayecto final de su vida laboral, causándole un sensible perjuicio económico;

Que mediante Resolución N° 1059/21 del Directorio de Lotería Chaqueña, se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto, previo dictamen jurídico, cuyos señalamientos se comparten elevando a los fines de la consideración del Jerárquico en subsidio;

Que de los antecedentes reunidos surge que el Directorio de Lotería Chaqueña resolvió dejar sin efecto la designación de la interesada en el cargo Código C.E.I.C. N° 2 – Denominación Conducción Superior Categoría IX- Agrupamiento Técnico Administrativo – C.U.O.F. N° 10-0- Dirección de Administración a partir del 16 de abril de 2013, que fuera dispuesta en carácter provisorio y subrogante por Resolución N° 1396/18 (Artículo 2°); estableciendo seguidamente que la citada profesional ejercerá continuidad en el cargo respecto del cual registra ser titular, en carácter de Jefe de Departamento Impuestos designada por Resolución N° 5387/18;

Que en lo que hace a lo estrictamente en materia del recurso, no puede soslayarse el carácter meramente provisional de la designación subrogante, vale decir, la naturaleza jurídica esencialmente precaria e inestable del desempeño del agente estatal en cargos de mayor jerarquía o mejor remunerados, sea por vacancia o ausencia del titular, por lo que su cuestionamiento deviene improcedente;

Que descartar la invocada ilegitimidad y carencia de motivación del acto impugnado, pues, como quedó expresado en el acto recurrido, se han suministrado las razones determinantes de su dictado, bastando una sucinta explicación cuando, como en el caso, la cesación involucra un cargo ocupado en carácter provisorio y subrogante, dado como se señala la naturaleza jurídica esencialmente precaria e inestable del desempeño del agente estatal en cargos de mayor jerarquía o mejor remunerados, sea por vacancia o ausencia del titular, encuadrada en el Decreto N° 1441/93 t.v., amén de que tal situación jurídica ha sido conocida por la agente, de modo que no puede ignorar el carácter provisional de la designación;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Yamila Lilliana Tayara  
ANEX. Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Central de Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que cabe señalar que la falta de estabilidad que caracteriza al nombramiento provisorio y subrogante, confieren a la autoridad administrativa la facultad discrecional de disponer el cese; desde otro lado, tampoco se supera la condición de interino por el sólo transcurso del tiempo: la situación de revista del empleado está definida por su designación o por el ascenso definitivo a un cargo superior, mediante el correspondiente acto administrativo que así lo disponga, situación que ya ha sido tratada por la Asesoría General en anteriores pronunciamientos (Dictamen 828/09);

Que la Resolución N° 798/21, en cuanto dispone el cese de la subrogancia de la reclamante, se ajusta a derecho y no se han violado garantías constitucionales, desde que la agente Laura Edith Valiño no ha consolidado un derecho adquirido a permanecer en el cargo de "Directora de Administración" de Lotería Chaqueña. Y siendo ello así, el acto administrativo no porta una decisión ilegítima ni vicios que motiven su revocación;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 446/21, aconsejando rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

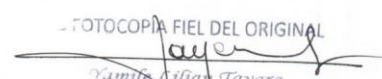
**Artículo 1°:** Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por la señora Laura Edith Valiño, DNI 24.632.465, contra la Resolución N° 798/21 del Directorio de Lotería Chaqueña, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1450

**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Tamara Lilian Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1451

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 JUN 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E12-2021-3336-A; y

## CONSIDERANDO:

Que la Cra. Laura Edith Valiño, DNI N° 24.632.463, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 260/21 del Directorio Lotería Chaqueña, por la que se dispuso concluir la Información Sumaria ordenada mediante Resolución N° 215/20 del mencionado organismo, que sobreseyó al agente G. C. P. y remitió a la Dirección de Sumarios la actuación simple N° E12-2020-409/A, caratulada "Información Sumaria por Presuntas Irregularidades referida a Deuda de la Agencia N° 472 – de Taco Pozo", a fin de que se instruya Sumario Administrativo a la recurrente;

Que sostiene la recurrente que el instrumento atacado resolvió concluir la Información Sumaria manteniéndola vinculada a la investigación mientras que se ha resuelto sobreseer y deslindar de responsabilidad administrativa al señor G. C. P. siendo que los mismos fundamentos que se invocan para declarar su irresponsabilidad en los hechos investigados son aplicables a su parte, importando el acto una decisión ilegítima por encontrarse privado de causa, suficiente motivación, razonabilidad, y por exhibir un tratamiento desigual para casos equivalentes;

Que mediante la Resolución N° 662/21 del Directorio Lotería Chaqueña, rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto, elevando las actuaciones a los fines de la consideración del Jerárquico en subsidio al Poder Ejecutivo;

Que la Resolución impugnada, en cuanto ordena instruir Sumario Administrativo, no constituye un acto administrativo definitivo, debido a que la orden de instruir un Sumario Administrativo no lesiona derechos o intereses legítimos de la recurrente, quien podrá ejercer el Derecho de Defensa durante el trámite sumarial;

Que la iniciación del Sumario Administrativo constituye una medida preparatoria de carácter investigativo, por lo cual es insusceptible de ser recurrida;


Que la doctrina está conteste en considerar como 'medidas preparatorias', a las medidas que impliquen comprobación de la existencia de determinados hechos o circunstancias que, a su vez, pueden servir de base a una decisión concreta;

Que el Sumario Administrativo puede ser definido como el procedimiento necesario para la acreditación de la existencia de conductas irregulares de los administrados con la finalidad de singularizar a los responsables;

Que la iniciación del Sumario Administrativo se concreta a través de un "acto de administración", el cual no es "acto administrativo" en sentido estricto atento que no constituye, altera o modifica derechos subjetivos. Dicho "acto de administración" en principio es irrecurrible porque ningún administrado puede sentirse agraviado porque se investiguen hechos o conductas eventualmente alterativas de la regularidad funcional";

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

  
Yamile Litkan Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que la decisión de instruir un sumario no es susceptible de ser recurrida pues se trata de un acto que no puede afectar o lesionar derecho subjetivo o interés legítimo desde que la sustanciación del sumario está dirigida a ofrecer la oportunidad de esclarecer los hechos y circunstancias a favor de la Administración y de los propios intereses de los denunciados y presuntos implicados, a la vez que constituye el ejercicio del poder disciplinario que compete a la autoridad administrativa para investigar los hechos que pudieran configurar irregularidades o violaciones del orden jurídico, y determinar las responsabilidades que en la producción de tales hechos pudieran corresponder a sus agentes, aplicando las sanciones autorizadas o declarando la inexistencia de dichas responsabilidades; desprendiéndose de lo dicho que no existe el derecho del funcionario público a no ser sumariado, sino que, contrariamente, tiene la obligación de someterse a sumario;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante el Dictamen N° 371/21, considerando rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

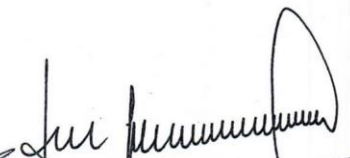
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por la Cra. Laura Edith Valiño, DNI N° 24.632.463, contra la Resolución N° 260/21 del Directorio Lotería Chaqueña, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1451

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

OTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Estela Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3328-A

1452

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 JUN 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E12-2021-3380-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, la Cra. Silvia Beatriz Navarro, DNI N° 17.341.027, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 734/21 del Directorio de Lotería Chaqueña, por la que se dispuso dejar sin efecto su designación en el cargo de Gerente Financiero Contable dispuesta en carácter provisorio y subrogante por Resolución N° 1582/15 del mencionado organismo;

Que la recurrente sostuvo que el instrumento atacado constituye una decisión ilegítima por cuanto se encuentra privada de causa, carece de debida motivación y enuncia una falsa finalidad que en verdad encubre la única intención de desplazarla de la función de mayor jerarquía que hasta ahora desempeñaba, incurriendo así en una patente Desviación de Poder; invoca la afectación de sus derechos como agente pública en orden a la alteración súbita y fatal de su carrera administrativa en el trayecto final de su vida laboral, causándole un sensible perjuicio económico;

Que mediante Resolución N° 997/21 del Directorio de Lotería Chaqueña, se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto, previo dictamen jurídico, elevando a los fines de la consideración del Jerárquico en subsidio;

Que surge que el Directorio de Lotería Chaqueña resolvió dejar sin efecto la designación de la interesada en el cargo de Gerente Financiero Contable a partir del 13 de abril de 2013, que fuera dispuesta en carácter provisorio y subrogante por Resolución N° 1582/15; designándola a partir de esa misma fecha y hasta tanto el Directorio decida lo contrario, en carácter provisorio y subrogante en el cargo C.E.I.C. 2-0 – Conducción Superior – Categoría IX – Agrupamiento Técnico Administrativo para que cumpla las funciones de responsable del Área Técnica Especial creada por Resolución N° 672/21;

Que no puede soslayarse el carácter meramente provisional de la designación subrogante, vale decir, la naturaleza jurídica esencialmente precaria e inestable del desempeño del agente estatal en cargos de mayor jerarquía o mejor remunerados, sea por vacancia o ausencia del titular, por lo que su cuestionamiento deviene improcedente;

Que cabe descartar la invocada ilegitimidad y carencia de motivación del acto impugnado, pues se han suministrado las razones determinantes de su dictado, bastando una sucinta explicación cuando –como en el caso– la cesación involucra un cargo ocupado en carácter provisorio y subrogante, dado como se señala la naturaleza jurídica esencialmente precaria e inestable del desempeño del agente estatal en cargos de mayor jerarquía o mejor remunerados, sea por vacancia o ausencia del titular, encuadrada en el Decreto N° 1441/93 t.v., amén de que tal

**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Sofía Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

situación jurídica ha sido conocida por la agente, de modo que no puede ignorar el carácter provisional de la designación;

Que cabe señalar que la falta de estabilidad que caracteriza al nombramiento provisorio y subrogante, confieren a la autoridad administrativa la facultad discrecional de disponer el cese; desde otra perspectiva, tampoco se supera la condición de interino por el sólo transcurso del tiempo, por lo tanto la situación de revista del empleado está definida por su designación o por el ascenso definitivo a un cargo superior, mediante el correspondiente acto administrativo que así lo disponga, situación que ya ha sido tratada por la Asesoría General en pronunciamientos anteriores (Dictamen 828/09);

Que la Resolución N° 734/21 de Lotería Chaqueña, en cuanto dispone el cese de la subrogancia de la reclamante, se ajusta a derecho y no se han violado garantías constitucionales, desde que la agente Silva Beatriz Navarro no ha consolidado un derecho adquirido a permanecer en el cargo de "Gerente Financiero Contable" de Lotería Chaqueña. Y siendo ello así, el acto administrativo no porta una decisión ilegítima ni vicios que motiven su revocación;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante el Dictamen N° 438/21, aconsejando rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

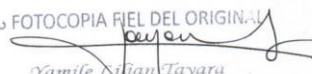
**Artículo 1°:** Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por la Cra. Silvia Beatriz Navarro, DNI N° 17.341.027, contra la Resolución N° 734/21 del Directorio de Lotería Chaqueña, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1452**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Lilian Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratación y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1453

RESISTENCIA, 30 JUN 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E6-2020-3300-A y sus acumulados; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, a favor de varios agentes dependientes de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que se incorporó al Artículo 16 de la Ley N° 2423- A, a partir del 1 de septiembre de 2015, el concepto Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales para los agentes que prestan exclusivamente servicios en forma efectiva en las Unidades Administrativas u Oficinas detalladas en el Artículo 18 de la citada Ley;

Que los agentes interesados acreditaron su respectiva prestación efectiva de servicios en las referidas Unidades u Oficinas autorizadas, correspondiendo el otorgamiento de la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales;

Que la presente medida se encuadra en los lineamientos establecidos en la Ley N° 2423-A y en lo dispuesto en el Decreto N° 4465/19;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

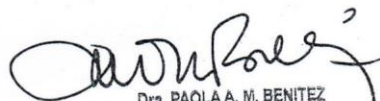
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, prevista en el Artículo 18 de la Ley N° 2423-A y en el Decreto N° 4465/19, a los agentes que figuran en Planilla Anexa al presente Decreto, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será igual al cien por ciento (100%) de la base de cálculo para el Resto de las Bonificaciones, correspondiente al cargo de revista del agente beneficiario, según los valores establecidos en las Planillas Anexas que integran la Ley N° 2423- A.

**Artículo 2°:** Establécese que la Bonificación asignada en el Artículo anterior cesará al momento en que los agentes beneficiarios dejen de cumplir las funciones en las oficinas detalladas en el Artículo 18 de la Ley N° 2423-A;

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, a favor de los agentes detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal.



Dra. PAOLAA. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Jefe Departamento Contralor a/c  
Dirección, Control y Normalización

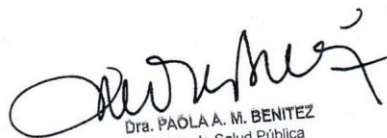
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la respectiva partida Rentas Generales- Fuente 10, del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

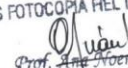
**Artículo 5°:** La presente medida se encuadra en los lineamientos establecidos en la Ley N° 2423-A y en lo dispuesto en el Decreto N° 4465/19.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1453**

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
G.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana María Suarez  
Jefe Departamento Contralor s/c  
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3929-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1454  
RESISTENCIA, 30 JUN 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E6-2019-36879-A y acumulados; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, prevista en el Artículo 18 de la Ley N° 2423- A, a favor de varios agentes pertenecientes a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales consiste en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será igual al cien por ciento (100%) de la base de cálculo para el "Resto de las Bonificaciones" correspondiente al cargo de revista de cada agente beneficiario, según los valores establecidos en Planillas Anexas de la Ley N° 2423-A;

Que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos establecidos por Ley N° 2423-A y en lo dispuesto en el Decreto N° 4465/19;

Que la Bonificación otorgada por el presente instrumento legal, cesará al momento en que los agentes involucrados, dejen de cumplir las funciones en alguna de las áreas administrativas consignadas en el Artículo 18 de la Ley N° 2423-A.

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

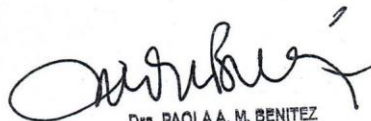
Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, prevista en el Artículo 18 de la Ley N° 2423-A, a los agentes detallados en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente instrumento legal, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será igual al cien por ciento (100%) de la base de cálculo para el "Resto de las Bonificaciones" correspondiente al cargo de revista de cada agente beneficiario, según los valores establecidos en Planillas Anexas de la Ley N° 2423-A.

**Artículo 2°:** Establécese que la Bonificación otorgada por el presente instrumento legal, cesará al momento en que los agentes detallados en Planilla Anexa, dejen de cumplir las funciones en las oficinas detalladas en el Artículo 18 de la Ley N° 2423-A.



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Ana Noemí Suarez*  
Prof. Ana Noemí Suarez  
Jefe Departamento Contratación  
Dcción. Contratación y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales dispuesta precedentemente.

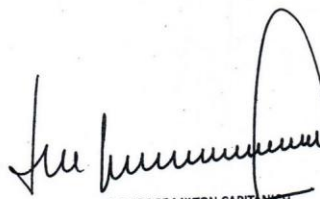
**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública-Rentas Generales-fuente 10.

**Artículo 5°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos establecidos por Ley N° 2423-A y en lo dispuesto por Decreto N° 4465/19.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1454

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CABRANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dra. Ana Virginia Suarez  
Jefe Departamento Contratación  
Dirección. Contratación y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2015-458-E con acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2016-3525-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Mitad Sur del Lote 139 (Parcela 2, Chacra 34) y Fracción Oeste de la Chacra 147 (Parcela 1, Chacra 45), Ensanche Norte de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, con superficie total de 97has. 51as. 50cas., propiedad del señor José Esteban Chaicovsky, DNI N° 10.024.965, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 16338 y 3623, Departamento Comandante Fernández, en dos (2) Unidades Económicas de 49has. 00as. 50cas. y 48has. 51as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección Sede Central y ratificado por el Asesor Técnico del Instituto de Colonización, el 15 de octubre de 2020;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 037/21;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a subdividir el predio constituido por la Mitad Sur del Lote 139 (Parcela 2, Chacra 34) y Fracción Oeste de la Chacra 147 (Parcela 1, Chacra 45), Ensanche Norte de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, con superficie total de 97has. 51as. 50cas., propiedad del señor José Esteban Chaicovsky, DNI N° 10.024.965, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 16338 y 3623, Departamento Comandante Fernández, en dos (2) Unidades Económicas: a) Mitad Sur del Lote 139 (Parcela 2, Chacra 34), con superficie de 49has. 00as. 50cas.; y b) Fracción Oeste de la Chacra 147 (Parcela 1, Chacra 45), con superficie de 48has. 51as. 00cas., ambas del Ensanche Norte de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1455**

Sr. SEBASTIAN LIFTON  
Ministro de Producción, Industria  
y Empleo  
Provincia del Chaco

✓ FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización.

G.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO1456  
RESISTENCIA, 30 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-894-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de un (1) equipo radiológico "Arco en C", para los distintos servicios quirúrgicos del Hospital Dr. Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 65/21, autorizado por Decreto N° 880/21 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 46/21 aconsejó preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Gran Buenos Aires Rayos X SA, CUIT N° 30-55470418-9, el renglón N° 1, por ser menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Generales, por un monto de pesos ocho millones seiscientos noventa y un mil doscientos ochenta (\$ 8.691.280). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ocho millones seiscientos noventa y un mil doscientos ochenta (\$ 8.691.280);

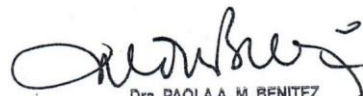
Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 181/21, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;

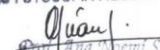
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 65/21 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación que tiene por objeto la adquisición de un (1) equipo radiológico "Arco en C" para los distintos servicios quirúrgicos del Hospital Dr. Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la oferta N° 2 de la firma Gran Buenos Aires Rayos X SA, CUIT N° 30-55470418-9, el renglón N° 1, por ser menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Generales, por un monto de pesos ocho millones seiscientos noventa y un mil doscientos ochenta (\$ 8.691.280). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ocho millones seiscientos noventa y un mil doscientos ochenta (\$ 8.691.280).



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Controlación  
Dirección, Controlador y Normas

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Gran Buenos Aires Rayos X SA, CUIT N° 30-55470418-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1456

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe Departamento Contraloría  
Sección. Contralor y Normalización

2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Quiroga Ley 3929-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1457

RESISTENCIA, 30 JUN 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E6-2020-9799-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita la ratificación de la Adenda al Convenio de Logística y Distribución de Productos Lácteos, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y la Compañía Logística del Norte SA y ratificado por Decreto N° 4442/19, de fecha 19 de noviembre de 2019;

Que en la referida Adenda, las partes acuerdan modificar la Cláusula tercera del Convenio, estableciéndose un precio fijo por la prestación del servicio de operación logística de recepción, almacenamiento, control de stock, control de vencimientos y un precio por kilometro recorrido, en concepto de transporte y entrega de productos lácteos;

Que asimismo, acuerdan prorrogar de común acuerdo y por el plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la firma de la Adenda, el plazo establecido en la Cláusula décimo quinta del Convenio;

Que finalmente, en función de lo expuesto en la Cláusula tercera del Convenio, último párrafo, respecto de los servicios efectivamente no utilizados por el Ministerio, las partes acuerdan que: Dicho saldo a favor del Ministerio, se reflejará a través de la emisión de una nota crédito a favor de éste, dentro de los quince (15) días corridos del mes siguiente, al que se hubiese generado el saldo;

Que la vigencia de la Adenda convenida, es determinada a partir del 1 de junio de 2020, y hasta la finalización del Convenio, ratificado por Decreto N° 4442/19;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, informando factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración, sin observaciones técnicas y la Unidad de Asuntos Jurídicos, sin objeción técnica legal que realizar, todas del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 257/2021, considerando precedente la ratificación solicitada; y cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Que por lo expuesto es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suarez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Dirección. Contralor y Normalización

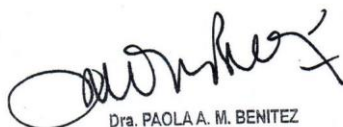
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratifícase en todas sus partes, la Adenda al Convenio de Logística y Distribución de Productos Lácteos, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y la Compañía Logística del Norte SA y ratificado por Decreto N° 4442/19, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad con lo expuesto en el considerando del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

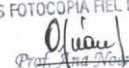
DECRETO N° 1457



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana Valmi Suarez  
Jefe Departamento Contrator a/c  
Dcción. Contrator y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO1458  
RESISTENCIA, 30 JUN 2021

## VISTO:

El expediente N° E6-2021-3306-E; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de un (1) equipo radiológico de RX, destinado al Servicio de Diagnóstico por Imagen del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 54/2021, autorizado por Decreto N° 852/2021 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;


Que en ese contexto, la aludida Comisión de Preadjudicación sugiere, preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9 (Alternativa), el renglón N° 1, por opinión técnica y ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones quinientos ochenta mil (\$7.580.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos siete millones quinientos ochenta mil (\$7.580.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 183/2021, indicando prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

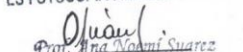
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Adjudíquese la Licitación Pública N° 54/2021, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de un (1) equipo radiológico de RX, destinado al Servicio de Diagnóstico por Imagen del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la oferta N° 1 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9 (Alternativa), el renglón N°1, por opinión técnica y ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones quinientos ochenta mil (\$7.580.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos siete millones quinientos ochenta mil (\$7.580.000).



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Naomi Suarez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la firma Alberto J. Mazzone SA, CUIT N° 33-71110235-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Subprograma 1 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1458**

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe Departamento Contador a/c  
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3929-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1459

RESISTENCIA, 30 JUN 2021

**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-5376-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de dos (2) equipos para hemodiálisis, destinados al Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cinco millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos veinticinco (\$5.155.925,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informando que cuenta con factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F- de Presupuesto;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Carlos Suárez  
Jefe Departamento Contratación,  
Bases, Contratación y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de dos (2) equipos para hemodiálisis, destinados al Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cinco millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos veinticinco (\$5.155.925,00), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente Llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente Llamado estará integrada por:

- Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando"

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 11 - subprograma 1 - actividad/obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1459**

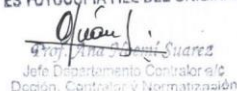


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANCH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Jefe Departamento Contratación  
Dirección, Contratación y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1461

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 JUN 2021

**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-4665-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de insumos para el laboratorio del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", a través del Departamento de Diagnóstico y Tratamiento, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de seis (6) meses, por un monto aproximado de pesos veintiséis millones noventa y nueve mil trescientos dieciséis con diez centavos (\$ 26.099.316,10);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Juan Suarez  
Jefe Departamento Contralor e/c  
Doción, Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de insumos para el laboratorio del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", a través del Departamento de Diagnóstico y Tratamiento, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de seis (6) meses, por un monto aproximado de pesos veintiséis millones noventa y nueve mil trescientos dieciséis con diez centavos (\$ 26.099.316,10), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

Titulares:

- Bqca. Rosana María L. Ramírez.
- Bqca. Silvia L. Villacorta.
- Bqco. Diego O. Bedoya.

Suplente:

- Bqca. Lorena E. Sosa.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

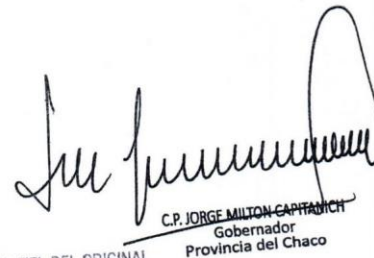
**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

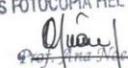
**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Programa 11 –Subprograma 1 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1461**

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPRANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Jefe Departamento Contralor/a/c  
Dición, Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1462

RESISTENCIA, 30 JUN 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-1913-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de medicamentos de tratamientos generales de 2ª línea para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales realizó el llamado a Licitación Pública N° 44/21, autorizado por Decreto N° 727/21 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;

Que se han presentado nueve (9) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante nota, la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, retira su oferta de los renglones N°s 42, 43 y 44, por error en la confección;

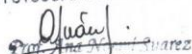
Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 57/21 aconsejó rechazar a la oferta N° 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s. 18, 21, 37, 42, 43, 48, 52, 70, 72, 84, 85, 86, 97, 100 y 111, por precio inconveniente; a la oferta N° 2 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, en el renglón N° 111, por precio inconveniente; a la oferta N° 3 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, en los renglones N°s. 14,18, 37, 70, 86, 97, 100 y 101, por precio inconveniente; a la oferta N° 4 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N°s. 21, 72, 94 y 97, por precio inconveniente; a la oferta N° 5 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en los renglones N°s 37 y 81, por precio inconveniente; a la oferta N° 6 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N°s 21, 37, 48, 52, 72 y 84, por precio inconveniente; a la oferta N° 7 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en los renglones N°s 14, 18, 21, 37, 72 y 97, por precio inconveniente; a la oferta N° 8 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N°s 42, 43, 44, 48, 52, 70 y 97, por precio inconveniente; y a la oferta N° 9 de la Sra. Claudia W. Narváez Villarrubia (Droguería Tecnomed), CUIT N° 27-93003935-2, en los renglones N°s 37, 48, 70, 81, 94 y 97, por precio inconveniente;

Que la referida Comisión manifestó desestimar a la oferta N° 3 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, en el renglón N° 29, y a la oferta N° 6 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en el renglón N° 109, ambos por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares; y la oferta N° 7 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en los renglones N°s. 42, 43 y 44, retira su oferta por error en la confección;



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Jefe Departamento  
Dcción. Contrator y

1462

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

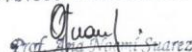
Que la aludida Comisión sugirió declarar fracasados los renglones N°s. 14, 18, 21, 37, 42, 43, 44, 48, 52, 70, 72, 81, 84, 85, 86, 94, 97, 100, 101 y 111, por precio inconveniente; y desiertos los renglones N°s. 1, 3, 17, 23, 41 (en 2.550 unidades), 74, 96, 107, 113 y 114, por no presentarse oferta alguna; sugiriendo realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de los renglones declarados fracasados y desiertos, por un monto de pesos ochenta millones trescientos once mil novecientos noventa y ocho con noventa centavos (\$ 80.311.998,90), teniendo en cuenta la necesidad y urgencia en los medicamentos, dada la situación crítica actual de emergencia sanitaria por pandemia Covid-19;

Que asimismo, la citada Comisión decidió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s 7, 8, 13, 20, 25, 30, 38, 47, 53, 63, 68, 75, 79, 93, 99, 102, 104, 106 y 108, por ser menor precio, en los renglones N°s. 12, 41, 50, 82, 92, 98, 110 y 112, por ser único oferente, y en el renglón N° 109, por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos siete millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos veintiséis con veinte centavos (\$ 7.286.626,20); a la oferta N° 2 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, en los renglones N°s. 28, 34, 35, 62 y 105, por menor precio, y en el renglón N° 29, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos ocho millones ciento ochenta y ocho mil doscientos (\$ 8.188.200,00); a la oferta N° 3 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, en los renglones N°s. 19, 24, 26, 27, 33, 51, 56, 60, 61, 66, 69, 76, 77, 78, 83, 87, 88, 89 y 95, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cinco millones quinientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y dos con setenta centavos (\$ 5.539.742,70); a la oferta N° 4 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N°s 39 y 90, por ser menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos tres millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos setenta (\$ 3.418.770); a la oferta N° 5 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en los renglones N°s. 9, 11, 15, 55 y 80, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos novecientos once mil trescientos cuarenta y seis (\$ 911.346,00); a la oferta N° 6 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N°s 2, 4, 5, 6, 10, 16, 22, 36, 45, 46, 49, 54, 57, 58, 59, 64, 65, 73 y 91, por ser menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dos millones quinientos veintiséis mil ciento ochenta y seis (\$ 2.526.186); a la oferta N° 7 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en los renglones N°s 32, 40 y 67, por ser menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos (\$ 587.400,00); a la oferta N° 8 de la



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Jefe Departamento Contralor/c  
Dcción. Contralor y Normalización

1462

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 103, por ser menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos trescientos quince mil quinientos cuarenta y nueve (\$ 315.549,00); a la oferta N° 9 de la Sra. Claudia W. Narvárez Villarrubia (Droguería Tecnomed), CUIT N° 27-93003935-2, en los renglones N°s 31 y 71, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos sesenta y nueve mil ochocientos diez con treinta centavos (\$ 69.810,30). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos veintiocho millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta con veinte centavos (\$ 28.843.630,20);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 186/21, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;

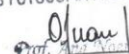
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudíquese la Licitación Pública N° 44/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos de tratamientos generales de 2ª línea para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la a la Oferta N° 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s 7, 8, 13, 20, 25, 30, 38, 47, 53, 63, 68, 75, 79, 93, 99, 102, 104, 106 y 108, por menor precio, en los renglones N°s 12, 41, 50, 82, 92, 98, 110 y 112, por único oferente, y en el renglón N° 109, por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos siete millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos veintiséis con veinte centavos (\$7.286.626,20); Oferta N° 2 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, en los renglones N°s 28, 34, 35, 62 y 105, por menor precio, y en el renglón N° 29, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos ocho millones ciento ochenta y ocho mil doscientos (\$8.188.200,00); a la Oferta N° 3 de la Señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, en los renglones N°s 19, 24, 26, 27, 33, 51, 56, 60, 61, 66, 69, 76, 77, 78, 83, 87, 88, 89 y 95, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cinco millones quinientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y dos con setenta centavos (\$5.539.742,70); a la Oferta N° 4 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N°s 39 y 90, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (Según informe



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Juan Suárez  
Jefe Departamento Contratación,  
Dcción, Control y Normalización

1462

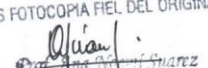
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos tres millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos setenta (\$3.418.770); a la Oferta N° 5 de la firma Royal Farma SA CUIT N° 30-70858423-8, en los renglones N°s 9, 11, 15, 55 y 80, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos novecientos once mil trescientos cuarenta y seis (\$911.346,00); a la Oferta N° 6 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N°s 2, 4, 5, 6, 10, 16, 22, 36, 45, 46, 49, 54, 57, 58, 59, 64, 65, 73 y 91, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dos millones quinientos veintiséis mil ciento ochenta y seis (\$2.526.186,00); a la Oferta N° 7 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en los renglones N°s 32, 40 y 67, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos (\$587.400); a la Oferta N° 8 de la firma Macrofarma SA, CUIT N°30-70865088-5, en el renglón N° 103, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos trescientos quince mil quinientos cuarenta y nueve (\$315.549,00); a la Oferta N° 9 de la Sra. Claudia W. Narváez Villarrubia (Droguería Tecnomed), CUIT N° 27-93003935-2, en los renglones N°s 31 y 71, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (Según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos sesenta y nueve mil ochocientos diez con treinta centavos (\$69.810,30). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos veintiocho millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta con veinte centavos (\$28.843.630,20).

**Artículo 2°:** Rechazase a la Oferta N° 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s 18, 21, 37, 42, 43, 48, 52, 70, 72, 84, 85, 86, 97, 100 y 111, por precio inconveniente; a la Oferta N° 2 del Señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, en el renglón N° 111, por precio inconveniente; a la Oferta N° 3 de la Señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, en los renglones N°s 14,18, 37, 70, 86, 97, 100 y 101, por precio inconveniente; a la Oferta N° 4 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N°s 21, 72, 94 y 97, por precio inconveniente; a la Oferta N° 5 de la firma Royal Farma SA CUIT N° 30-70858423-8, en los renglones N°s 37 y 81, por precio inconveniente; a la Oferta N° 6 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N°s 21, 37, 48, 52, 72 y 84, por precio inconveniente; a la Oferta N° 7 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en los renglones N°s 14, 18, 21, 37, 72 y 97, por precio inconveniente; a la Oferta N° 8 de la firma Macrofarma SA, CUIT N°30-70865088-5, en los renglones N°s 42, 43, 44, 48, 52, 70 y 97, por precio inconveniente; a la Oferta N° 9 de la Sra. Claudia W. Narváez Villarrubia (Droguería Tecnomed), CUIT N° 27-93003935-2, en los renglones N°s 37, 48, 70, 81, 94 y 97, por precio inconveniente.

**Artículo 3°:** Desestímese a la Oferta N° 3 de la Señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, en el renglón N° 29, y a la Oferta N° 6 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en el renglón N° 109, ambos por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares; y la Oferta N° 7 de la firma

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Dcción. Contralor y Normalización

1462

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en los renglones N°s. 42, 43 y 44, retira su oferta por error en la confección.

**Artículo 4°:** Declárese fracasado los renglones N°s. 14, 18, 21, 37, 42, 43, 44, 48, 52, 70, 72, 81, 84, 85, 86, 94, 97, 100, 101 y 111, por precio inconveniente.

**Artículo 5°:** Declárese desiertos los renglones N°s. 1, 3, 17, 23, 41 (en 2.550 unidades), 74, 96, 107, 113 y 114, por no presentarse oferta alguna.

**Artículo 6°:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, el señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, la firma Droguería Nea Farma SR., CUIT N°30-71504628-4, la firma Royal Farma SA CUIT N° 30-70858423-8, la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5 y la Sra. Claudia W. Narváez Villarrubia (Droguería Tecnomed), CUIT N° 27-93003935-2, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 7°:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, por los renglones declarados fracasados y desiertos, por un monto de pesos ochenta millones trescientos once mil novecientos noventa y ocho con noventa centavos (\$80.311.998,90), teniendo en cuenta la necesidad y urgencia en los medicamentos, dada la situación crítica actual de emergencia sanitaria por pandemia Covid-19.

**Artículo 8°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por los Decretos N°s. 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 9°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto – fuente de financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1462**

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
C. JORGE MILTON CAPITANI  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

  
Juan Carlos Ramirez  
Jefe Departamento Contratación y  
Dirección, Contratación y Informatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327/21

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO1465  
RESISTENCIA, 01 JUL 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E28-2021-9895-A; y

## CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia la ratificación del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Fundación de Equinoterapia "San Jorge", de la localidad de Puerto Bastiani, Chaco;

Que el citado Convenio tiene por objetivo un amplio campo de colaboración e intercambio para el desarrollo de distintas actividades comprendidas en dicha Fundación, la cual se dedica a la rehabilitación, educación y reeducación de niños, adolescentes y adultos con capacidades diferentes, en un total actual aproximado de doscientos cincuenta (250) jinetes, a través de la zooterapia y/o equinoterapia, utilizando al caballo como motivador terapéutico;

Que el Ministerio de Desarrollo Social otorgará a la Fundación de Equinoterapia "San Jorge" un aporte económico, por la suma de pesos tres millones seiscientos mil (\$ 3.600.000) en doce (12) cuotas de pesos trescientos mil (\$ 300.000) cada una, destinado a la compra de forrajes (maíz, avena, alimento balanceado, virutas o cascara de arroz y alfalfa), para la alimentación de ochenta (80) caballos que son destinados a las terapias aludidas, como asimismo insumos de limpieza, de mantenimiento, elementos de electricidad, ferretería, pinturería, elementos de talabartería, equipamiento para el área de terapia, cinchones, mandiles, monturas, estribos, riendas, medicamentos veterinarios, arneses para equipamiento de equinos e indumentaria para el personal;

Que el Convenio tendrá una duración de un (1) año desde el día 01 de enero de 2021, y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, pudiendo ser renovado en forma automática;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 21 de la Ley N° 3108-A -de Ministerios, Decreto N° 1165/12 y su modificatorio 858/15, y Ley N° 1092-A -de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 115/21 y de Planificación Sectorial, ambas del Ministerio de Desarrollo Social; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos de la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

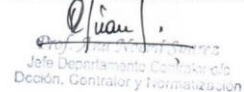
Que en dicho contexto, se dicta el presente, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;



Dr. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Jefe Departamento Control de  
Decisión, Control y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratifícase el Convenio Marco de Inclusión Social, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su Ministra Dra. María Pía Chiacchio Cavana, DNI N° 36.390.413 y la Fundación de Equinoterapia San Jorge, representada por su Presidenta Sra. Gladys Alicia Sánchez, DNI N° 23.433.813; cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

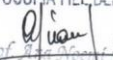
**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1465**

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
Dr. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Jorge Manuel Simón  
Jefe Departamento Controlador de  
Dación, Contratación y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1466

RESISTENCIA, 01 JUL 2021

## VISTO:

La actuación simple E28-2021-10488-A; y

## CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley Nacional N° 26117 de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, su Decreto Reglamentario N° 1305 del 28 de septiembre de 2006 y RESOL-2017-413-APN-SES#MDS del Registro del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se crea el "Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social", con el objeto de generar y favorecer el crecimiento de los ingresos de personas y/o grupos asociados sustentables en el marco de la economía social; consolidar una red pública con la intervención del Estado Nacional y la Sociedad Civil que permita la aplicación de las políticas sociales integrales; y fortalecer desde una cultura de la solidaridad, el nivel de gestión de las organizaciones de la Sociedad Civil, desde un abordaje innovativo para que éstas puedan operar con estándares determinados en cuanto a procesos de previsibilidad en la aplicación de la metodología del microcrédito;

Que por Resolución N° 702/21 de fecha 22 de junio de 2021, de la Secretaría General de la Gobernación, se dispuso la registración del Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el Sr. Gobernador, Cr. Jorge Milton Capitanich, por una parte, y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el Lic. Daniel Fernando Arroyo en fecha 22 de abril de 2021;

Que dicho Convenio tiene por objeto reglar la adhesión y participación de la Provincia como "Organización Administradora", y a tal fin dispone el otorgamiento por parte del Ministerio de Desarrollo Social de un subsidio de carácter no reintegrable de pesos treinta y cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil (\$35.284.000.-), a ser transferidos en dos desembolsos equivalentes cada uno al 50% del monto total, respectivamente, a fin de ser destinado al financiamiento de la operatoria del microcrédito y sus acciones complementarias conforme lo establecido en el Anexo I del instrumento en mención;

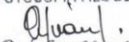
Que resulta menester, facultar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas competentes, a llevar adelante las diligencias y trámites que resulten pertinentes a efectos de ejecutar, monitorear y cumplimentar los objetivos del Convenio conforme las responsabilidades, alcances y condiciones dispuestas en el mismo;

Que la medida, se encuadra en los términos de la Constitución Provincial (1957-1994), Artículos 36, 67 y 141, inciso 21) y concordantes; el Artículo 21 de la Ley N° 3108-A de Ministerios, y el Artículo 132, inciso b) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Por ello;

  
Dña. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contratación,  
Doción, Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, registrado por Resolución N° 702/2021 de la Secretaría General de la Gobernación, cuya fotocopia certificada forma parte del presente instrumento, de conformidad a las consideraciones precedentes.

**Artículo 2°:** Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas de competencia que éste determine mediante instrumento suficiente, a realizar las erogaciones, adquisiciones, liquidaciones y/o pagos que correspondan por los montos y con los alcances establecidos en el Convenio referenciado en el Artículo 1°.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida, en las competencias del Artículo 21 de la Ley N° 3108-A de Ministerios y el Artículo 132 - inciso b) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la partida presupuestaria que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1466**

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
SR. JORGE MILION CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
Jefe Departamento Controlador-és  
Dcción, Contrator y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO1467  
RESISTENCIA, 01 JUL 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E28-2020-25111-A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de tres mil (3.000) pares de zapatillas de lona reforzadas unisex, de varios talles, que serán destinadas a la asistencia directa de emergencia a personas de bajos recursos pertenecientes a los sectores más vulnerables de la provincia, mediante la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos tres millones seiscientos mil (\$ 3.600.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

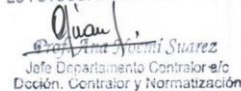
Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Social, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

  
Dra. MARIANA CHACCHO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dra. Ana Susana Suarez  
Jefe Departamento Contratación y/o  
Dirección, Contratación y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de tres mil (3.000) pares de zapatillas de lona reforzadas unisex, de varios talles, que serán destinadas a la asistencia directa de emergencia a personas de bajos recursos pertenecientes a los sectores más vulnerables de la provincia, mediante la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos tres millones seiscientos mil (\$ 3.600.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, y/o Dirección de Compras.
- Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social.
- Departamento Administrativo Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.
- Cr. Máximo Duarte del Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

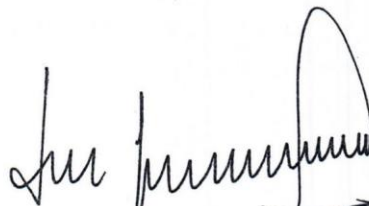
**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Subprograma 3 - Actividad/Obra 1 - jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1467**

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Jefe Departamento Contraloría  
Dirección, Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3529-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1468

RESISTENCIA, 01 JUL 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E23-2019-14970-A con sus agregados; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se tramita la reubicación escalafonaria de las agentes Freda Sabrina Greve Cárdenas, DNI N° 28.122.762; Cynthia Yanina Rivainera Serial, DNI N° 31.691.917; María Sol Leoz Caballero, DNI N° 29.989.990 y de los agentes Juan José Gastón González, DNI N° 35.497.092 y Rubén Diego Armando Campomanes, DNI N° 28.594.596;

Que dicha reubicación escalafonaria se propicia en virtud a la formación profesional con la que cuentan los nombrados, quienes desempeñan funciones en el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura siendo necesario a tal fin propiciar la promoción automática con la disponibilidad de cargos en dicho Ministerio,

Que asimismo corresponde modificar la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 23 – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, desde el primer día del mes siguiente a la firma del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54 – inciso a) de la Ley N° 1092-A;

Que se hace necesario ratificar en los cargos promocionados la Bonificación por Título otorgada oportunamente por Resolución N° 1704/19 del Ex MlySP, como así también la Bonificación Especial Ley N° 1967-A, otorgada por Resolución N° 1634/19 del ex MlySP.;

Que han tomado intervención a tales efectos la Dirección General de Recursos Humanos considerando pertinente la viabilidad de la medida solicitada; por su parte la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen N° 92/2021 estimando favorable su prosecución con encuadre en el Artículo 54° de la Ley N° 1092-A (t.v); el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica sin observaciones;

Que a su vez tomó intervención la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 550 estimando darle curso a la medida propuesta y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

*[Signature]*  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACION,  
ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

*[Signature]*  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dirección, Control y Monitoreo  
del Estado de Salud y Cooperación

*[Signature]*  
Sebastián Latorre  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modificase a partir del primer día del mes siguiente a la firma del presente Decreto la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54° - inciso a) de la Ley N° 1092-A según detalle de Planilla Anexa I.

**Artículo 2°:** Reubicase a partir del primer día del mes siguiente a la firma del presente Decreto, a los agentes Freda Sabrina Greve Cárdenas, DNI N° 28.122.762; Juan José Gastón González, DNI N° 35.497.092; Cynthia Yanina Rivainera Serial, DNI N° 31.691.917; María Sol Leoz Caballero, DNI N° 29.989.990; Rubén Diego Armando Campomanes, DNI N° 28.594.596, en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1018-00 – Profesional 5- Grupo 5, conforme a los cargos creados y según detalle de Planilla Anexa II.

**Artículo 3°:** Ratificase la bonificación por Título de los agentes Freda Sabrina Greve Cárdenas, DNI N° 28.122.762; Juan José Gastón González, DNI N° 35.497.092; Cynthia Yanina Rivainera Serial, DNI N° 31.691.917; María Sol Leoz Caballero, DNI N° 29.989.990; Rubén Diego Armando Campomanes, DNI N° 28.594.596, en correspondencia con lo expresado en el Artículo 3° de la Ley N° 2277-A, según detalle de Planilla Anexa III, y de conformidad con lo expresado en los Artículos precedentes.

**Artículo 4°:** Ratificar la Resolución N° 1634/19 del Ex ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Bonificación Especial, prevista en la Ley N° 1967 – A, consistente en el cien por ciento (100%) del total del sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo que integre el salario, de la categoría vigente para la misma, según detalle de Planilla Anexa III.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros.

**Artículo 6°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo ordenado en el presente instrumento legal, se imputara a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 23 – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dese al registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°: **1468**

*[Firma]*  
SANTIAGO PÉREZ PCNS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

*[Firma]*  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Sebastián LITON  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Prof. ANA LIZ GOBOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Deción. Controlador y Normatización  
Secr. GPB de Gob. y Coordinación

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3829-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO1470  
RESISTENCIA, 02 JUL 2021

## VISTO:

El expediente N° E36-2021-672-E; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de artículos de aseo personal que serán distribuidos entre internos, internas y menores alojados en las Unidades del Servicio Penitenciario, y los artículos de limpieza que serán distribuidos en los sectores de las siguientes dependencias: Dirección General, Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Dirección Cuerpo Penitenciario, Dirección Régimen Correccional, Departamento Escuela, Departamento Personal, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaldía de Resistencia, División Alcaldía de Mujeres, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, Centro de Atención al Menor Tres Horquetas, Sección Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, Centro de detención Transitorio Barranqueras, Complejo Penitenciario II - Presidencia Roque Sáenz Peña, División Alcaldía Interior Villa Ángela, División Alcaldía Interior General San Martín, División Alcaldía Interior Juan José Castelli y División Alcaldía Interior Charata, todos dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia; para un periodo aproximado de seis (6) meses, por un monto estimado de pesos catorce millones ochocientos sesenta y nueve mil (\$ 14.869.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera;

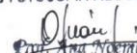
Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que a efectos del dictado del presente instrumento legal, se han cotejado los precios presupuestados con los Precios Máximos de referencia para la Provincia del Chaco, establecidos por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, publicados en el link <https://www.argentina.gob.ar/precios-maximos>;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dra. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Dcción. Contralor y Normatización

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

1470

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención en el presente, el Departamento Administración jurisdiccional, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de artículos de aseo personal que serán distribuidos entre internos, internas y menores alojados en las Unidades del Servicio Penitenciario, y los artículos de limpieza que serán distribuidos en los sectores de las siguientes dependencias: Dirección General, Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Dirección Cuerpo Penitenciario, Dirección Régimen Correccional, Departamento Escuela, Departamento Personal, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaldía de Resistencia, División Alcaldía de Mujeres, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, Centro de Atención al Menor Tres Horquetas, Sección Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, Centro de detención Transitorio Barranqueras, Complejo Penitenciario II - Presidencia Roque Sáenz Peña, División Alcaldía Interior Villa Ángela, División Alcaldía Interior General San Martín, División Alcaldía Interior Juan José Castelli y División Alcaldía Interior Charata, todos dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia; para un periodo aproximado de seis (6) meses, por un monto estimado de pesos catorce millones ochocientos sesenta y nueve mil (\$ 14.869.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Dirección de Recursos Humanos y Materiales del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Jefatura de Departamento de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Jefatura División Logística e Independencia del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
Dra. Ana Noemí Suárez  
Jefe Departamento Contrator a/c  
Dcción. Contrator y Normalización

*[Firma]*  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 5°:** Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (t.v), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Actividad/Obra 2, de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, según la naturaleza del gasto.


**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1470**

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana María Suarez  
Jefe Departamento Controlador a/c  
Doción, Controlador y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 41

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 JUL 2021

**VISTO:**

El expediente N° E11-2020-911-E; y

**CONISERANDO:**

Que en el mismo la empresa Punto Medio SA, CUIT 33-71509212-9, con domicilio legal en Avenida Sarmiento N° 776, 2° piso, of. D, Resistencia, y planta industrial a instalarse en Avenida del Puerto N° 265, Nave 8 B, Parque Industrial Barranqueras, Provincia del Chaco, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la instalación de su planta industrial destinada a la fabricación y provisión de barbijos de uso médico-sanitario;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial, surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 0652/21 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas; la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, ésta mediante Dictamen N° 534/21, ambas sin consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Punto Medio S.A., CUIT 33-71509212-9, representada por el señor Rodrigo Nicolás Ojeda, DNI N° 29.169.286, en su carácter de Presidente de la sociedad, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1471**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
Prof. Ana Inés Suárez  
Jefe Departamento Contratación  
Dirección. Contratación y Normatización

*[Firma]*  
Sebastián Zifron  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1472

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 JUL 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E23-2012-5912-A y su agregado de actuación simple E23-2015-2218-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas los agentes Gabriela Alejandra Gómez, DNI N° 30.159.986; Diego Osvaldo Sánchez, DNI N° 28.388.446; Adrián Eduardo Ramírez Rybczynczuk, DNI N° 28.202.158; Sergio Hernán Martín, DNI N° 21.686.555; Guillermo Eduardo Argañarás, DNI N° 27.585.558; solicitan rectificación respecto de su ubicación escalafonaria;

Que los agentes antes mencionados acreditan contar con título de Maestro Mayor de Obras desempeñándose en áreas específicas del actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura con funciones inherentes a su formación técnica entre las cuales se encuentran las de proyectar, computar, presupuestar, dirigir y llevar adelante reformas y remodelaciones edilicias, de instalaciones sanitarias, eléctricas y/o de gas de acuerdo a las necesidades de cada caso específico, efectuando a su vez los correspondientes relevamientos y suscribiendo los informes técnicos requeridos;

Que por la Ley N° 1421-E anexo A (Antes Ley N° 5605) la Provincia adhiere a la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058 que tiene por objeto regular y ordenar la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional. La que a su vez en su artículo 7° expresa que: "La Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario tiene como propósitos específicos: a) Formar técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias..."

Que en tal sentido y de acuerdo a las necesidades del servicio por parte de los agentes que figuran en planilla anexa resulta necesario proveer la correcta ubicación escalonaria de los mismos. A su vez en orden a merito estos deben cumplir para el ejercicio profesional dentro del territorio de la Provincia del Chaco los mismos requisitos establecidos por los demás profesionales;

Que a los fines citados corresponde reubicar escalafonariamente a los agentes Gómez, Sánchez, Martín y Argañarás, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del presente Decreto, excluyendo a los agentes Khairallah y Ramírez Rybczynczuk, quienes desde 1/07/2019 se encuentran contemplados en la categoría profesional;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Prof. Sergio Gómez Suárez*  
Jefe Departamento Controlador/a  
Dedición, Controlador y Normalización

*Juan Manuel Chapa*  
Lic. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPA  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*Gloria B. Zalazar*  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

*Sebastián Liffón*  
Sr. SEBASTIÁN LIFFÓN  
Ministro de Producción, Industria  
y Empleo  
Provincia del Chaco

*Paola A. M. Benitez*  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

1472

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que asimismo corresponde modificar la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 23 – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, desde el primer día del mes siguiente a la firma del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54 – inciso a) de la Ley N° 1092-A;

Que es necesario ratificar en los cargos promocionados la Bonificación por Dedicación otorgada oportunamente por Decreto N° 2474/15, como así también la Bonificación Especial Ley N° 1967-A, otorgada oportunamente por Resolución N° 413/12 del ex MlySP y asimismo ratificar la Bonificación por Título de los agentes detallados precedentemente;

Que han tomado intervención para el presente trámite las oficinas administrativas correspondientes, entre ellas el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa- dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestiona Administrativa- del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura indicando la prosecución del trámite y expresando a su vez que el mismo resulta encuadrable en los términos del poder jurisdiccional de oportunidad, mérito y conveniencia teniendo en cuenta los textos normativos antes mencionados y las funciones que desempeñan específicamente los agentes en dicho Ministerio;

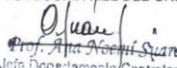
Que a su vez dicho Servicio señala que el Decreto Ley N° 23. C - Régimen Profesión Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en su Artículo 2° establece que: "Se considera ejercicio de las profesiones predeterminadas, todo acto que suponga, requiera o comprometa la aplicación de los conocimientos propios en las personas con diploma de los comprendidos en el artículo 5, y a su vez el dispone el Artículo 7 que -los técnicos con títulos expedidos por las escuelas industriales del ciclo superior dependientes del ministerio de educación de la nación o de las universidades nacionales, podrán ejercer su profesión dentro de las funciones y especialidad para las que hubieren sido habilitados, según los estudios cursados y el título obtenido...";

Que por su parte la Asesoría General de Gobierno, se expide en Dictamen N° 034 de fecha 12 de febrero de 2016, y en Dictamen N° 49 de fecha 26 de febrero de 2016, en los que expone:... "se ha dicho que en materia de encasillamientos o de reescalafonamiento, el Poder Administrador tiene en principio facultades discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y tendiendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio" (PTN, Dictámenes 236:32), siendo necesario entonces, proveer la correcta ubicación escalafonaria del recurrente... con miras al sinceramiento de la relación de empleo público que une al agente con la organización estatal. (...) Por otro lado, y si bien el derecho a la estabilidad en el empleo público no se extiende a la función, el desempeño y asignación de determinadas tareas según el nivel de instrucción, habilidades y conocimientos alcanzados, deben guardar relación con

  
Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana Alicia Suarez  
Jefe Departamento Contratación,  
Contratación y Normalización

  
Sr. SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción, Industria  
y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

1472

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

la calificación y/o categorización, de donde se sigue que las especiales circunstancias del caso planteado, la medida se encuentra suficientemente motivada”;

Que la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria del aludido Ministerio expresa por Dictamen N° 81/21 la viabilidad del trámite y el encuadre legal del mismo conforme al art. 54 inc a) de la Ley 1092-A (antes Ley N° 4787) y cuenta con el aval de la unidad de Recursos Humanos jurisdiccional;

Que con la conformidad del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, es procedente el dictado del presente instrumento el que será refrendado en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modificase a partir del primer día del mes siguiente a la firma del presente Decreto la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54° - inciso a) de la Ley N° 1092-A según detalle de Planilla Anexa I.

**Artículo 2°:** Reubicase a partir del primer día del mes siguiente a la firma del presente Decreto, a los agentes Gabriela Alejandra Gómez, DNI N° 30.159.986, Diego Osvaldo Sánchez, DNI N° 28.388.446, Sergio Hernán Martín, DNI N° 21.686.555 y Guillermo Eduardo Argañarás, DNI N° 27.585.558, en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1018-00 – Profesional 5- Grupo 5, conforme a los cargos creados en Planilla Anexa II.

**Artículo 3°:** Ratificase la bonificación por Título de los agentes Gabriela Alejandra Gómez, DNI N° 30.159.986, Diego Osvaldo Sánchez, DNI N° 28.388.446 Sergio Hernán Martín, DNI N° 21.686.555 y Guillermo Eduardo Argañarás, DNI N° 27.585.558, conforme lo expresado en el Artículo 3° de la Ley N° 2277-A, según detalle de Planilla Anexa, y de conformidad con lo citado en los artículos precedentes.

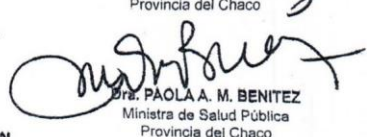
**Artículo 4°:** Dejase sin efecto la Bonificación por Dedicación otorgada oportunamente por medio de Decreto N°2474/2015.

**Artículo 5°:** Otérgase a partir el primer día del mes siguiente a la fecha del presente Decreto, en los cargos promocionados, a cada uno de los agentes detallados en Planilla Anexa II del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15° de la Ley N° 1967 -A, consistente en un veinticinco por ciento (25%), del

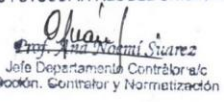
  
Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Sr. SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción, Industria  
y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dra. Ana María Suarez  
Jefe Departamento Contraloría/c  
Recón. Contralor y Normalización

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

sueldo básico del cargo que cada uno de ellos revista conforme planilla anexa al presente.

**Artículo 6°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada en el Artículo precedente, implica para los agentes beneficiarios, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

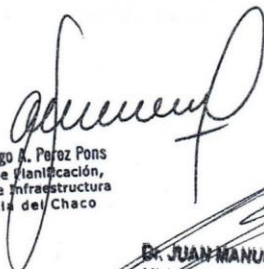
**Artículo 7°:** Ratifíquese la Resolución N° 413/2012 del Ex ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Bonificación Especial, prevista en la Ley N° 1967 – A (antes ley 6865), consistente en el cien por ciento (100%) del total del sueldo básico, complemento básico y suplemento remunerativo que integre el salario, de la categoría vigente para la misma.


**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros.


**Artículo 9°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo ordenado en el presente instrumento legal, se imputara a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 23 – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

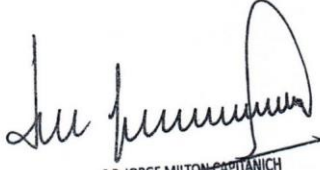
**Artículo 10°:** Comuníquese, dese al registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N°: **1472**

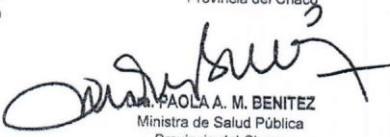
  
Lic. Santiago A. Peréz Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
**DR. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco


  
**Sr. SEBASTIÁN LIFTON**  
Ministro de Producción, Industria  
y Empleo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
**Dra. GLORIA B. ZALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
**Dra. PAOLA A. M. BENITEZ**  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
**Dra. Ana Noemí Suarez**  
Jefe Departamento Contralor e/c  
Decisión, Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1473

RESISTENCIA, 02 JUL 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E29-2021-20227/A, el Decreto N° 1032/2020;

y

## CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se ratificó la Resolución N° 996/2020 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y se aprobó el "Convenio Secundarias Rurales mediadas por TIC-SRTIC", suscripto entre el citado Ministerio y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF-, como así también se facultó a la Titular del mismo, a celebrar los actos administrativos necesarios para la ejecución del aludido documento, en materia de adquisiciones, contrataciones, y/o licitaciones;

Que asimismo, se encuentra en trámite la suscripción de diversos Convenios entre la Provincia (representado por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF- para llevar adelante diferentes acciones y políticas en materia de política educativa;

Que en el marco de la Convención de los Derechos del Niño, la Ley de Educación Nacional y la cooperación de UNICEF, se encuentra en vigencia el PLaNEA (Plan de la Nueva Escuela para Adolescentes) con un Convenio próximo a firmar por parte de la Provincia del Chaco;

Que resulta conveniente y oportuno ampliar las facultades otorgadas por el Decreto N° 1032/2020, a fin de poder dar una respuesta con la necesaria celeridad que demandan las acciones de la política educativa en la Provincia en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que han intervenido, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 488/2021, todas sin objeciones técnicas que formular en la medida propiciada;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Dispóngase que la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Lic. Daniela Andrea Torrente, DNI N° 23.658.138, tendrá la facultad de suscribir los actos administrativos necesarios para la ejecución de programas provenientes de convenios vigentes y futuros con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF-, a efectos de llevar adelante acciones de políticas educativas en el territorio provincial, de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos.



LIC. DANIELA A. TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Argenti Suarez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Diseño, Contraste y Normalización

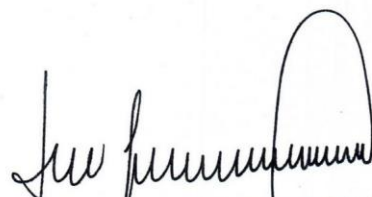
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Encuádrase la presente medida en los Artículos 131, 132, 133, 134 y 135 del Régimen de Contrataciones de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y en el Artículo 5°, inciso b), apartados 3) y 22) de la Ley N° 3108-A de Ministerios.

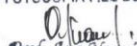
**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1473**

  
Lic. DANIELA A. TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Inés Suárez  
Jefe Departamento Contraloría  
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329

1475  
RESISTENCIA, 05 JUL 2021

**VISTO:**

El expediente N° E36-2021-671-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de mercadería no perecedera para la elaboración del racionamiento diario conforme al "Menú General"; en lo que respecta al almuerzo y cena, el cual será destinado al personal de guardia y seguridad, internos alojados en dependencias de este Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, para una suma de dos mil ciento cuarenta y siete (2.147) personas; y lo que respecta a desayuno y merienda, el cual será destinado a internos, alojados en dependencias de esta institución y a personas detenidas y alojadas en dependencias policiales del medio, para una suma de mil ochocientos cuarenta y un (1.841) personas; distribuidos en los sectores de las siguientes dependencias: Dirección de Recursos Humanos y Materiales (Sección Taller y Área Economato), Departamento Escuela, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaldía de Resistencia, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, División Alcaldía de Mujeres, Sección Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, Centro de Atención al Menor Tres Horquetas, Centro de Detención Transitorio Barranqueras, Complejo Penitenciario II - Presidencia Roque Sáenz Peña, División Alcaldía Interior Villa Ángela, División Alcaldía Interior General San Martín, División Alcaldía Interior Juan José Castelli y División Alcaldía Interior Charata, todos dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia; para un periodo aproximado de seis (6) meses, por un monto estimado de pesos diecinueve millones setecientos treinta y un mil (\$ 19.731.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que a efectos del dictado del presente instrumento legal, se han cotejado los precios presupuestados con los Precios Máximos de referencia para la Provincia del Chaco, establecidos por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, publicados en el link <https://www.argentina.gob.ar/preciosmáximos>;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Espinosa  
DIRECTORA  
Sección Contratación y Normalización  
Subsecretaría de Gestión y Desarrollo

Dña. GLORIA S. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

1475

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, el Departamento Administración jurisdiccional, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de mercadería no perecedera para la elaboración del racionamiento diario conforme al "Menú General"; en lo que respecta al almuerzo y cena, el cual será destinado al personal de guardia y seguridad, internos alojados en dependencias de este Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, para una suma de dos mil ciento cuarenta y siete (2.147) personas; y lo que respecta a desayuno y merienda, el cual será destinado a internos, alojados en dependencias de esta institución y a personas detenidas y alojadas en dependencias policiales del medio, para una suma de mil ochocientos cuarenta y un (1.841) personas; distribuidos en los sectores de las siguientes dependencias: Dirección de Recursos Humanos y Materiales (Sección Taller y Área Economato), Departamento Escuela, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaldía de Resistencia, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, División Alcaldía de Mujeres, Sección Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, Centro de Atención al Menor Tres Horquetas, Centro de Detención Transitorio Barranqueras, Complejo Penitenciario II - Presidencia Roque Sáenz Peña, División Alcaldía Interior Villa Ángela, División Alcaldía Interior General San Martín, División Alcaldía Interior Juan José Castelli y División Alcaldía Interior Charata, todos dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia; para un periodo aproximado de seis (6) meses, por un monto estimado de pesos diecinueve millones setecientos treinta y un mil (\$ 19.731.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Rosario Rodríguez*  
DIRECTORA  
Sección Controlador y Normatización

*Gloria B. Zalazar*  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

- Dirección General Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Dirección de Recursos Humanos y Materiales del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Jefatura de Departamento de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Jefatura División Logística e Independencia del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.


**Artículo 5°:** Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Actividad/Obra 2, de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1475**

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Rosendo Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección Contralor y Normalización  
Subsecretaría de Asesoría y Servicio

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1477

RESISTENCIA, 05 JUL 2021

## VISTO:

El expediente N° E36-2021-585-E; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de combustible líquido, dividido en cincuenta mil setecientos (50.700) litros de gasoil grado tres (3) o equivalente, y veintiún mil trescientos (21.300) litros de nafta, de noventa y ocho (98) octanos o equivalente, en vales de diez (10) litros cada uno, los cuales serán destinados a vehículos, tractores, motobomba para agua, desmalezadoras, equipo contra incendios y grupos electrógenos, asignados a las diferentes dependencias del Área Metropolitana, como así también del Área Interior; como ser el Departamento Penitenciario Interior, Complejo Penitenciario II, División Alcaldía General San Martín, División Alcaldía Interior Villa Ángela, División Alcaldía Interior Charata y División Alcaldía Interior Juan José Castelli, para un período aproximado de tres (3) meses, destinadas a las dependencias del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, distribuidas en toda la provincia, por un monto estimado de pesos ocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil (\$ 8.467.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, el Departamento Administración jurisdiccional, con informe favorable respecto la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GOODY  
A/C Dirección de Aplicación Normativa  
Dirección, Contratación y Normatización  
Secr. Gral. de Gub. y Coordinación

Dr. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

1477

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública, para la adquisición de combustible líquido, dividido en cincuenta mil setecientos (50.700) litros de gasoil grado tres (3) o equivalente, y veintidós mil trescientos (21.300) litros de nafta de noventa y ocho (98) octanos o equivalente, en vales de diez (10) litros cada uno, los cuales serán destinados a vehículos, tractores, motobomba para agua, desmalezadoras, equipo contra incendios y grupos electrógenos, asignados a las diferentes dependencias del Área Metropolitana, como así también del Área Interior; como ser el Departamento Penitenciario Interior, Complejo Penitenciario II, División Alcaidía General San Martín, División Alcaidía Interior Villa Ángela, División Alcaidía Interior Charata y División Alcaidía Interior Juan José Castelli, para un período aproximado de tres (3) meses, destinadas a las dependencias del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, distribuidas en toda la provincia, por un monto estimado de pesos ocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil (\$ 8.467.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

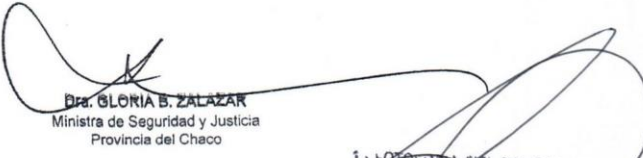
**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y detalle de distribución de los productos, que como Anexos I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.


**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Jefatura de Departamento de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Jefatura de División de Logística e Intendencia del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Prof. ANA LUZ GODOY  
Ministra de Aplicación Normativa  
Fiscal, Control y Normatización  
Secretaría de Hacienda

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Actividad/Obra 2 - jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario y de Readaptación Social; según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1477**

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. ANA LIA GODDY  
A/C. Depto. Aplicación Normativa  
Dirección General y Normativa  
Secretaría General de Gob. y Administración

"2021. Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3523-A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1474

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Esc. Christian Rolón Motter  
Subsecretario de Legal y Técnica  
Provincia del Chaco

RESISTENCIA, 05 JUL 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020; 756/2020, 843/2020; 1068/2020; 1207/2020, 1314/2020; 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1681/2020, 1706/2020, 1822/2020; 1891/2020, 1/2021; 15/2021; 128/2021; 180/2021; 398/21; 540/2021; 690/2021; 792/2021; 810/2021; 857/2021; 939/2021; 1169/2021; 1176/2021; 1242/2021; 1356/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social y/o el distanciamiento social preventivo obligatorio, conforme la situación epidemiológica del país y de las distintas jurisdicciones provinciales;

Que en tal sentido la Provincia ha dictado sucesivas medidas de restricción que fueron variando adecuándose a la evolución de los indicadores sanitarios provinciales;

Que desde el inicio de la pandemia, en forma constante se efectúan diferentes diagnósticos y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad a fin de observar el desarrollo evolutivo de la misma en nuestra Provincia, ya que las disposiciones adoptadas se encuentran sujetas a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos pertinentes;

Que continúa fortaleciéndose el Plan de Vacunación desarrollado en la Provincia, de acuerdo a la disponibilidad de dosis, maximizando los tiempos y aplicándose al día de la fecha 643.309 dosis de vacunas, de las cuales, 511.349 son primeras dosis, y destacándose en la última semana la inoculación de personas mayores de 70 años con el segundo componente de Sputnik V, completando el esquema de vacunación para ese grupo etario;


Que el informe semanal permite observar estabilidad en el número de contagios, con 689 casos de promedio diario, observándose una caída en los contagios y en el número de activos contagiados en Resistencia y en el AMGR, con un incremento en localidades del interior;

Que por lo expuesto, continúa siendo preciso mantener las acciones tendientes a restringir y controlar la circulación de personas, para lo cual se propicia adecuar la aplicación digital "Pasaporte Chaco" con la información existente en las bases de datos de acuerdo al Plan de Vacunación en desarrollo y las que surgen del autotest de cada usuario;

Que la aplicación "Pasaporte Chaco" constituye un documento sanitario de circulación en el contexto de pandemia actual, lo que implica su uso obligatorio para todo ciudadano/a que resida, ingrese y transite en todo el territorio de la Provincia y su exhibición para quien lo requiera;

  
Dr. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1474

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esc. Cristian Rolón Motter  
Subsecretario de Legal y Técnica  
Provincia del Chaco

Que a tales fines la aplicación permitirá individualizar a cada persona y comprenderá el permiso para circular con autotest y la identificación según su protección inmunitaria, distinguiéndose 3 modalidades: rojo (persona en aislamiento), amarillo (persona sin protección inmunitaria) o verde (persona con protección inmunitaria), conforme las disposiciones del Anexo II de este Decreto;

Que a su vez resulta necesario prorrogar las medidas adoptadas por Decreto N° 1356/2021 con las particularidades y modificaciones que se detallan en el Anexo que forma parte del presente instrumento legal en lo que respecta principalmente al aforo permitido en cada actividad;

Que las disposiciones adoptadas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, observándose no solo la situación epidemiológica local, sino la situación global y con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulte necesario;

Que las medidas dispuestas han sido evaluadas en conjunto con el Comité Técnico de Seguimiento y Monitoreo y el Consejo de Desescalada, contando con la conformidad de distintos sectores en el entendimiento que las mismas responden a una necesidad y urgencia en el marco de la emergencia sanitaria;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorróguese desde el día 6 de julio y hasta el día 23 de julio inclusive del corriente año las medidas especiales de restricción, dispuestas en el Decreto N° 1356/2021, en el marco de la pandemia por Covid19, de acuerdo a lo citado previamente y conforme las particularidades, que para el desarrollo de actividades, se detallan en el Anexo I que forma parte del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Apruébese el instructivo de la aplicación "Pasaporte Chaco" que como Anexo II forma parte integrante de este Decreto.

**Artículo 3°:** Ratificase el funcionamiento del Sistema de Administración Inteligente – SAI oportunamente creado por Decreto N° 643/2020 y la utilización del "Pasaporte Chaco" de carácter obligatorio como permiso de circulación de personas en todo el territorio provincial el cual comprende su autotest y la identificación de cada sujeto de acuerdo a su situación inmunitaria.

**Artículo 4°:** Ratifiquese que el Ministerio de Seguridad y Justicia en conjunto con el Ministerio de Salud Pública, deberán coordinar con la Dirección Nacional de Migraciones y/o con las áreas, organismos y reparticiones pertinentes, el registro, evolución y monitoreo del cumplimiento efectivo del aislamiento preventivo y obligatorio vigente para las personas provenientes del exterior, personas que se registren como casos positivos

  
Sr. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Dra. GISSIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO


activos en aislamiento domiciliario y/o comunitario, a cuyo fin podrán efectuar la denuncia correspondiente por casos de incumplimiento.


**Artículo 5°:** Facúltese al Ministerio de Seguridad y Justicia para que de manera coordinada con las fuerzas de seguridad provinciales, nacionales y guardias comunitarias municipales, determinen los procedimientos destinados a maximizar y fortalecer los controles en las localidades, los controles interjurisdiccionales, en los puestos limítrofes y en la zona fronteriza con la República del Paraguay en relación al ingreso y egreso de personas al territorio provincial; a la circulación interna, al uso del pasaporte Covid, mediante la implementación de postas de control policial que fiscalicen y controlen el cumplimiento de las medidas dispuestas en el presente instrumento.

**Artículo 6°:** Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa y al Superior Tribunal de Justicia para su conocimiento.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1474**


  
Dr. JORGE B. ZALAZAR  
Ministro de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

  
Sr. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Esc. Cristian Rolón Motter  
Subsecretario de Legal y Técnica  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

→ FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esc. Cristian Rolón Motter  
Subsecretario de Legal y Técnica  
Provincia del Chaco

ANEXO I AL DECRETO N° 1474

**Vigencia:** Las medidas dispuestas en el presente Anexo tendrán vigencia a partir del día 6 de julio y hasta el 23 de julio inclusive del corriente año. Las mismas son de carácter complementario con todas las disposiciones vigentes en materia sanitaria vinculadas a las medidas de bioseguridad y de distanciamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia por Covid-19.

En tal sentido y conforme los considerandos del presente instrumento, se disponen las restricciones y la realización de las actividades citadas a continuación sujeta a las siguientes modalidades:

**Reuniones – Eventos - Actos – Celebraciones:** Se permite el desarrollo de reuniones sociales en espacios al aire libre y en espacios cerrados, incluyendo domicilios particulares, de acuerdo al siguiente detalle:

- Al aire libre podrá desarrollarse con un máximo de 100 asistentes.
- Los eventos en espacios cerrados se encuentran habilitados con reducción de aforo al 50% de la superficie disponible, con un tope máximo de 50 personas cualquiera sea la superficie.

En ambos casos, para el desarrollo de eventos que no superen las dos (2) horas de duración:

Se ratifican las multas y sanciones oportunamente dispuestas en caso de incumplimiento.

**Disposición Especial:** En casos de verificarse el incumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento se ratifica las facultades de las empresas del estado provincial prestadoras de servicios públicos a arbitrar los medios y a ejercer las acciones necesarias a fin de verificar si el inmueble en cuestión, cuenta con suministro en forma regular y se encuentra habilitado en legal forma.

De constatare irregularidades y/o alteraciones respecto a lo declarado tanto en lo que refiere a la categoría de usuario, en la potencia declarada o por el uso de dicho servicio para el incumplimiento de medidas de restricción sanitarias en el marco de la pandemia por Covid19, se procederá conforme el reglamento de suministro de la empresa y a las normas de excepción dictadas en el marco de la emergencia sanitaria, a la interrupción del servicio.

La reconexión del mismo implicará la acreditación previa del cumplimiento de las sanciones y/o multas aplicadas conforme el caso en particular.

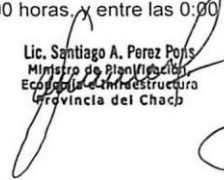
**Cines –Teatros –Auditorios –Casinos:** Se encuentra habilitado su funcionamiento con reducción de aforo al 50% de la superficie disponible de cada espacio, dentro del horario de circulación habilitado hasta las 24:00 hs.

**Actividades comerciales, industriales, profesionales y de servicios en general:** Se encuentran habilitadas en el horario de 8:00 a 21:00hs. con estricta reducción de aforo al 50% de la superficie disponible de cada espacio.

**Shopping y centros comerciales:** Los locales de venta que funcionen en centros comerciales y shopping podrán funcionar en los horarios previstos en el párrafo precedente.

**Gastronomía, Restaurantes, Bares:** Se encuentra permitida en espacios al aire libre y en espacios cerrados con estricta reducción de aforo al 50% de la superficie disponible de cada lugar bajo cumplimiento de medidas de distanciamiento y protocolos de bioseguridad vigentes de lunes a domingos en el horario comprendido entre las 8:00 a 24:00 horas, y entre las 0:00 a las 2:00 hs podrán funcionar bajo modalidad delivery.


Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco



Dr. PAOLINA M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO



Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1474

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esc. Cristian Rolón Motter  
Subsecretario de Legal y Técnica  
Provincia del Chaco

Se sugiere priorizar la atención al aire libre en grupos reducidos observando las medidas antes citadas.

**Gimnasios – Clubes - Actividades Físicas y Deportivas:** Se ratifican las habilitaciones del Decreto N° 1242/2021 y a su vez se habilita la práctica de deportes y actividades físicas grupales, partidos y competencias federadas, profesionales y/o amateur. Las mismas sólo y exclusivamente podrán desarrollarse sin presencia de público o aglomeración de personas.

**Iglesias – Cultos – Celebraciones religiosas:** Podrán funcionar en espacios al aire libre y espacios cerrados, para la realización de actividades que no superen las dos (2) horas de duración y con estricta reducción de aforo al 50% de la superficie disponible de cada espacio, bajo cumplimiento del distanciamiento y los protocolos vigentes.

**Plazas – Parques – Parques recreativos:** Se ratifican las habilitaciones del Decreto N° 1356/2021. La autoridad de aplicación podrá disponer los procedimientos, controles y/o desalojos que resulten necesarios a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en forma coordinada con la Policía de la Provincia, guardias comunitarias y agentes municipales.

**Transporte:** Se ratifica la capacidad de ocupación habilitada del 75% de cada unidad vehicular de pasajeros sentados. No está permitido el traslado de pasajeros parados. Los requisitos obligatorios para el uso del transporte son: 1) usar barbijos o tapabocas y 2) contar con Pasaporte Chaco.

El horario en el cual se realizará la prestación del servicio será de 06:00 a 22:00 horas. Las empresas deberán prestar el servicio considerando las frecuencias habituales. Los servicios de micros de media y larga distancia, y servicios puerta a puerta de jurisdicción provincial retoman sus frecuencias habituales, siendo obligatorio que los pasajeros cuenten con el Pasaporte Chaco y el uso de barbijos/tapabocas durante todo el viaje, aplicándose las mismas restricciones previstas en el primer párrafo del presente apartado.

**Turismo:** No se encuentra permitido el desarrollo de viajes y/o tours de egresados o contingentes que impliquen personas mayores de 60 años o integrantes de grupos de riesgo. No se recomienda el desplazamiento de personas desde y hacia otras jurisdicciones.


**Peloteros y/o espacios de recreación infantil:** Se habilita su funcionamiento con estricta reducción de aforo al 75% de la superficie disponible de cada lugar bajo cumplimiento de medidas de distanciamiento y protocolos de bioseguridad vigentes en el horario de 8:00 a 22:00 horas, con un máximo de dos (2) horas de duración de cada evento.

**Administración Pública Provincial:** Se ratifican los Decretos N°1114/2021 de licencia de invierno y el Decreto N°1446/2021 de suspensión de términos administrativos debiendo en dicho periodo la autoridad de cada jurisdicción establecer las guardias y planteles mínimos de trabajo que aseguren la provisión de cada servicio considerado esencial, a tal fin podrán establecerse turnos rotativos ratificándose todas las medidas que propicien la realización de trabajo remoto en todas aquellas áreas y/o actividades que así lo permitan.

**Sistema Educativo Provincial:** Se ratifica lo dispuesto por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología que dispone el receso escolar en el periodo comprendido desde el 12 y hasta el 23 de julio inclusive.

  
Lic. Santiago A. Perez Fons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Dra. Paula A. M. Benitez  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dra. Gloria B. Zalazar  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

1474

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Durante los días 6 al 8 de julio se aplicarán las disposiciones del Decreto N° 1321/2021.

**Actividad Legislativa y Judicial:** Invitase a los Poderes Legislativo y Judicial a adherir a las medidas o adecuar las mismas de manera de reducir la circulación de agentes y usuarios de los servicios, priorizando la atención remota y audiencias virtuales.

**Restricción de circulación:** Se dispone la restricción de circulación de personas en el horario comprendido entre las 24:00 horas y las 06:00 de cada día exceptuándose a aquellas personas que deban circular en ejercicio de su trabajo, por tareas de carácter esencial, actividades habilitadas o en casos de emergencia.

**Permisos de Ingreso y circulación – Pasaporte Chaco:** Se ratifica el funcionamiento del Sistema de Administración Inteligente –SAI oportunamente creado por Decreto N° 643/2020 y asimismo la utilización del “Pasaporte Chaco”. El mismo tiene carácter obligatorio y requerirá el suministro de los datos necesarios que permitan identificar al solicitante, la fecha y motivo, entre otros datos particulares.

El Pasaporte Chaco, comprenderá el permiso para circular con autotest y la identificación de cada persona según su protección inmunitaria, distinguiéndose 3 modalidades: rojo (persona en aislamiento), amarillo (persona sin protección inmunitaria) o verde (persona con protección inmunitaria), conforme las disposiciones del Anexo II de este Decreto.


Los locales con actividades habilitadas, deberán verificar que la persona que requiera sus servicios cuenten con Pasaporte Chaco.

Asimismo, se establece la exigencia de **constancia de hisopado negativo, alta médica por haber sido paciente con covid positivo en los últimos 4 meses, o certificado de vacunación** de al menos catorce (14) días previos de inoculación para el ingreso y/o egreso de la Provincia.

Todo ello a fin de posibilitar el control, registro y monitoreo de quienes ingresan y circulan por la Provincia posibilitando la adopción de medidas tendientes a mitigar los efectos de la pandemia y de conformidad a lo citado en los considerandos del presente instrumento.

**Circulación de personas, automotores y motovehículos:** Se dispone la restricción de circulación conforme las habilitaciones y restricciones previstas en el presente. Podrán circular por la vía pública, rutas provinciales y nacionales del territorio provincial, las personas para la realización de las actividades habilitadas por el presente instrumento en el horario permitido.


**Postas y Controles Policiales:** A los fines citados en el apartado anterior, se implementarán postas de control fijos o aleatorios, interjurisdiccional y fronterizo a cargo del Ministerio de Seguridad y Justicia y las fuerzas de seguridad provincial, nacional y guardias comunitarias según corresponda.

  
Dr. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Esc. Cristian Rolón Motter  
Subsecretario de Legal y Técnica  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

ANEXO II AL DECRETO N° 1474



PASAPORTE CHACO

Documento sanitario de circulación en contexto de pandemia.

Características:

- 1-uso obligatorio para todo ciudadano/a que resida, ingrese y transite en todo el territorio de la Provincia y su exhibición para quien lo requiera.
- 2- La aplicación se encuentra en versión web (<https://pasaporte.chaco.gov.ar/>)
- 3- El login se realiza con el cuil y confirmación de código por correo electrónica o celular (declarados en plataforma TGD).
- 4- La APP cuenta con las siguientes funciones:

**Pasaporte Chaco:** Es la función donde se completa la ocupación del usuario y el motivo de circulación. Esta función está diseñada para contemplar potenciales restricciones de circulación.

**Pasaporte QR:** Aquí encontraremos el código QR de validación de la información. Fue diseñada para controles con la APP de Policía o para ser leída por cualquier aplicación de Lectura de QR.

**Descarga de PDF:** Diseñada para descarga de la información contenida en Pasaporte Chaco y necesaria para exhibición. Está pensada para aquellas personas que no cuentan con dispositivos para exposición digital.

**Turnos y vacunación:** Esta herramienta contiene información sobre turnos asignados desde la plataforma Elijo Vacunarme e información sobre inoculaciones realizadas.

**Ver resultados Covid:** Función que contiene información proveniente del sistema 0800 sobre realización de estudios de PCR y test rápidos y sus resultados.

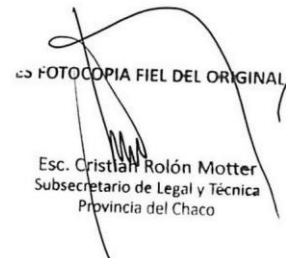
**Realizar autoevaluación:** Autoevaluación con consultas relacionadas con diagnóstico covid, requerido cada 7 días al usuario por la app y en carácter de DDJJ.

**Consultas:** Bot de Whatsapp para consultas.

  
Lic. Santiago M. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Esc. Cristian Rolón Motter  
Subsecretario de Legal y Técnica  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esc. Cristian Rolón Motter  
Subsecretario de Legal y Técnica  
Provincia del Chaco

ANEXO II AL DECRETO N° 1474



**ESTADOS:**

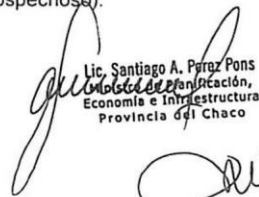
La herramienta consta de 3 estados distintos en lo que se puede encontrar la persona, a saber:

Rojo



Persona en estado de aislamiento, condición que se da en dos situaciones:

- Aquella persona que se encuentra cursando la enfermedad y todavía no cuenta con alta médica.
- Aquella persona que se realizó un hisopado y se encuentra a la espera del resultado (sospechoso).

  
Lic. Santiago A. Pérez Pons  
Ministerio de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Dra. PÁOLA M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

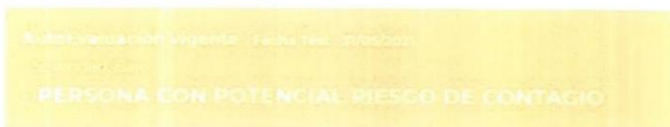
  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esc. Cristian Rolón Motter  
Subsecretario de Legal y Técnica  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

ANEXO II AL DECRETO N° 1474



Persona sin protección inmunitaria: aquella persona que no ha sido vacunada ni se encuentra en periodo de los 4 meses posteriores a un contagio.

En esta condición se comprenden a las personas:

- Sin registro de vacuna y que no hayan contraído el virus
- Con menos de 30 días de vacunación
- Sin vacuna que hayan superado el plazo de inmunidad (4 meses) después del alta.

Dr. CARLOS E. PÉREZ PONS  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Dra. PATRICIA M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esc. Cristian Rolón Motter  
Subsecretario de Legal y Técnica  
Provincia del Chaco

ANEXO II AL DECRETO N°

1474



Verde



AutoEvaluación vigente - Fecha Test : 31/05/2021

- Severidad: Baja

- PERSONA CON PROTECCIÓN INMUNITARIA



Persona con protección inmunitaria. Se da bajo dos condiciones posibles, a saber:

- Persona con aplicación de 1er Dosis de cualquier vacuna covid, transcurridos 30 días desde la fecha de inoculación.
- Persona con un alta de contagio y dentro de los 4 meses de la fecha de alta médica.

Esc. Sandra Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3321-A

1480

RESISTENCIA, 07 JUL 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E18-2021-1056/A, la Ley N° 2507-A y el Decreto N° 2159/12; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley, se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble individualizado como Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 63, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 26.940, Departamento San Fernando, con una superficie total de 1Ha. 45As. a nombre de la Sra. Mabel Regina Rosso, DNI N° 12.816.700;

Que conforme lo establece el Artículo 15 de la Ley N° 332-A- Régimen de Expropiaciones, la Junta de Valuaciones de la Provincia del Chaco, en actuación simple N° E18-2018-2768/A (Nota N° 2852/18) del 05 de octubre de 2018, determinó el monto de la indemnización en la suma total de pesos seis millones setecientos diez mil (\$6.710.000);

Que en razón de lo dispuesto por los Artículos 18 y 42 de la Ley N° 332-A, corresponde ratificar el convenio celebrado entre la Sra. Fiscal de Estado de la Provincia del Chaco con el Sr. Daniel Omar Rosso, quien actúa en representación de la propietaria, conforme facultades otorgadas por Poder Especial;

Que la Dirección de Administración de Fiscalía de Estado, informa favorablemente respecto de la factibilidad presupuestaria y propone el pago en dos (2) cuotas: la primera por la suma de pesos seis millones (\$6.000.000) en el mes de junio de 2021, y la segunda, por pesos setecientos diez mil (\$710.000) en el mes de julio de 2021, una vez ratificado el Convenio por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que han tomado intervención, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 528/21, sin reparos jurídicos en lo que en materia de su competencia se refiere; y la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratificase el Convenio de avenimiento por expropiación, firmado entre la Dra. Cecilia Inés Fernández Almendra-Fiscal de Estado-, en representación de la Provincia del Chaco y el Sr. Daniel Omar Rosso, DNI N° 8.639.255, apoderado de la expropiada titular de dominio, Sra. Mabel Regina Rosso, DNI N° 12.816.700, a los efectos de la adquisición directa del inmueble expropiado, individualizado como Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección D, Chacra 295, Parcela 63, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 26.940, Departamento San Fernando, con una superficie total de 1Ha. 45As.

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dcción. Contralor y Normatización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Dispóngase el pago, por transferencia bancaria, de la indemnización de pesos seis millones setecientos diez mil (\$6.710.000), en dos (2) cuotas: la primera por la suma de pesos seis millones (\$6.000.000) en el mes de junio de 2021, y la segunda, por pesos setecientos diez mil (\$710.000) en el mes de julio 2021, las que se efectivizarán por transferencia bancaria a la Cuenta del Nuevo Banco del Chaco perteneciente a la Sra. Mabel Regina Rosso, DNI N° 12.816.700, CUIL/CUIT: 27-12816700-0, titular de la Caja de Ahorro N° 300471503, CBU: 3110030211003004715031.

**Artículo 3°:** Establézcase la inscripción del dominio expropiado, en el Registro de la Propiedad inmueble, conforme con lo dispuesto por el Artículo 42 de la Ley N° 332-A- Régimen de Expropiaciones, a nombre de la Provincia del Chaco.


**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1480

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
SOCIEDAD E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
E.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. ANA LIZ GODOY  
B.C. Dpto. Aplicación Normativa  
Sección Control y Normalización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1155

RESISTENCIA, 21 MAY 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E10-2021-846/A, las Leyes N° 318-K, 673-K, 293-A, la Resolución N° 40/2021 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 673-K, se creó dentro de la estructura del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco, un Registro Notarial Especial, estableciéndose en su Artículo 3°, que dicho Registro estará a cargo de un Escribano Titular y dos Escribanos Adscriptos, los que serán nombrados por el Gobernador de la Provincia a propuesta del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y gozarán de la estabilidad consagrada en la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que en dicho contexto, se designó como Escribano Titular a la Escribana María Angélica Vera de Tyan, DNI 10.929.000, a través del Decreto N° 289/13, quien se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, conforme a Resolución N° 40/2021 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que asimismo, en el referido instrumento legal, fue designado como Escribano Adscripto, al Escribano Félix Daniel Carballo, DNI N° 27.581.365, quien cumple las funciones del cargo, a partir de la fecha del mismo;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, se propicia la designación del Escribano Félix Daniel Carballo, DNI N° 27.581.365, como Escribano Titular del Registro Notarial Especial del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a partir de la fecha del presente Decreto;


Que el profesional propuesto reúne las condiciones exigidas para ejercer la función notarial en la Provincia, de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 673-K, Artículo 4°, y 323-C Ley Orgánica del Ejercicio de la Profesión Notarial;

Que la designación propuesta se encuentra en la prescripciones establecidas en la Ley N° 318-K, y en los lineamientos fijados por los Artículos 5° y 6° de la Ley N 293-A;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ramona Beatriz Quintana  
DIRECTORA  
Sección Contrator y Normatizador  
Sistema Integrado de Gestión - SIG

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Escribano Félix Daniel Carballo, DNI N° 27.581.365, como Escribano Titular del Registro Notarial Especial del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las prescripciones establecidas en las Leyes N°s 673-K, Artículos 3° y 4°, y 293-A, en los lineamientos fijados por los Artículos 5° y 6°.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 10 – Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1155

~~DI. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Rosalva Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contrator y Normatización  
Subsecretaría Legal y Normativa

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1476

RESISTENCIA 05 JUL 2021

VISTO

La actuación simple N° E21-2018-2294-A, con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma el señor Héctor Horacio Ruiz Díaz, DNI N° 21.347.985, solicita el pago de Indemnización por Accidente de Trabajo;

Que de las constancias obrantes en las actuaciones, surge que la lesión sufrida en fecha 22 de septiembre de 2014, por el Comisario Inspector de Policía Héctor Horacio Ruiz Díaz, fue reconocida como producida en Actos Propios del Servicio Policial mediante Disposición N° 0626/16 de la Jefatura de Policía;

Que por Disposición N° 2935/18 de la Jefatura de Policía, se hizo lugar a la solicitud de pago de Indemnización por Accidente de Trabajo interpuesta por el señor Ruiz Díaz;

Que la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía confeccionó Planilla de Indemnización, conforme a las pautas de las Leyes N°s 24.557, 26.773 y el Decreto Provincial N° 574/03, estableciendo el monto indemnizatorio actualizado por Índice Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE), en la suma de pesos trescientos treinta y cuatro mil doscientos veinticuatro (\$ 334.224,00); y el veinte por ciento (20%) de adicional contemplado en el Artículo 3° de la Ley N° 26.773, equivalente a pesos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro con ochenta centavos (\$66.844,80), lo que hace un total de pesos cuatrocientos y un mil sesenta y ocho con ochenta centavos (\$ 401.068,80);

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, entendiendo que no existen observaciones que formular a la planilla realizada; la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, informando que el pago de pesos cuatrocientos y un mil sesenta y ocho con ochenta centavos (\$ 401.068,80), en concepto de indemnización por Accidente de Trabajo se efectuará en cuatro (4) cuotas, de pesos cien mil doscientos sesenta y siete con veinte centavos (\$ 100.267,20); la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 41/21, considerando que al haber sido notificada la planilla de liquidación y al haber, el señor Ruiz Díaz, prestado su conformidad, ésta quedo firme por lo que resulta improcedente la solicitud de actualización de pago e intereses realizada por el interesado, determinando la continuidad del trámite; el Departamento Jurídico de la Dirección Provincial del Trabajo, considerando viable la solicitud presentada y la Dirección Provincial del Trabajo, mediante Resolución N° 82/21, homologando la planilla de liquidación realizada;

Que en tal virtud se suscribió un Acta de Convenio de Pago entre el señor Héctor Horacio Ruiz Díaz, DNI N° 21.347.985 y el Jefe de Policía de la Provincia del Chaco, Comisario General de Policía Ariel Alejandro Acuña, DNI N° 18.219.352, en conformidad a lo sugerido por la Subsecretaría de Hacienda;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GONDI  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Decisión, Control y Normatización  
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

**PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**

Que por lo expuesto, es procedente hacer lugar a la solicitud de la citada Indemnización por Accidente de Trabajo a través del dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar a la solicitud de Indemnización por Accidente de Trabajo interpuesta por el señor Héctor Horacio Ruiz Díaz, DNI N° 21.347.985, conforme a los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Apruébase el Acta de Convenio de Pago suscripta entre el señor Héctor Horacio Ruiz Díaz, DNI N° 21.347.985 y el señor Jefe de Policía Comisario General Ariel Alejandro Acuña, DNI N° 18.219.352, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto.


**Artículo 3°:** Establécese el monto indemnizatorio a abonar actualizado por índice Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTTE) en la suma de pesos trescientos treinta y cuatro mil doscientos veinticuatro (\$ 334.224.00); y el 20% de adicional contemplado en el Artículo 3° de la Ley N° 26.773, equivalente a pesos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro con ochenta centavos (\$ 66.884.80), lo que hace un total de pesos cuatrocientos y un mil sesenta y ocho con ochenta centavos (\$ 401.068.80).

**Artículo 4°:** Por la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía procédase a abonar en concepto de Indemnización por Accidente de Trabajo, conforme Leyes N° 24.557, 26.773 y Decreto N° 574/03, correspondiente al señor Héctor Horacio Ruiz Díaz, DNI N° 21.347.985, cuyo monto asciende a pesos cuatrocientos y un mil sesenta y ocho con ochenta centavos (\$ 401.068.80); en cuatro (4) cuotas de pesos cien mil doscientos sesenta y siete con veinte centavos (\$ 100.267.20).

**Artículo 5°:** La erogación emergente de lo dispuesto en el párrafo anterior, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 -Policía Provincial- Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia, conforme a la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1476**

  
**DRA. GLORIA B. ZALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
**C.P. JORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
**Prof. ANA LIZ GODOY**  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Decisión, Control y Normalización  
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1478

RESISTENCIA, 07 JUL 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

La actuación simple N° 52-2021-959-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación de la señora Natalia Soledad González, DNI N° 28.888.473, como Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaboradora de la señora Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP-;

Que previo a lo propiciado, resulta menester dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete en el ámbito de la jurisdicción 52-Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP-, de la señora María de los Ángeles Rivero, DNI N° 38.121.126, según lo dispuesto oportunamente por Decreto N° 576/21;

Que la medida dispuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en lo señalado en los Artículos 4°-inciso d) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del 01 de julio de 2021, la designación como Personal de Gabinete de la señora María de los Ángeles Rivero, DNI N° 38.121.126, dispuesta oportunamente por Decreto N° 576/21; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Designase, a partir del 1 de julio de 2021, a la señora Natalia Soledad González, DNI N° 28.888.473, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-jurisdicción 52-Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, quien percibirá la remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel de Subsecretario.

**Artículo 3°:** Establécese que la persona designada por el presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo la dependencia directa de la señora Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP- mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

  
Sebastián Liffon  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Mariano Martín Rodríguez  
Licenciado en Derecho  
Ded. Construcción y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 4°:** El presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso d) al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 52-Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1478



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Olimpia Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contador y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO1479  
RESISTENCIA, 07 JUL 2021

## VISTO:

El expediente N° E14-1955-166-E; y

## CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 667/21, se autorizó al señor Fabián Edgardo Marczuk, DNI N° 21.881.510, a subdividir el predio constituido por las Chacras 11 y 17, Sección D, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s. 738 y 740, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 163has. 25as. 83cas. 68dm<sup>2</sup>., en dos (2) Unidades Económicas de 63has. 25as. 83cas. 68dm<sup>2</sup>. y 100has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que por actuación simple N° E14-2021-1062-A la profesional actuante Ingeniera Agrónoma Verónica Edith Palacios, solicita la rectificación del Decreto N° 667/21, respecto a la conformación de las unidades económicas;

Que en el Informe Técnico de la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, de fecha 15 de abril de 2021, detalla la actual conformación de las Chacras, en cuatro (4) unidades económicas de 83has. 02as. 47cas. 96dm<sup>2</sup>.; 50has.00as. 00cas.; 15has. 26as. 44cas. 63dm<sup>2</sup>.; 10has. 00as. 00cas. y dos (2) Unidades No Productivas de: 02has. 00a. 00cas.(destinada para el almacenamiento de silo bolsas); y 03has. 00as. 00cas. (destinada a una planta procesadora de soja);

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 667/21, de la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 128/21;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 667/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Autorícese a subdividir las Chacras 11 y 17, Sección D, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 163has. 25as. 83cas. 68dm<sup>2</sup>., propiedad del señor Fabián Edgardo Marczuk, DNI N° 21.881.510, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s. 738 y 740, Departamento Almirante Brown, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Fracción Este Suroeste de la Chacra 11 y Fracción Norte de la Chacra 17, con superficie de 83has. 02as. 47cas. 96dm<sup>2</sup>.; b) Fracción Sur de la Chacra 17, con superficie de 50ha. 00as. 00cas.; c) Fracción Centro Norte de la Chacra 11, con superficie de 15has. 26as. 44cas. 63dm<sup>2</sup>.; d) Fracción Centro Este de la Chacra 11, con superficie de 10has. 00as. 00cas. y dos (2) Unidades No Productivas: e) Fracción Centro de la Chacra 11, con superficie de 02has. 00as. 00cas. (destinada al almacenamiento de silo bolsas); y f) Fracción Este de la Chacra 11, con superficie de 03has. 00as. 00cas, (destinada a una planta



Sebastián Lifson  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pof. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

procesadora de soja), todas de la Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, aproximadas y sujetas a posterior mensura”.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1479



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Decisión, Control y Normación  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1481  
RESISTENCIA, 07 JUL 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E45-2021-5550-A, la Ley N° 3108-A- de Ministerios-t.v.- y las Resoluciones N°s 591/21 y 592/21 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acta Acuerdo N° 0202/21, el Colegio de Escribanos y la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, solicitan a los Escribanos a abstenerse de realizar certificaciones de firmas, cesiones, boletos de compraventa, autorizaciones de ocupación y explotación, o cualquier otro tipo de certificación que implicara cambio de titularidad sobre esos derechos;

Que por medio de Acta Acuerdo N° 0203/21, el Colegio de Escribanos y la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente acuerdan que el Colegio será el encargado de reglamentar el procedimiento de los objetivos propuestos en lo atinente al control del cumplimiento funcional de los escribanos nominados y que voluntariamente integren la nómina que se confeccionara al respecto;

Que además, se inicia el pedido para dar curso a ciento setenta y seis (176) carpetas correspondientes a los vecinos del Barrio San Valentín de la ciudad de Resistencia, con el objetivo de regularizar la situación dominial de inmuebles cuya titularidad corresponde al Gobierno Provincial en cualquiera de sus áreas;

Que en tal virtud resulta necesario otorgar el anticipo al Colegio de Escribanos del Chaco, CUIT N° 30-56214518-0, previsto en el acuerdo mencionado ascendiendo el mismo a un valor total de pesos ochocientos ochenta mil (\$ 880.000), que se compone de ciento setenta y seis (176) carpetas a valor de pesos cinco mil (\$ 5.000) cada una, que serán distribuidas entre los notarios;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, la Dirección de Administración y el Área Legal, todas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F- de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 544/21, sin objeciones jurídicas que formular;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
LITURGICISTA  
Decidn. Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Ratifícanse los Convenios celebrados entre la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y el Colegio de Escribanos del Chaco, mediante Resoluciones N°s- 591/21 y 592/21 -SDTy A-, cuyas fotocopias certificadas forman parte integrante del presente, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

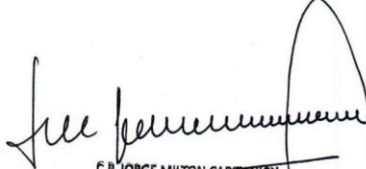
**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a liquidar a favor del Colegio de Escribanos del Chaco, CUIT N° 30-56214518-0, la suma de pesos ochocientos ochenta mil (\$ 880.000), que se compone de ciento setenta y seis (176) carpetas a valor de pesos cinco mil (\$ 5.000) cada una, que serán distribuidas entre los notarios.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente- fuente 11- Recurso 14115 "Extracción y Venta del Suelo".


**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1481

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
G.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Patricia Alejandra Rodríguez  
DIRECTORA  
Decisión, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1482

RESISTENCIA, 07 JUL 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

La actuación simple E20-2021-3715-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, el señor Carlos Daniel Caram, en nombre y representación de Caram SRL, interpuso Recurso de Apelación subsidiariamente al de Revocatoria contra la Resolución N° 513/2019 de la Administración Tributaria Provincial, notificada al recurrente en fecha 5 de noviembre de 2019, la cual no hizo lugar a la impugnación interpuesta por el recurrente, ratificando lo actuado y confirmando la Corrida de Vista N° 128/18 de pesos diecisiete millones ochenta y tres mil veintinueve con noventa y seis centavos (\$17.083.029,96) en concepto de ingresos brutos como contribuyente directo y como agente de retención y adicional diez por ciento (10%) con más recargos al 11 de febrero de 2018;

Que se agravió el recurrente al entender que la opinión de la Administración Tributaria Provincial resulta parcial y meramente fiscalista, que soslaya principios esenciales como el de la Realidad Económica y Comercial, desconociendo el mercado algodonero que comprende desde su industrialización hasta la venta de fibra de algodón. Que el margen de utilidad y ganancia en el mercado no supera el uno y medio por ciento (1,5%) como tope máximo (por una actividad mercantil de volumen); por lo que no sería rentable con una alícuota tributaria del tres por ciento (3%), como ilegítimamente, pretende aplicar el organismo;

Que explicó que los contratos de alquiler de planta o industria que vincula a las firmas Caram SRL y Neway SA reúne las formalidades de ley, se encuentra reflejado por escrito y se establecen las condiciones para el locador como para el locatario de la planta industrial, como lo exige el Artículo N° 1188 y concordantes del Código Civil y Comercial. Continúa diciendo que la mencionada normativa al reglar la forma, deja la posibilidad expresa de dar en locación universalidades jurídicas o de hecho, con lo que se plantea el supuesto de una locación de un fondo de comercio, industrial y/o empresa en funcionamiento;

Que asimismo, manifestó que el contrato de alquiler para Desmote de Algodón de la planta Neway SA se encuentra redactado y confeccionado conforme a la ley -escrito-, entendiéndose la Administración Tributaria Provincial que la firma no sería Desmotador, dado que no tiene planta propia, basándose en la estricta normativa del Artículo 128 inciso p) del Código Tributario Provincial, resultando la resolución administrativa contraria al Código Civil y Comercial vigente;

Que el recurrente expuso además que el comprador y acopiador de algodón, semilla y otros accesorios derivados del algodón y otros cereales, posee la capacidad económica de alquilar una planta de desmote con toda su maquinaria y personal para industrializar el algodón que compra en bruto y luego vende en el mercado como fibra, es decir, que Caram SRL, acopiador consignatario, compra los lotes aún antes de la cosecha (la que generalmente financia previamente), encargándose de todo el circuito algodonero, desde la compra del algodón en bruto hasta su industrialización, poniendo para ello toda su estructura de bienes y servicios, ya sean propios o contratados a terceros;

  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Susana Bazzani  
DIRECTORA  
Decid. Contratación y Iluminación  
Subsecretaría Legal y Técnica

1482

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que la actividad de transformación de producto (algodón que termina en fibra comercializada), resulta una clara actividad industrial que no requiere la calidad de propietario de la instalación sino la transformación de un producto, tal como entiende, sucede en su caso. Es así que la firma se encuentra inscripta como Acopiador/Desmotador en el Registro de Operaciones de Granos desde el 2002, ante el RUCA, el Ministerio de Economía y Empleo y en el Registro de Industrializadores y Comercializadores de Algodón en bruto de la provincia;

Que el organismo tributario expresó que se encuentra debidamente acreditado en autos que la firma no posee planta desmotadora, por lo que no se encuentra exento, citando el Artículo 10 de la Ley N° 83-F, del Código Tributario Provincial en lo referente a la interpretación estricta en materia de exenciones. Expresa que Caram SRL en su propio escrito señala que compra el algodón en bruto y que luego lo vende en el mercado como fibra, siendo esta la actividad comercial que realiza y que el proceso intermedio de desmote del algodón no es realizado por la misma, motivo por el cual reitera, no se encuentra exento;

Que manifiesta que en la Resolución N° 513/19 se realizó un análisis pormenorizado de la inspección y su basamento en la ley para realizar la determinación. Analizando que para que el contribuyente acceda al tratamiento diferenciado, debió haber expuesto por separado en sus declaraciones juradas las operaciones que pudieran ser encuadradas como acopio, desestimando en consecuencia el encuadre impositivo correspondiente a "Desmote de algodón" dado que los inspectores observaron facturas por servicio de desmote extendidas durante los períodos controlados por las empresas Buyatti Saica SAICA, Heller Norteña SA, Neway SA y Tipoti SA;

Que respecto a la Sanción Legislativa N° 3089-F alegada por la recurrente, se desprende del informe que tiene veto total;

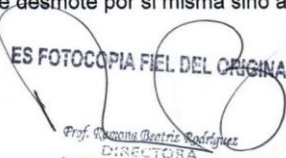
Que la Administración Tributaria Provincial (ATP) resolvió el Recurso de Revocatoria impetrado por el recurrente, no haciendo lugar al mismo mediante Resolución Interna N° 22/21, y dispuso la elevación del Recurso de Apelación a la Cámara Fiscal de Apelaciones que ejerce el Poder Ejecutivo Provincial con intervención de la Asesoría General de Gobierno. Con posterior dictamen N° 01/21 de la Dirección Jurídica de la Administración Tributaria Provincial precede al acto;

Que tal como se desprende de los actuados, documentación agregada, actas e informes de inspección, la apelante no posee planta desmotadora de algodón, preparación de fibras, ni propia ni alquilada, como lo pretende hacer valer, dado que no obra contrato de alquiler que acredite legalmente esta actividad y a su vez, se observa en la documentación inspeccionada, facturas de pago por dicha actividad a plantas desmotadoras durante los períodos fiscalizados;

Que respecto a las actividades declaradas por la firma en sus declaraciones juradas, los montos imponibles fueron incorrectamente imputados a la actividad "venta por mayor de cereales, oleaginosos y forrajeras excepto semillas. Acopiador" -código 512.111- consignándose correctamente dentro del código 512.119 "venta al por mayor de materiales agrícolas y de la silvicultura", como así también, se reemplazó la actividad declarada bajo código 171.111 "desmote de algodón y preparación de fibras de algodón" por el código 512.114 "venta mayorista de fibras de algodón", con el re-cálculo correspondiente de la alícuota aplicable, al haberse constatado que la firma no realiza la actividad de desmote por sí misma sino a través de terceras empresas;

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Rocío Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección de Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que la firma no se encontraría dentro de las exenciones del impuesto a los ingresos brutos, prescripto por el Artículo 135 de la Ley N° 83-F, del Código Tributario Provincial resultando para el caso aplicable el principio establecido en el Artículo 10 del mencionado instrumento legal en razón de su estricto empleo en materia de exenciones;

Que en tal virtud, no resulta viable lo reclamado por el recurrente, toda vez que nos encontramos frente a actos que deben encuadrarse correctamente dentro de un código de actividad y aplicársele la alícuota correspondiente, según lo determine la normativa;

Que la Resolución N° 513/19 de la Administración Tributaria Provincial tiene su basamento en una inspección pormenorizada que determina el monto que se reclama, basada en la documentación inspeccionada y aportada por el apelante, como así también, en la actividad desarrollada por el mismo;

Que en tal virtud, el acto atacado, que arroja el resultado de una inspección efectuada por el organismo recaudador a Caram SRL resulta conforme a derecho, siendo la Administración Tributaria Provincial el organismo de aplicación de la normativa vigente;

Que el organismo fiscal ha actuado y ejercitado sus funciones en el marco del ordenamiento legal aplicable y en el específico ámbito de su competencia, no adoleciendo de vicio alguno el acto administrativo impugnado;

Que ha tomado la intervención que le compete la Asesoría General de Gobierno, a través Dictamen N° 384/2020, manifestando que no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que hagan revocar por ilegítima la decisión recurrida; correspondiendo rechazar por improcedente el recurso de apelación en subsidio interpuesto por Caram SRL contra la Resolución N° 513/19 del organismo tributario provincial

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese el Recurso de Apelación en subsidio interpuesto por Caram SRL contra la Resolución N° 513/19 de la Administración Tributaria Provincial, atento a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1482

  
**SANTIAGO PÉREZ PONS**  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Simón Antonio Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contador y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chuqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1485

RESISTENCIA, 07 JUL 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

La actuación simple N° E42-2021-666-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete del señor Facundo Ulises Cabaña, DNI N° 36.624.843, para cumplir funciones como colaborador del señor Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, a partir del 1 de julio de 2021;

Que la medida enunciada resulta oportuna, en ocasión de producirse la baja como Personal de Gabinete del señor Darío Daniel Roveda, DNI N° 30.289.990, quien fuera designado oportunamente por Decreto N° 148/19;

Que la medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta con lo señalado en los Artículos 4° -Inciso f) al 7° de la Ley 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del 1 de julio de 2021, la designación como Personal de Gabinete del señor Darío Daniel Roveda, DNI N° 30.289.990, quien fuera designado oportunamente por Decreto N° 148/19.

**Artículo 2°:** Designase, a partir del 1 de julio de 2021, al señor Facundo Ulises Cabaña DNI N° 36.624.843, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838- Personal de Gabinete- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, con una retribución mensual equivalente al cien (100%) por ciento del nivel Subsecretario.

**Artículo 3°:** Establécese que la persona designada por el Artículo 2° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador del señor Presidente del Instituto de Turismo del Chaco y cesará automáticamente al término de su gestión o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Cecilia Rodríguez  
DIRECTORA  
Doción, Contrator y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 4º:** La medida propuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º-inciso f) al 7º de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 5º:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1485

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Susana Cecilia Rodríguez  
DIRECTORA  
Decisión, Contratación y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1486

RESISTENCIA, 07 JUL 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E5-2021-5374-A y los Decretos N° 1576/05, 180/19 y 824/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1576/05, y sus normas modificatorias y complementarias, se creó el Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, el que conforme su redacción actual tiene por objeto: a) Asistir económicamente mediante aporte reintegrables o no reintegrables la construcción, puesta en marcha, mantenimiento, administración y/o gestión comercial o industrial de establecimientos, empresas o emprendimientos de producción, procesamiento y comercialización de productos o subproductos de origen primario y sus derivados, productos finales, intermedios y de capital y b) administrar y explotar el Elevador Terminal de granos, ubicado en las proximidades del Puerto de Barranqueras, que fuera propiedad de la ex Junta Nacional de Granos, en los términos y con los alcances previstos en el Decreto Nacional N° 957/10 y el Decreto Provincial N° 1490/10, pudiendo en consecuencia dedicarse al procesamiento, comercialización, exportación, importación, distribución, acopio y flete o transporte de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimento balanceado, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos o subproductos agrícolas;

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 180/19, se designó al Ministerio de Producción, Industria y Empleo como fiduciante del fideicomiso mencionado, con la facultad de impartir instrucciones en cuanto a su funcionamiento;


Que el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 824/2021 designó como fiduciante del fideicomiso mencionado, en conjunto con el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con la facultad de impartir instrucciones y a suscribir toda documentación relacionada con su administración y funcionamiento;

Que el Plan de Gobierno 2019-23, establece la necesidad de diseñar instrumentos financieros a través de Fiduciaria del Norte SA, para el financiamiento competitivo de inversiones, la captación y radicación de actividades productivas no tradicionales e innovadoras;

Que el mencionado Plan establece que resultan necesarias estrategias para generar dinamismo, capacidad de aprendizaje y visión de competitividad sistémica en los eslabones críticos de las cadenas de valor a fin de retomar el sendero de la densificación y diversificación de la matriz industrial, consolidando la estructura económica y la generación de empleo formal privado;

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Diana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección de Control y Normatización  
Subsecretaría de Logística y Técnica

1486

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que el citado fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte SA, revistiendo, conforme prescripciones de los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 180/19 y N° 824/2021, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y el Ministerio de Producción, Industria y Empleo la calidad de Fiduciantes, con facultades a impartir instrucciones relacionadas con su funcionamiento y suscribir modificaciones a diferentes instrumentos del fideicomiso;

Que las diferentes circunstancias que se nos plantean ante la realidad actual y la necesidad de cubrir determinadas situaciones no contempladas por los alcances dados al objeto del fideicomiso al momento de su creación, tornan necesario propiciar una modificación del mismo;

Que asimismo, siendo oportuno dar continuidad con las diferentes operatorias instrumentadas a través del citado fideicomiso, las cuales requieren de un plazo mayor al que se tiene proyectado su vencimiento, tornan necesario instrumentar la ampliación del mismo;

Que han tomado intervención pertinente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que realizar; la Asesoría General de Gobierno, sin objeciones jurídicas que realizar; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando prosecución del trámite; y cuenta con el aval del señor Ministro de Producción, industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifícase el Objeto del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Asistir Económicamente mediante aportes reintegrables o no reintegrables, instrumentando operatorias por sí o a través de terceros y/o ejecutando pagos instruidos por el fiduciante, la construcción, puesta en marcha, mantenimiento, administración y/o gestión de establecimientos, empresas o emprendimientos de los siguientes rubros: producción, procesamiento y comercialización de productos o subproductos de origen primario y sus derivados; de productos finales y/o intermedios; de servicios; y de capital; b) administrar y explotar el Elevador Terminal de granos, ubicado en las proximidades del Puerto de Barranqueras, que fuera propiedad de la ex Junta Nacional de Granos, en los términos y con los alcances previstos en el Decreto Nacional N° 957/10 y el Decreto Provincial N° 1490/10, pudiendo en consecuencia dedicarse al procesamiento, comercialización, exportación, importación, distribución, acopio y flete o transporte de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimento balanceado, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos o subproductos agrícolas".

**Artículo 2°:** Prorrógase el plazo de vigencia del "Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional" por el término de tres (3) años a contar desde la fecha de su vencimiento, operando en consecuencia el día 1 de septiembre de 2024.

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

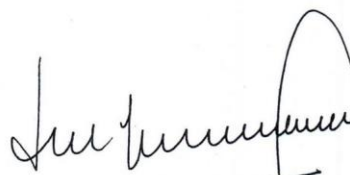
  
Prof. Romina Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Destin. Controlar y Homologación  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Apruébase el modelo de Adenda, que como Anexo se adjunta y forma parte del presente, que deberán suscribir los Fiduciantes con Fiduciaria del Norte SA, a fin de perfeccionar la modificación de objeto y ampliación de plazo resuelta en la presente.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1486**




C.P. JORGE MILTON CAPRANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley

1487

RESISTENCIA, 07 JUL 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E23-2020-7715-A; y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo prioritario del Poder Ejecutivo promover la radicación de empresas industriales en el territorio provincial, atendiendo a la capacidad del sector para incorporar valor a la producción primaria, generar inversiones y empleo genuino, y el efecto multiplicador que sobre el resto de la economía ejerce la actividad industrial;

Que uno de los principales instrumentos para el cumplimiento del objetivo precitado, lo constituye la Ley N° 937-I de Promoción Industrial, y su reglamentación;

Que ese cuerpo normativo promueve de manera especial la radicación de establecimientos industriales en las denominadas zonas, áreas o parques industriales, previendo entre sus beneficios la adjudicación en venta de parcelas en Parques Industriales, destinadas a la instalación de las plantas fabriles;

Que en ese contexto, se propicia y resulta factible la entrega de un predio perteneciente al Parque Industrial de Puerto Tirol, en calidad de comodato o préstamo de uso, por un período de tiempo determinado, al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, que será destinado a la planta reductora de gas, para dotar de gas natural al Parque Industrial de Puerto Tirol;

Que a los efectos de instrumentar el préstamo de uso del inmueble, resulta necesario suscribir un Convenio en el que se estipulen claramente las condiciones del mismo, como así también, los derechos y obligaciones de las partes;

Que corresponde al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, en su carácter de administrador del inmueble del Parque Industrial de Puerto Tirol, en representación del Gobierno de la Provincia, suscribir con el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, el contrato de comodato mencionado precedentemente;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, y la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, ambas sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, remitiendo el presente para el análisis que estime corresponder; la Dirección de inspección y Auditoría, de la Dirección General de Gestión de Bienes, manifestando que no presenta objeciones a lo solicitado y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 519/21, sin objeciones jurídicas;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Renana Beatriz Rodríguez  
Directora General de Planificación,  
Economía e Infraestructura

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, con el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, el Contrato de Comodato cuyo modelo forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1487



C.P. JORGE MILTON CAPITÁNICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Centeno  
DIRECTORA  
Dcción. Contratos y Asesoría Jurídica  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3929-A

1488

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 JUL 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E29-2020-92763-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble destinado al funcionamiento del Depósito de la Subsecretaría de Infraestructura, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para un período de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, por un monto aproximado de pesos dos millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos (\$ 2.362.800);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 334/2021, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma.

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, y cuenta con la conformidad de la Subsecretaría de Hacienda;


Que en virtud de lo expuesto, se dicta el presente, el que cuenta con el aval de la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;



LIC. DANIELA A. TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la locación de un (1) inmueble, destinado al funcionamiento del Depósito de la Subsecretaría de Infraestructura, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para un periodo de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, por un monto aproximado de pesos dos millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos (\$ 2.362.800), de acuerdo con la factibilidad presupuestaria existente.

**Artículo 2º:** Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3º:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Infraestructura Escolar.
- Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Departamento de Gestión de Bienes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 4º:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 334/2021, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 6º:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 1 - Actividad y Obra 8 - jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1488**

  
**Lic. DANIELA A. TORRENTE**  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

  
**C.R. JORGE MILTON CARRANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
**Prof. Ramona Beatriz S. Névez**  
DIRECTORA  
Decisión, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4169-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Nibala Bullón, DNI N° 17.314.403, domiciliada en la localidad de Coronel Du Graty, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que la solicitante, reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H -Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1 de junio de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H - Régimen General de Pensiones, a la señora Nibala Bullón, DNI N° 17.314.403, domiciliada en la localidad de Coronel Du Graty.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por la señora Nibala Bullón, DNI N° 17.314.403, será el establecido por Decreto N° 1670/2020, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1489

**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Rosario Beatriz...*  
DIRECTORA  
Dirección, Contraloría y Hacia...

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3325-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4168-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Ramón Segovia, DNI N°13.350.290, domiciliado en la localidad de Coronel Du Graty, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que el solicitante reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1° de junio de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H - Régimen General de Pensiones, al señor Ramón Segovia, DNI N° 13.350.290, domiciliado en la localidad de Coronel Du Graty.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por el señor Ramón Segovia, DNI N° 13.350.290, será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1490**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*Jorge Milton Capitanich*  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramón Estroff de Güemes  
DIRECTOR  
Dpto. de Control y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4127-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Sincero Milla, DNI N° 13.056.192, domiciliado en la localidad de Coronel Du Graty, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que el solicitante reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H -Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1 de junio de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H - Régimen General de Pensiones, al señor Sincero Milla, DNI N° 13.056.192, domiciliado en la localidad de Coronel Du Graty.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Sincero Milla, DNI N° 13.056.192, será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1491**

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  


"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-6630-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Juan Francisco Passotti, DNI N°13.114.124, domiciliado en la localidad de Barranqueras, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que el solicitante reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1° de junio de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H - Régimen General de Pensiones, al señor Juan Francisco Passotti, DNI N° 13.114.124, domiciliado en la localidad de Barranqueras.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por el señor Juan Francisco Passotti, DNI N° 13.114.124, será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1492**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Firma manuscrita]*  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma manuscrita]*  
Prof. Graciela Cuatrecasas Rodríguez  
DIRECCIÓN DE APORTES ESPECIALES  
Dirección, Control y Mantenimiento  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327 ..

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-1771-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Héctor Antonio Fernández, DNI N° 12.172.331, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1° de Junio de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H - Régimen General de Pensiones, al señor Héctor Antonio Fernández, DNI N° 12.172.331, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por el señor Héctor Antonio Fernández, DNI N° 12.172.331, será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1493**

**Df. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*Jorge Milton Capitanich*  
**C.P. JORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Prof. Roxana Castro Rodríguez  
Directora General  
Dirección de Aportes Especiales  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO1494  
RESISTENCIA, 07 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-6373/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María Yolanda Torres, CUIL N° 27-14224540-5, domiciliada en Arza N° 734, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Diabetes Mellitus Insulinodependiente Gonartrosis Primaria Bilateral, asimismo cancelación de deudas, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos, estudios médicos, compra de medicamentos e insumos como así también pago de impuestos atrasados y meses de alquiler de vivienda, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Yolanda Torres, CUIL N° 27-14224540-5, domiciliada en Arza N° 734, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Diabetes Mellitus Insulinodependiente Gonartrosis Primaria Bilateral, asimismo cancelación de deudas, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Castro Rodríguez  
DIRECTORA  
Deleg. Control y Normativa  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

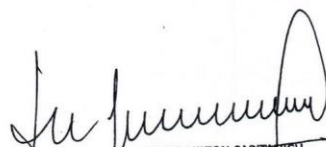
**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos, estudios médicos, compra de medicamentos e insumos como así también pago de impuestos atrasados y meses de alquiler de vivienda, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1494**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Román...  
Dir. de...

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1495  
RESISTENCIA, 07 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-6241/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Cecilia Inés Galeano, CUIL N° 27-27510678-5, domiciliada en calle Toledo N° 1999 – Barrio UPCP, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Tiziana Guadalupe Galeano, CUIL N° 27-55369799-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Retraso Mental no especificado, Dependencia de silla de ruedas, Osteogénesis Imperfecta, Hipotiroidismo no Especificado, Epilepsia, Encefalopatía no Especificada, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Cecilia Inés Galeano, CUIL N° 27-27510678-5, domiciliada en calle Toledo N° 1999 – Barrio UPCP, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Tiziana Guadalupe Galeano, CUIL N° 27-55369799-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Retraso Mental no especificado, Dependencia de silla de ruedas, Osteogénesis Imperfecta, Hipotiroidismo no especificado, Epilepsia, Encefalopatía no especificada, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Mariana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**PODER EJECUTIVO**

Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.


**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1495**

  
**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
**C.P. JORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
**Prof. Susana Beatriz Rodríguez**  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Asesoría  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1496

RESISTENCIA, 07 JUL 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-5354/A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Cristina Mabel Sánchez, CUIL N° 27-20093079-2, domiciliada en calle Brown N° 2765, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Leslie Milena Sánchez, CUIL N° 27-48894389-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hemiplejias Secuelas de Enfermedad Cerebrovascular, Otras Hemoglobinopatías, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Cristina Mabel Sánchez, CUIL N° 27-20093079-2, domiciliada en calle Brown N° 2765, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Leslie Milena Sánchez, CUIL N° 27-48894389-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hemiplejias Secuelas de Enfermedad Cerebrovascular, Otras Hemoglobinopatías, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
Docente, Consultora y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.


**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1496**

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedón, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3929-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1497

RESISTENCIA, 07 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-5974/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Edgardo Nicolás Benítez, CUIL N° 20-36019255-6, domiciliado en Bouvier N° 1242, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Milo Nicolás Benítez, CUIL N° 20-57330121-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Leucemia Linfoblástica Aguda de Fenotipo B, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Edgardo Nicolás Benítez, CUIL N° 20-36019255-6, domiciliado en Bouvier N° 1242, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Milo Nicolás Benítez, CUIL N° 20-57330121-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Leucemia Linfoblástica Aguda de Fenotipo B, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.


**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1497**

  
Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. **JORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Prof. **Ramona Beatriz Rodríguez**  
C.I.P. **RODRIGUEZ**  
Dirección, Coordinación y Formulación  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3325-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO1498  
RESISTENCIA, 07 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-3147/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Laura Viviana Cusit, CUIL N°27-37690471-2, domiciliada en calle Corrientes N° 1413, de la localidad de Quitilipi, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su padre Ricardo Ángel Cusit, CUIL N° 20-17112062-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Dependencia de Silla de Ruedas, Hemiplejía, Secuelas de Enfermedad Cerebrovascular, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Laura Viviana Cusit, CUIL N° 27-37690471-2, domiciliada en calle Corrientes N° 1413, de la localidad de Quitilipi, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$33.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su padre Ricardo Ángel Cusit, CUIL N° 20-17112062-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Dependencia de Silla de Ruedas, Hemiplejía, Secuelas de Enfermedad Cerebrovascular, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.


**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1498**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAFO~~  
~~Ministro de Gobierno y Trabajo~~  
~~Provincia del Chaco~~

  
D.P. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Patricia Rodríguez  
DIRECTORA  
Desp. Consejo y Representación  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1499

RESISTENCIA, 07 JUL 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-5789/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Pabla Frías, CUIL N° 27-21351483-6, domiciliada en Mz 2 Pc 13 – Barrio Don Bosco, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hermano José Antonio Frías, CUIL N° 20-18145956-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fractura Cerrada de Pierna, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Pabla Frías, CUIL N° 27-21351483-6, domiciliada en Mz 2 Pc 13 – Barrio Don Bosco, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hermano José Antonio Frías, CUIL N° 20-18145956-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fractura Cerrada de Pierna, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Estelita Castro Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contraloría y Monitoreo  
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1499**

  
**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
**G.P. JORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
Prof. Regina Beatriz...  
DIRECCIÓN  
Deción...

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1503

RESISTENCIA 08 JUL 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E29-2021-47588-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 818/2020, se determinó de carácter obligatorio el acompañamiento de las trayectorias educativas en entornos formativos y canales digitales, en virtud de la imposibilidad de dictar clases presenciales, por parte del personal docente de las distintas instituciones de la Provincia;

Que por el citado instrumento legal, en su Artículo 2° se estableció, que mientras dure la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Covid-19, y en forma excepcional, las designaciones de suplencias y/o interinatos del personal docente de todos los niveles, modalidades y servicios, se realizarán para cubrir licencias, permisos y/o ausencias superiores a diez (10) días laborales;

Que por Decreto N° 712/2021, se modificó parcialmente el Artículo 2° del Decreto N° 818/2020, estableciéndose que mientras dure la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Covid-19, y en forma excepcional las designaciones de suplencias y/o interinatos del personal docente de todos los niveles, modalidades y servicios, se realizaran para cubrir licencias, permisos y/o ausencias superiores a cinco (5) días laborales;

Que en función de lo resuelto en la Mesa Técnica en el marco de la Comisión de Política Salarial y Condiciones de Trabajo, es menester dejar sin efecto el Decreto Provincial N° 712/2021;

Que en virtud de ello, conforme la gradualidad temporal de los ingresos presenciales y combinados de escolarización, y a los fines de la organización y adecuación del sistema educativo, con el fin de la optimización de los recursos durante el transcurso de la Pandemia, es necesario establecer en forma excepcional que las designaciones de suplencias y/o interinatos del personal docente de todos los niveles y modalidades y servicios, se realizarán para cubrir licencias, permisos y/o ausencias superiores a los dos (2) días corridos;


Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través del Dictamen N° 43/21, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 498/2021, ambas sin objeciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

  
Dra. DANIELA A. TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Esc. Cristian Rolón Motter  
Subsecretario de Legal y Técnica  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Deróguese a partir de la fecha del presente instrumento legal el Decreto Provincial N° 712/2021, en función de los considerandos expuestos.

**Artículo 2°:** Establécese que mientras dure la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Covid-19, y en forma excepcional, las designaciones de suplencias y/o interinatos del personal docente de todos los niveles, modalidades y servicios se realizarán para cubrir licencias, permisos y/o ausencias superiores a los dos (2) días corridos.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1503**




Lic. DANIELA A. TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco



E.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Esc. Cristian Rolón Motter  
Subsecretario de Legal y Técnica  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3929-A

1505

RESISTENCIA, 08 JUL 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E10-2021-124-Ae, las Leyes N° 318-K, N° 673-K, N° 293-A, N° 196-A y el Decreto N° 1155/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación electrónica mencionada, se propicia la transferencia de la agente Roxana Vanina Lencinas, DNI N° 32.266.495, de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien se desempeña actualmente como Escribana Adscripta en la Escribanía General de Gobierno para cumplir funciones como Escribana Adscripta del Registro Notarial Especial de dicho Instituto;

Que por la Ley N° 673-K se creó dentro de la estructura del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la provincia del Chaco, un Registro Notarial Especial, estableciéndose que dicho Registro estará a cargo de un Escribano Titular y dos Escribanos Adscriptos, los que serán nombrados por el Gobernador de la Provincia a propuesta del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y gozarán de la estabilidad consagrada en la Constitución Provincial 1957-1994;

Que en virtud de la designación del Escribano Félix Daniel Carballo, DNI N° 27.581.365, como Titular del citado Registro Notarial mediante Decreto N° 1155/2021, se propicia la designación de la Escribana Roxana Vanina Lencinas, DNI N° 32.266.495, como Adscripta del Registro Notarial Especial del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente instrumento legal;


Que la profesional propuesta reúne las condiciones exigidas para ejercer la función notarial en la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 673-K y la Ley N° 323-C -Orgánica del Ejercicio de la Profesión Notarial;

Que la designación propuesta se encuentra encuadrada en las prescripciones establecidas en la Ley N° 318-K, y en los lineamientos fijados por los Artículos 5° y 6° de la Ley N 293-A;

Que a los fines expuestos, resulta preciso transferir a la agente Roxana Vanina Lencinas, al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda para efectivizar el nombramiento citado;

Que la transferencia en cuestión, cuenta con el aval de las máximas autoridades de la Escribanía General de Gobierno, del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, como de la agente en cuestión;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificarse la Bonificación por Título Universitario (27%), otorgada oportunamente a la Escribana Roxana Vanina Lencinas, DNI N° 32.266.495, por Decreto N° 4751/2019;

  
Sr. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ GORDOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dirección General de Control y Normalización  
Secretaría de Gob. y Coordinación

1505

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que el Artículo 5° de la Ley N° 673-K, establece que las funciones de los Escribanos del Registro Notarial Especial del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda serán incompatibles con el ejercicio de cualquier profesión o empleo, excepto con la docencia secundario o universitaria;

Que en el citado contexto, y atento a las restricciones específicas que se determinan en el Artículo 5° de la Ley N° 673-K, resulta procedente otorgar la Bonificación por Incompatibilidad establecida en el Artículo 14 de la Ley N° 196-A, a la agente Roxana Vanina Lencinas, DNI N° 32.266.495, consistente en un treinta por ciento (30%) del cargo de revista;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:


**Artículo 1°:** Transfírase a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente instrumento legal, a la agente Roxana Vanina Lencinas, DNI N° 32.266.495, personal de la Escribanía General de Gobierno, dependiente de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el cargo vacante de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado A- CEIC N° 1041- Director- grupo- 2- Actividad Central 01-actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 07 - Dirección de Registro Notarial- jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Artículo 2°:** Designase a partir de la fecha citada en el Artículo precedente, a la Escribana Roxana Vanina Lencinas, DNI N° 32.266.495, como Escribana Adscripta del Registro Notarial Especial del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con lo enunciado en los considerandos precedentes.

**Artículo 3°:** Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título Universitario (27%), otorgada oportunamente a la Escribana Roxana Vanina Lencinas, DNI N° 32.266.495, por Decreto N° 4751/2019.

**Artículo 4°:** Otórgase la Bonificación por Incompatibilidad a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente instrumento legal, a la agente Roxana Vanina Lencinas, DNI N° 32.266.495, prevista en el Artículo 14 de la Ley N° 196-A consistente en el treinta por ciento (30%) del cargo de revista.

**Artículo 5°:** La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 3° y 4° de la Ley N° 673-K y en los lineamientos fijados por los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 293-A.

  
Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DRA. ANA LIZ GODOY  
A/C. Depto. Aplicación Normativa  
Decisión, Control y Normatización  
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

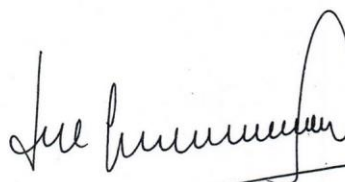
**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1505**




Lij. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Gasto, Aplicación Normativa,  
Declara. Control y Normatización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3929-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 JUL 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-3109-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Intendente Municipal de la localidad de Avia Terai, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez y Vejez, para varias personas de dicha localidad;

Que habiéndose constatado que los postulantes al beneficio reúnen los requisitos previstos en los Artículos 2°, 8° y 9° de la Ley N° 360-H – Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1° de mayo de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H - Régimen General de Pensiones, a las personas que se mencionan en Planilla Anexa N° I, que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Otórgase a partir del 1° de mayo de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H-Régimen General de Pensiones-, a las personas mencionadas en la Planilla Anexa N° II, que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Establécese que el monto a percibir será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.


**Artículo 4°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1506**  
  
Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Profa. ANA LIZ BODOY  
A/C Dpto. Aplicación Informativa  
Dpto. Contralor y Normatización  
Secr. Gral. de G. y A. y Coordinación

  
C. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3929-A

1507

RESISTENCIA, 08 JUL 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-6883-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pago correspondiente a los reactivos producidos y entregados durante el mes de abril de 2021 al Ministerio de Salud Pública, por un monto total de pesos tres millones ciento noventa y nueve mil doscientos ochenta y tres (\$ 3.199.283);

Que además obra la correspondiente Factura B N° 00002-00000381 de fecha 30 de abril de 2021, emitida por Laboratorios Chaqueños SA;

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de abril de 2021 del abastecimiento producido por Laboratorios Chaqueños SA, al Ministerio de Salud Pública;

Que también se encuentra incorporado en los actuados, los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que asimismo, consta la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores y Certificado Fiscal Para Contratar; como también se encuentra incorporada Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual consta que Laboratorios Chaqueños SA, no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional del diez por ciento (10%) - Ley N° 666-K;

Que en el Artículo 5° de la Ley N° 1546-D, promulgada por Decreto N° 992/07, se exceptúa a Laboratorios Chaqueños SA, del pago de todos los impuestos provinciales;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (t.v);

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable en cuanto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos de la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, y con el aval de la señora Ministra de Salud Pública, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ SODOY  
AFC Depto. Aplicación Normativa  
Docente, Controlador y Normatización  
Sede Graf. del Excmo. v. Gobernador

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a tramitar la cancelación de la Factura B N° 00002-00000381 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un monto total de pesos tres millones ciento noventa y nueve mil doscientos ochenta y tres (\$ 3.199.283), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los reactivos producidos y entregados durante el mes de abril de 2021 al Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Encuádrese la presente medida en el Artículo 133 - inciso a) de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (t.v.).

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública - Rentas Generales - Fuente 10.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

1507  
DECRETO N°

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CARPANCH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C. Depto. Aplicación Normativa  
Dirección Control y Normatización  
Secretaría de Egresos y Cooperación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3929-A

1511

RESISTENCIA, 08 JUL 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

La actuación simple N° E6-2021-6104/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita la ratificación del Convenio de Prestación de Servicios entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y la Asociación Civil 10 de Febrero, suscripto por la señora Ministra de Salud Pública, Dra. Paola Andrea de las Mercedes Benítez y el presidente de dicha Asociación, señor Gabriel Antonio Chara, respectivamente;

Que en el mismo, Las Partes acuerdan que la Asociación Civil 10 de Febrero realizará tareas de mantenimiento y limpieza bajo la coordinación, dirección y fiscalización del Hospital "Dr. Emilio F. Rodríguez" de la localidad de Quitilipi;

Que el Ministerio de Salud Pública se compromete a gestionar el pago por el servicio prestado como máximo de quince (15) integrantes de la Asociación que prestan servicios conforme certificación emitida por la Dirección del Hospital "Dr. Emilio F. Rodríguez", tomando como base para el pago, el cronograma mensual establecido en la cláusula tercera del convenio, cuyo monto total anual es de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000);

Que las herramientas de trabajo serán suministradas por la citada entidad, salvo aquellas requeridas para trabajos especiales de gran fuerza o complejidad;

Que asimismo, se dispone que el Convenio regirá por el término de doce (12) meses, desde el 1 de mayo de 2021 hasta el 30 de abril de 2022. Dicho plazo podrá ser prorrogado por igual o mayor periodo, previa evaluación del Ministerio de Salud Pública;

Que han tomado intervención, los siguientes organismos: la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 555/21, no tiene objeciones jurídicas que realizar a la medida propiciada, sugiriendo la prosecución del trámite;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase, en todas sus partes, el Convenio de Prestación de Servicios entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y la Asociación Civil 10 de Febrero, suscripto por la señora Ministra de Salud Pública, Dra. Paola Andrea de las Mercedes

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

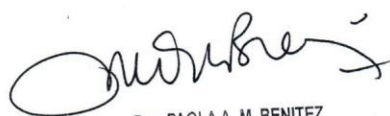
FOTOCOPIA FIDEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Sección Controlador y Normalización  
Dpto. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Benítez y el Presidente, señor Gabriel Antonio Chara, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedente.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1511**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C (Dpto. Aplicación Normativa  
Dcción. Control y Inspección  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1512

RESISTENCIA, 08 JUL 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E28-2020-21765-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestionó la adquisición de mercaderías para el armado de quince mil (15.000) módulos alimentarios para un período de diez (10) meses, destinado a la asistencia directa e inmediata de pacientes Celíacos, mediante la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, teniendo en cuenta el Programa Provincial "Atención al Celíaco", dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 60/21, autorizado por Decreto N° 863/21 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que se han presentado cinco (5) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó preadjudicar a la Oferta N° 1 de la firma Verónica SACIAFEl, CUIT N° 30-50097982-4, el renglón N° 6 en 15.000 unidades (Marca: Verónica), por opinión técnica, por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos seis millones trescientos setenta y cinco mil (\$6.375.000), a la Oferta N° 2 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, el renglón N° 1 en 30.000 unidades (Marca: Glutal), el renglón N° 4 en 15.000 unidades (Marca: Glutal) y el renglón N° 14 en 15.000 unidades (Marca: Montecarlo), por menor precio; el renglón N° 9 en 700 unidades (Marca: Auca) y el renglón N° 10 en 10 unidades (Marca: Tape cutter), por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos seis millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos noventa (\$6.632.890); a la Oferta N° 3 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, el renglón N° 2 en 30.000 unidades (Marca: Vidasin) (Oferta Alternativa), el renglón N° 11 en 60.000 unidades (Marca: Vidasin) y el renglón 12 en 15.000 unidades (Marca: Fin-K), por menor precio; el renglón N° 7 en 15.000 unidades (Marca: Monarca), por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos trece millones doscientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta (\$13.263.750), a la Oferta N° 4 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, el renglón N° 3 en 15.000 unidades (Marca: San Diego) y el renglón N° 5 en 15.000 unidades (Marca: Clareando) (Oferta Alternativa), por menor precio, y el renglón N° 13 en 30.000 unidades (Marca: Nani), por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos doce millones ciento cincuenta mil (\$12.150.000) y a la Oferta N° 5 del Sr. Kaston Aldo, CUIT N° 20-13990224-7, el renglón N° 8 en 15.000 unidades (Marca: Kram Pack), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
PROF. ANA LIZ BOGOY  
KFC Dpto. Asesoría Normativa  
División: Contratos y Normatización  
Secretaría de Gestión y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1512

Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón doscientos treinta mil (\$1.230.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos treinta y nueve millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta (\$39.651.640);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, la Fiscalía de Estado, ésta mediante Dictamen N° 192/21, ambas sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F- de Presupuesto;

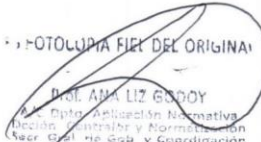
Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudíquese la Licitación Pública N° 62/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de mercaderías para el armado de quince mil (15.000) módulos alimentarios para un periodo de diez (10) meses, destinado a la asistencia directa e inmediata de pacientes Celíacos, mediante la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, teniendo en cuenta el Programa Provincial "Atención al Celíaco", dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la Oferta N° 1 de la firma Verónica SACIAFeI, CUIT N° 30-50097982-4, el renglón N° 6 en 15.000 unidades (Marca: Verónica), por opinión técnica, por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos seis millones trescientos setenta y cinco mil (\$6.375.000), a la Oferta N° 2 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, el renglón N° 1 en 30.000 unidades (Marca: Glutal), el renglón N° 4 en 15.000 unidades (Marca: Glutal) y el renglón N° 14 en 15.000 unidades (Marca: Montecarlo), por menor precio; el renglón N° 9 en 700 unidades (Marca: Auca) y el renglón N° 10 en 10 unidades (Marca: Tape cutter), por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos seis millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos noventa (\$6.632.890); a la Oferta N° 3 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, el renglón N° 2 en 30.000 unidades (Marca: Vidasin) (Oferta Alternativa), el renglón N° 11 en 60.000 unidades (Marca: Vidasin) y el renglón 12 en 15.000 unidades (Marca: Fin-K), por menor precio; el renglón N° 7 en 15.000 unidades (Marca: Monarca), por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos trece millones doscientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta (\$13.263.750), a la Oferta N° 4 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, el renglón N° 3 en 15.000 unidades (Marca: San Diego) y el renglón N° 5 en 15.000 unidades (Marca: Clareando) (Oferta Alternativa), por menor precio, y el renglón N° 13 en 30.000 unidades (Marca: Nani), por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dra. ANA LIZ GODOY  
Dpto. Asesoría Normativa  
Recepción, Gestión y Normación  
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos doce millones ciento cincuenta mil (\$12.150.000) y a la Oferta N° 5 del Sr. Kaston Aldo, CUIT N° 20-13990224-7, el renglón N° 8 en 15.000 unidades (Marca: Kram Pack), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón doscientos treinta mil (\$1.230.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos treinta y nueve millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta (\$39.651.640).

**Artículo 2°:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y abonar a la firma Verónica SACIAFeI, CUIT N° 30-50097982-4, a la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, a la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, a la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4 y al Sr. Aldo Kaston, CUIT N° 20-13990224-7, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado por el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 460/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto – Fuente de Financiamiento 10 - programa 11 – subprograma 2 – actividad 3- jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1512**

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAYANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Ana LIZ GODDY  
APR. Dpto. Inspección Normativa  
Ejecución, Control y Normatización  
Dpto. Gen. de Gub. y Coordinación